

...concretamente del 632 al parte del Instrumento Urbanístico

Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de ...
del titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
Sevilla, 3 de mayo de 2016.

El Encargado del Registro
Matrícula Registral de Sevilla

JUNTA DE ANDALUCIA
42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCIA
41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

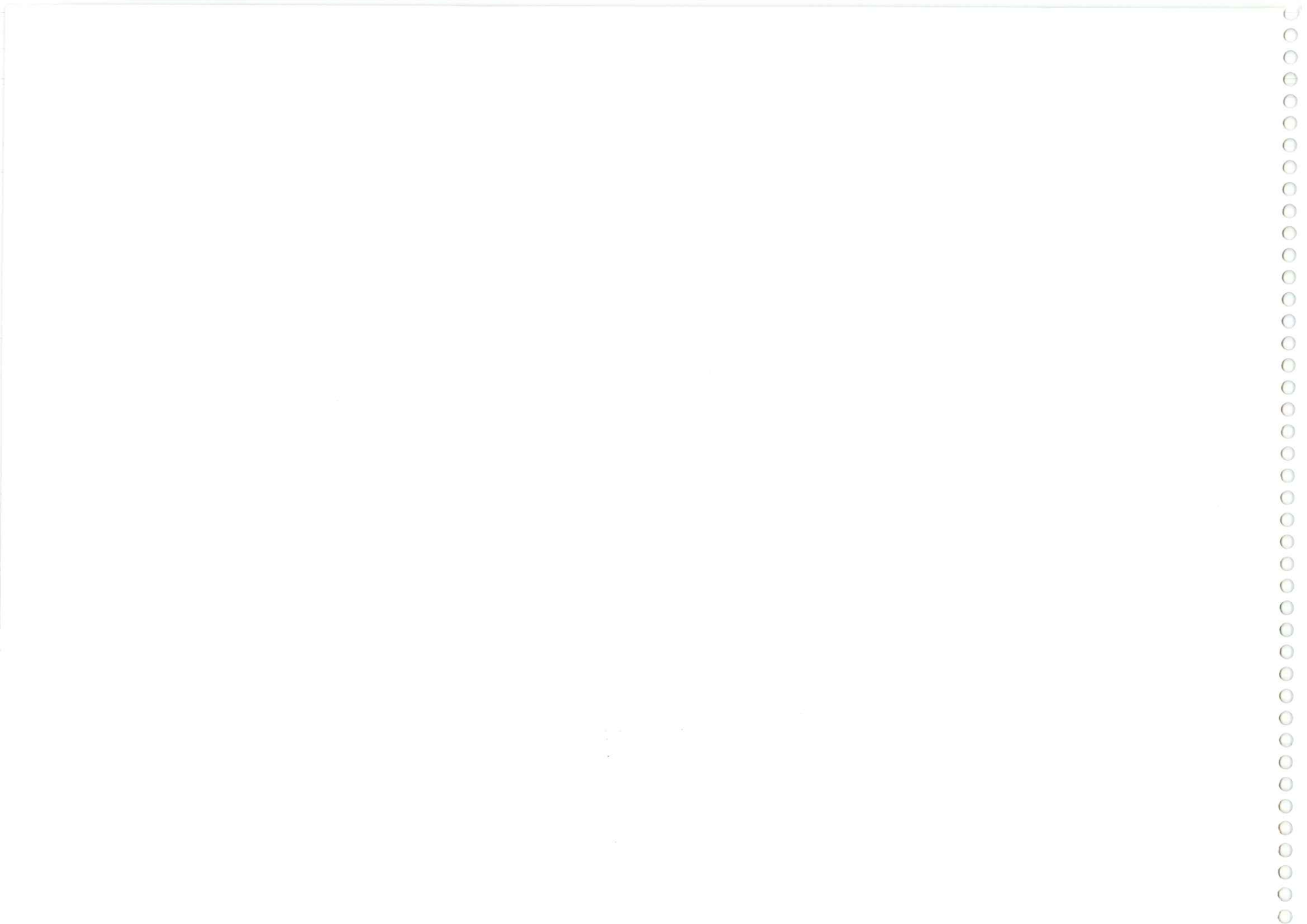
L O R A D E E S T E P A

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA



DOCUMENTO V

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL





Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



DOCUMENTO I

MEMORIA GENERAL

LIBRO I MEMORIA DE INFORMACIÓN

LIBRO II MEMORIA DE ORDENACIÓN • ANEXO

DOCUMENTO II

PLANOS DEL PLAN GENERAL

LIBRO I PLANOS DE INFORMACIÓN

LIBRO II PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

LIBRO III PLANOS DE ORDENACIÓN COMPLETA

DOCUMENTO III

NORMAS URBANÍSTICAS

DOCUMENTO IV

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

DOCUMENTO V

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL • ANEXO

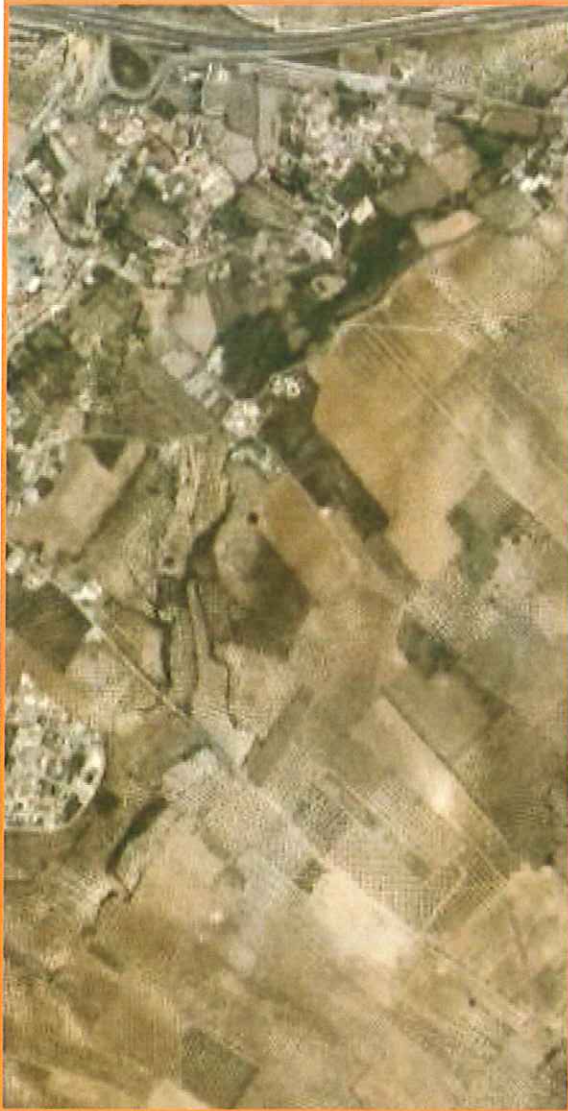
DOCUMENTO VI

VÍAS PECUARIAS

DOCUMENTO VII

ESTUDIO DE INUNDABILIDAD DE LAS ZONAS URBANIZABLES DEL MUNICIPIO DE LORA DE ESTEPA

aprobación provisional



estudio de impacto ambiental

0. ANEXO: CONSIDERACIONES SOBRE LA VALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCIA
42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.



JUNTA DE ANDALUCIA
41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.

La nueva ordenación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora de Estepa, supone una reducción muy notable, tanto en importancia como en magnitud, de los impactos identificados y valorados en el de Estudio de Impacto Ambiental (EslA) del documento de Aprobación Inicial que se sometió al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) habiendo obtenido Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Viable por parte de la Consejería de Medio Ambiente (con fecha 13 de julio de 2005).

En efecto, con la disminución de la superficie propuesta, la nueva clasificación de suelo urbano y urbanizable implica una reducción de más de 703.352 m2 de suelo que pasa a ser No Urbanizable, respecto al documento Aprobado Inicialmente, lo que implica un 71,1 % menos de Suelo Urbanizable y Urbano respecto del total del suelo así clasificado.

Las Actuaciones definidas en el EslA que desaparecen o se ven seriamente mermaidadas con las siguientes:

- 06-UNS "Polígono Industrial El Punta"
- 07-UO "Urb. El Manzano - Conj. Matacarrillo"
- 12-UNC "Arroyo de la Fuente de Santiago"
- 14-UNC "Peñarubia (Carpa)"
- 15-UNC "Camino de Casariche"
- 16-UNC "Segura"
- 17-UNC "El Grajo"
- 18-UNC "El Badén"
- 19-UNC "Huerta de López"
- 21-US "El Portichuelo"
- 22-UNC "VPP/Dotacional"
- 25-UNC "Cortijo de Fátima"
- 26-UNC "Nuevo San Miguel"
- 27-US "Zona Servicio A92"

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa ...2.4 JUN 2015....

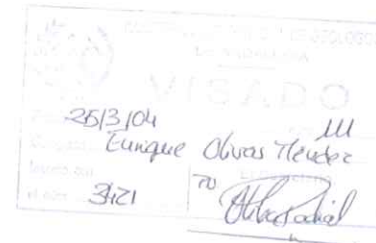
EL SECRETARIO





Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
LORA DE ESTEPA (SEVILLA)

MARZO DE 2.004



JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

42

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL

En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

GEOLOGÍSTICA ANDALUZA S.L

JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

41

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



0. INTRODUCCIÓN. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. REFERENCIA A LA LEY Y AL REGLAMENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El presente Estudio de Impacto Ambiental tiene por objeto someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por la ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y su Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental desarrollado en el decreto 292/1995, de 12 de diciembre, el documento de planeamiento Plan General de Ordenación Urbanística de Lora de Estepa (Sevilla).

En concreto en el apartado 20 de dicho reglamento se establece textualmente lo siguiente:

“ Se entenderán sujetos a este Reglamento los Planes Generales de Ordenación Urbana y las normas subsidiarias y las normas complementarias o las figuras urbanísticas que los sustituyan, así como sus revisiones y modificaciones, siempre que introduzcan elementos que afecten potencialmente al medio ambiente y que no se hubiesen puesto de manifiesto anteriormente en figuras previas de planeamiento.

En este sentido, se consideran elementos que afectan al medio ambiente los referidos a la clasificación del suelo, sistemas generales y suelo no urbanizable.”

En este estudio se han considerado las actuaciones que pueden afectar potencialmente al medio ambiente, aquellas que suponen la reclasificación de suelos no urbanizables como urbanizables; no considerándose actuaciones que puedan afectar al medio ambiente las propuestas sobre el suelo no urbanizables que, partiendo del propio Estudio de Impacto Ambiental, se puedan incluir en el planeamiento precisamente para garantizar la protección y mejora del medio físico, adaptando la normativa propuesta a la normativa ambiental y sectorial vigente.

En todo caso, el principal objetivo de este Estudio de Impacto Ambiental es el de valorar los posibles efectos que, sobre el medio ambiente, pueden producir las actuaciones urbanísticas e infraestructurales propuestas por dicho documento con la finalidad de contribuir con una manera activa al desarrollo equilibrado de dichas actuaciones.

Para ello se identifican las acciones que pueden afectar potencialmente al medio ambiente, se valora el impacto que pueden producir las mismas en función de la calidad ambiental del territorio y su capacidad de acogida de usos, se diseñan las medidas correctoras que minimicen dichos impactos, se proponen unas medidas de control y seguimiento que permitan detectar las desviaciones sobre lo previsto,



EL SECRETARIO



posibilitando así su corrección y se establecen, según los casos, unas medidas específicas sobre los condicionantes y las singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo de planeamiento.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

La metodología utilizada se esquematiza siguiendo la estructura reflejada en el artículo 12 del Reglamento 292/1995 en los siguientes apartados:

1. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES

- 1.1. Ámbito de Actuación del Proyecto.
- 1.2. Exposición de los Objetivos de Planeamiento.
- 1.3. Localización en el territorio de los Usos Globales e Infraestructuras.
- 1.4. Descripción de las distintas alternativas consideradas.

2. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO

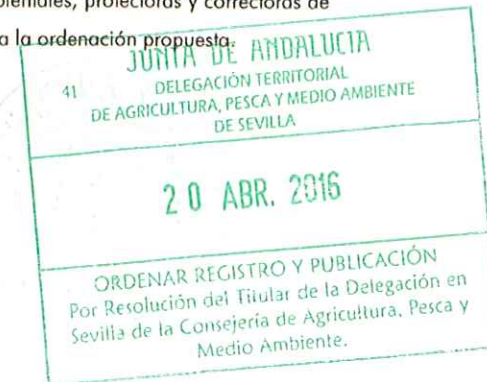
- 2.1. Descripción esquemática de las unidades ambientales territoriales
- 2.2. Descripción de los usos actuales del suelo.
- 2.3. Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de: conservación, fragilidad, singularidad y especial protección.
- 2.4. Incidencia en el ámbito de planeamiento de la normativa ambiental.

3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

- 3.1. Identificación de los Impactos Ambientales y de las áreas sensibles y de riesgo de impactos existentes.
- 3.2. Identificación y valoración de los impactos inducidos por las Determinaciones del Planeamiento.
- 3.3. Análisis y justificación de las alternativas.

4. PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

- 4.1. Medidas ambientales, protectoras y correctoras de aplicación directa, relativas a la ordenación propuesta.



- 4.2. Medidas de control y seguimiento
- 4.3. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

5. SÍNTESIS

- 5.1. Propuesta de planeamiento e incidencia ambiental de sus determinaciones
- 5.2. Prescripciones de Control y Desarrollo Ambiental del Planeamiento.

6. ANEXO CARTOGRÁFICO

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015



Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



1. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES

1.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO

El ámbito de estudio al que afectan el Plan General de Ordenación Urbana lo constituye la totalidad del término municipal de Lora de Estepa.

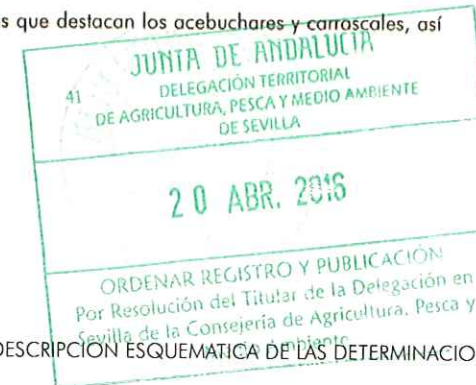
Este municipio se localiza en el extremo sureste de la provincia de Sevilla y aparece dominado por la Sierra Becerrero y el monte Hacho. Limita en su mayor parte con el término municipal de Estepa, a excepción de su zona noreste donde linda con Casariche.

Lora de Estepa se encuentra en el límite de dos grandes unidades fisiográficas como son la del Valle del Guadalquivir y los Sistemas Béticos, en concreto, entre las subunidades de las Campiñas Bajas y del Subbético Occidental respectivamente. Presenta como característica morfológica relevante el contraste entre las llanuras del este, con lomas suaves con pendientes del 3 al 10% y un relieve más fuerte al norte, sur y oeste en las laderas de la Sierra del Hacho, Cerro del Guichón y Cerro Piedra del Águila (todos pertenecientes a la Sierra del

Becerrero), con pendientes del 10 al 30%, llegando a alcanzar en determinados puntos valores del 40% de desnivel.

El clima del municipio se corresponde con el Mediterráneo Subtropical: mediterráneo seco en cuanto a humedad y subtropical cálido respecto al régimen térmico. Se caracteriza por temperaturas medias anuales comprendidas entre 15 y 18°C, media de temperaturas en el mes más frío de 7-10°C y media de las temperaturas en el mes más cálido de 24-28°. En general, el clima es algo menos lluvioso que en el resto de la provincia de Sevilla. Los inviernos son cortos y los veranos suaves, siendo el viento dominante de levante.

Desde un punto de vista bioclimático Lora de Estepa se emplaza en el piso bioclimático denominado Mesomediterráneo, concretamente Mesomediterráneo inferior subhúmedo, al cual se adapta una vegetación potencial formada, principalmente por encinas (*Quercus rotundifolia*) y acebuches (*Olea europaea*). Las prácticas agrícolas han eliminado o reducido drásticamente las comunidades vegetales naturales, restringiéndolas a las laderas de las Sierras del término, en las que destacan los acebuchares y carrascales, así



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifiquese

GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



como diferentes etapas de degradación del matorral mediterráneo.

Lora de Estepa cuenta con una población de 788 habitantes de derecho, según el Padrón municipal a fecha de enero de 2003, la cual se incrementa parcialmente en verano al llegar población que ocupa las viviendas de segunda residencia. Toda la población reside en el núcleo urbano siendo inexistentes los núcleos diseminados.

Desde un punto de vista comarcal, Lora de Estepa se encuadra en la comarca agrícola de Estepa (junto con Aguadulce, Badolatosa, Casariche, Estepa, Gilena, Herrera, Marinaleda, Pedrera y La Roda); en el partido judicial de Estepa (que conforman los mismos municipios); y pertenece a la Mancomunidad de municipios de Estepa, que engloba a un total de 10 pueblos: Aguadulce, Badolatosa, Casariche, Estepa, Gilena, Herrera, Marinaleda, Pedrera, La Roda y El Rubio, los cuales comparten una serie de servicios públicos, como el tratamiento de residuos sólidos urbanos, zona de trabajo social, gabinete psicopedagógico, etc., y otros servicios públicos y programas puntuales.



Los usos del suelo son básicamente agrícolas con vegetación natural en las sierras. El cultivo mayoritario es olivar (hojiblanca y en menor proporción variedades como manzanilla, verdial y lechín) que destaca considerablemente por encima de los cultivos herbáceos de secano (trigo, cebada y avena). La zona de huertas son muy representativas en el municipio, situadas junto al núcleo urbano al noroeste sobre suelos de gran fertilidad, prácticamente en el curso del arroyo de la Fuente, cuyas explotaciones están formadas por frutales y hortalizas, existiendo también puntualmente, cultivos bajo plásticos, hortalizas y flor cortada.

1.2. EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Lora de Estepa es un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla el 22 de julio de 1977, el cual ha sido objeto de tres modificaciones puntuales: la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado el 2 de julio de 1986 (con el fin de incorporar suelo urbano para la construcción de



DESCRIPCION ESQUEMATICA DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2016

EL SECRETARIO



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA



las viviendas de promoción pública de la Plaza de la Constitución); la modificación aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 21 de diciembre de 2001 (con el fin de incorporar una zona urbana ya consolidada, Mata de Fraile, y de incorporar al suelo urbano el incipiente polígono industrial de Lora de Estepa); La modificación de la delimitación de suelo urbano para la incorporación del suelo industrial de la Cooperativa San José de Lora de Estepa.

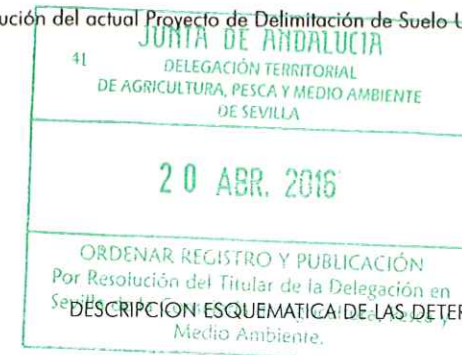
La antigüedad de estas normas indica la conveniencia de sustituirlas tanto por razones de forma como de contenido del propio documento urbanístico y de la realidad urbana.

Formalmente, un Proyecto de Delimitación de suelo Urbano no es un Plan Urbanístico en sentido estricto, puesto que no posee los instrumentos necesarios para resolver la ordenación urbanística del municipio, tanto en lo referido al medio urbano como al medio rural. Esta figura de planeamiento, de acuerdo con la legislación del suelo, se limita a definir el perímetro de los terrenos considerados como suelo urbano, reduciéndose a un mero reconocimiento de la realidad urbanística existente en el momento de su redacción, sin una

auténtica voluntad de ordenación (carece de determinaciones significativas a efectos urbanísticos como, por ejemplo, delimitación de suelo urbanizable, asignación de usos, etc.).

Por otro lado, la necesidad de un racional desarrollo urbano que de respuesta a las expectativas de crecimiento, y las modificaciones que ha experimentado el marco legal en general, particularmente el de la ordenación territorial, medio ambiente y régimen de suelo (fundamentalmente la aprobación de la nueva Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002), hace necesaria la adaptación de la normativa urbanística vigente y, por tanto, justifica sobradamente la oportunidad de la redacción de un nuevo documento urbanístico.

Ya en el año 1993 se plantea la aprobación de un nuevo documento urbanístico para el municipio, unas Normas Subsidiarias, sin embargo, éstas no llegaron a aprobarse definitivamente y el Ilmo. Ayuntamiento ha optado por la redacción de un nuevo proyecto. Aplicando la nueva Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, para la ordenación urbanística de Lora de Estepa se ha optado por la sustitución del actual Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano



EL SECRETARIO



por la redacción de un Plan de Ordenación Urbanística, con el cual se puedan conseguir los objetivos pretendidos por la ley. Este documento de planeamiento se ha considerado como el más idóneo para la situación urbanística actual del municipio de Lora de Estepa, al ser necesario desarrollar la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal, además de organizar la gestión de la ejecución del planeamiento y los procesos de ocupación y utilización del suelo.

1.2.1. Objetivos de la Ordenación territorial

Los fines que se persiguen con la redacción de este nuevo Plan de Ordenación Urbanística son acordes con los establecidos por el artículo noveno de la L.O.U.A.: "Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado; subordinar los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales; subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones al interés general; delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, usos y formas de aprovechamiento; garantizar la disponibilidad del suelo para usos urbanísticos; garantizar una justa distribución de beneficios y cargas; asegurar y articular la adecuada participación de la

comunidad en las plusvalías que se generen por la acción urbanística".

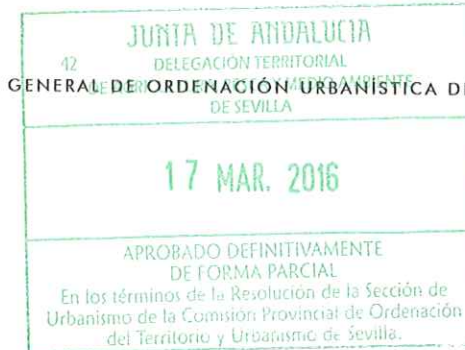
Los fines generales que se persiguen con la redacción del P.G.O.U. son los siguientes:

- Sustituir con la mayor brevedad la Delimitación del Suelo Urbano y Ordenanzas vigentes, así como la ordenación establecida por las Normas Subsidiarias de 1996, las cuales resultan inadecuadas para regular las actividades urbanísticas en el municipio de Lora de Estepa.
- Establecer un documento que conlleve un incremento de la capacidad de gestión municipal y de las cargas urbanísticas asignadas a la promoción de suelo y de edificación, mediante la regulación de la actividad urbanística.

En síntesis, pretende ser un documento que clasifique y zonifique el suelo en base a una regulación y adecuación del territorio a sus funciones, a la vez que conserve los valores propios del municipio, tanto en su trama urbana como en el resto del término.



EL SECRETARIO



Los objetivos generales que persigue el P.G.O.U., son los siguientes:

- a. En relación con el núcleo urbano, ordenar su crecimiento proporcionando suelo necesario tanto en el sector de la vivienda como en el industrial.
- b. Proyectar las nuevas infraestructuras y servicios generales y proporcionar a la población suelo residencial para la construcción de viviendas de promoción pública.
- c. Medidas de ordenación que compatibilicen las intervenciones de pequeña escala en que normalmente se desarrolla la actuación del particular, con exigencias de ordenación que requieren ordenación de ámbitos más amplios.

1.2.2. Criterios, estrategias y objetivos específicos

Los fines generales y objetivos perseguidos hacen referencia, a su vez, a la resolución de los problemas que desde el punto de vista de las desconexiones del crecimiento, cobertura de déficit de equipamiento, y situación de las infraestructuras tiene planteadas el municipio. Por ello el documento del P.G.O.U. concreta estos objetivos completando el encuadre legal de los mismos y enmarcándolos en una

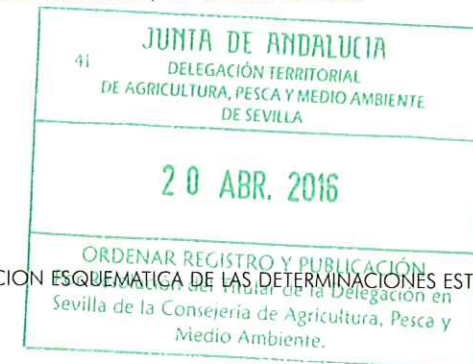
estrategia general. Pueden diferenciarse según hagan referencia a las tres clases de suelo que marca la legislación: Suelo Urbano (consolidado y no consolidado), Suelo Urbanizable (ordenado, sectorizado y no sectorizado) y Suelo No Urbanizable.

- En Suelo Urbano Consolidado y no Consolidado

A grandes rasgos en estos espacios la ordenación persigue tres grandes fines: mejorar la calidad de vida de la población; la ordenación de la estructura urbana, su conservación y futuro crecimiento; y la ordenación racional de la expansión.

El primer fin es el objetivo básico y fundamental de cualquier planeamiento y para ello es imprescindible determinar, reservar, afectar y proteger el suelo dotacional, como soporte de los servicios públicos y de los usos colectivos. A tal efecto se pretende incrementar las infraestructuras, parques, jardines, espacios públicos, dotaciones y equipamientos públicos necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

El segundo fin "la ordenación de la estructura urbana, su conservación y futuro crecimiento", se concreta en cinco



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy, Conste y Certifíco.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



grandes objetivos: conservación y rehabilitación e la estructura urbana, conservación del patrimonio arquitectónico tradicional en general y del patrimonio histórico y cultural como objetivo especial, ordenación de las áreas de construcción actual sin planeamiento, previsión y encauzamiento de la expansión, y dotación al Ayuntamiento de espacios dotacionales para la promoción de viviendas públicas y diferentes necesidades sociales.

El tercer fin "la ordenación racional de la expansión", se concreta en tres objetivos: el control del proceso de expansión, la adecuación de la oferta de suelo y viviendas y la dotación de equipamientos.

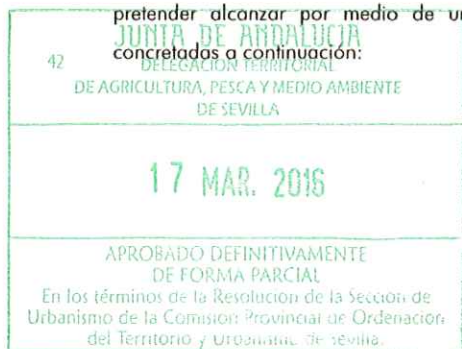
Los objetivos perseguidos son semejantes para el suelo urbano consolidado y no consolidado, los cuales se pueden resumir en el incremento de infraestructuras viarios, parques, jardines, espacios públicos, dotaciones y equipamientos públicos necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

Estos objetivos perseguidos para el suelo urbano, se pretender alcanzar por medio de una serie de estrategias concretadas a continuación:

- En relación con los equipamientos: conservar la totalidad de suelo destinado en la actualidad a equipamiento y ampliación del mismo; delimitar las áreas en proceso actual de conformación para la realización de Estudios de Detalles y Proyectos de Urbanización que consigan las cesiones correspondientes; concretar el destino de cada módulo de reserva para dotaciones, dándole en sentido determinado según los fines de cada Estudio de Detalle considerado.

- En relación con las infraestructuras: establecer la obligatoriedad de Estudios de Detalles y Proyecto de Urbanización para las áreas en proceso de conformación y ocupación; prohibir la edificación hasta que las obras de urbanización no estén finalizadas, y se efectúen las cesiones; rediseñar las redes de infraestructuras y previsión del suelo necesario para las infraestructuras previstas; posibilitar la actuación municipal para completar infraestructuras mediante Planes Especiales.

- En relación con la Conservación y Rehabilitación: diferenciar áreas de distinto tratamiento sobre la base de su conformación histórica y características tipo morfológicas y funcionales; conservar el parcelario preexistente permitiendo



EL SECRETARIO



diversos grados de actuación en el mismo según las características del área definida; mantener la tipología arquitectónica tradicional cuando permanezca adecuada a las necesidades actuales; autorizar usos compatibles con el tratamiento adecuado para las distintas áreas definidas; y mantenimiento de las alineaciones y rasantes existentes y señalarlos para las zonas aún no consolidadas.

En relación con las zonas de crecimiento: establecimiento de los bordes claros y nítidos; disponer la realización de Estudios de Detalles y Proyectos de Urbanización, estableciendo las cesiones y facilitando alineaciones y rasantes; calificar los terrenos hasta llegar a los bordes de crecimiento, diseñando el viario para la futura expansión.

El PGOU de Lora de Estepa propone las siguientes Unidades de Ejecución para el desarrollo del Suelo Urbano Consolidado:

- o 29-U.C. Viviendas de Promoción Pública.
- o 30-U.C. Viviendas de Promoción Pública- Suelo Rotacional de la Mata del Fraile.

- o 31-U.C. Viviendas solar Cooperativa San José-Calle Estepa.

La delimitación de Sectores-Áreas de Reparto-Unidades de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado es la siguiente:

- o Área de Reparto AR.11: con dos unidades de ejecución:
 - 1-UNC Polígono Industrial Fase 1
 - 2-UNC Polígono Industrial La Vicaría

Área de Reparto AR-12: con una unidad de ejecución:

- 4-UNC Antigua Orujera.

o Área de Reparto AR.R.2: con cinco unidades de ejecución:

- 8-UNC Huertas del Partido Bajo.
- 9-UNC Huertas del Partido Alto
- 12-UNC Arroyo de la Fuente de Santiago
- 13-UNC Camino del Molinillo
- 14-UNC Peñarubia (Carpa)



Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



- o Área de Reparto AR-R.3: Actuaciones Aisladas Arroyo de la Fuente de Santiago, con cuatro unidades de ejecución:
 - 15-UNC Unidad de Ejecución Camino de Casariche
 - 16-UNC Urbanización Segura
 - 17-UNC Urbanización El Grajo
 - 18-UNC Urbanización El Badén

- o Área de Reparto AR-R.4: con una unidad de ejecución:
 - 19-UNC Unidad de Ejecución "Huerta de López"

- En Suelo Urbanizable: Ordenado, Sectorizado y No Sectorizado.

A grandes rasgos, los principales objetivos en Suelo Urbanizable son: satisfacer la demanda de suelo industrial, dotar y satisfacer al municipio de suelo residencial y dotar al municipio de suelo destinado a servicios y viviendas de promoción pública.

En el caso del suelo urbanizable ordenado, se busca contar con suelo desarrollado directamente por el P.G.O.U. ya que la ordenación parte o se incorpora en este documento.



Con el suelo urbanizable sectorizado se prevé señalar los terrenos que son más idóneos para absorber crecimientos previsibles de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General.

Los objetivos del suelo urbanizable sectorizado son señalar los terrenos más idóneos para absorber crecimientos previsibles de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General. Los sectores establecidos tendrán unos requerimientos y condiciones para su transformación y su desarrollo mediante los Planes Parciales de Ordenación.

El suelo urbanizable no sectorizado está integrado por los terrenos que siendo aptos para ser urbanizados o para incorporarse al proceso urbanizador, se integrarán en este proceso cuando las características estructurales del municipio, así como el crecimiento racional, proporcionado y sostenible lo consideren adecuado.

Las estrategias para conseguir estos fines en Suelo Urbanizable se concretan:

- En relación con la oferta de suelo residencia e industrial, por medio de la calificación del futuro suelo residencia de promoción pública y de segunda residencia en



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



edificación extensiva, y con la consolidación del polígono industrial, complementando sus infraestructuras para atraer industrias que busquen rentabilizar la situación del municipio.

- En relación con la dotación de equipamiento y servicios, por medio de la obligatoriedad de efectuar las cesiones en el momento de la aprobación del Plan Parcial o del Plan Especial, por medio del establecimiento de normas mínimas de urbanización.

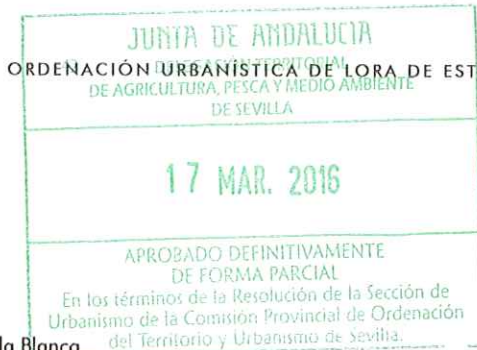
La Unidad de Ejecución prevista como Suelo Urbanizable Sectorizado, se incluye en una única Área de Reparto denominada AR.R1 "El Manzano-Conjunto Matacarrillo". Es la siguiente:

- o 7-UO Urbanización Matacarrillo

Las Unidades de Reparto propuestas como Suelo Urbanizable sectorizado son:

- o Área de Reparto AR.I.1 con una unidad de ejecución:
 - 3-US Polígono Industrial Fase 2º.
- o Área de Reparto AR-I.2: una unidad de ejecución:

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA



- 5-US Polígono Industrial Villa Blanca.
- o Área de Reparto AR.R.2: con dos unidades de ejecución:
 - 10-US Unidad de Ejecución Huertas del Partido Bajo.
 - 11-US Unidad de Ejecución Huertas del Partido Alto.
- o Área de Reparto AR-R.5: con una unidad de ejecución:
 - 20-US Los Aguijares
- o Área de Reparto AR-R.6: con una unidad de ejecución:
 - 21-US El Portichuelo
- o Área de Reparto AR-R.7: con una unidad de ejecución:
 - 22-US Viviendas de Promoción Pública calle Prolongación de Estepa
- o Área de Reparto AR-R.8: con una unidad de ejecución:
 - 23-US San Miguel 2
- o Área de Reparto AR-T.1 Zona de Servicio A-92-El Hacho: con dos unidades de ejecución:



Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



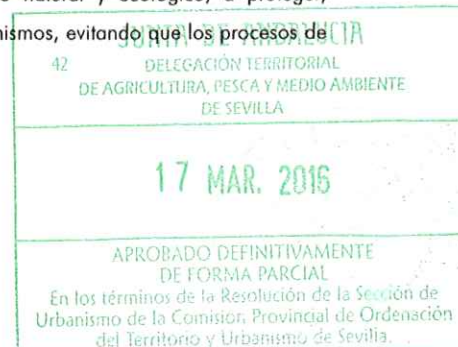
- US Zona de Servicio A-92
- US Parque Público El Hachillo

Las Unidades de Ejecución de Suelo Urbanizable No Sectorizado está compuesto por tres grandes áreas denominadas San Miguel, Nuevo Mirasierra, Cortijo de Fátima y la del Polígono Industrial El Puntal. Las unidades son las siguientes:

- o Área de Reparto AR-R.9: con una unidad de ejecución:
 - 24-UNC Nuevo Mirasierra
- o Área de Reparto AR-R.10: con una unidad de ejecución:
 - 25-UNC Cortijo de Fátima
- o Área de Reparto AR-R.11: con una unidad de ejecución:
 - 26-UNC Urbanización Nuevo San Miguel

- En Suelo No Urbanizable

Los fines en este tipo de suelo deben ir orientados a la utilización agraria y/o uso natural y ecológico, a proteger, potenciar y mantener los mismos, evitando que los procesos de



urbanización, degradación o instalación de actividades mineras a cielo abierto puedan ir disminuyendo la principal base de riqueza. Los fines se han dividido en tres:

- Protección de ecosistemas frágiles: protección de las sierras, de la red hídrica y lucha contra la erosión.
- Ordenación global del territorio: conservación y potenciación de la red de comunicaciones y prohibición de las actividades mineras a cielo abierto que supongan impactos ambientales y visuales importantes en parajes naturales, rústicos y paisajísticos.
- Creación de riquezas: mantenimiento de la producción agrícola y desarrollo de los espacios naturales, valores paisajísticos y el patrimonio arqueológico disperso como medio de potenciación del turismo rural y de búsqueda de una rica identidad cultural.

Para alcanzar estos objetivos las estrategias planteadas son:

- En relación con la Protección de los ecosistemas: calificar las zonas de servidumbres para la protección de los cauces, prohibir los vertidos no depurados y establecer normas



Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



de protección para los terrenos de sierras de las explotaciones mineras a cielo abierto.

- En relación a la Ordenación y Estructuración: calificación de áreas de servidumbres en carreteras y red de caminos rurales, y definición estricta del núcleo de población, estableciéndose una parcela mínima con suficiente superficie para evitar las parcelaciones rústicas.

- En relación con el Aumento de Riqueza: mantener los usos agrícolas y autorizar determinados usos ligados a la industrialización agrícola.

- Zona de Protección Paisajística
- Zona de Protección de la Serranía: Espacio Natural "Sierra Becerro" y Espacio Natural del "Hacho" y el "Hachillo".
- Zona de Protección del Medio Rural.

1.3. LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS

La localización de usos en el término municipal de Lora de Estepa resulta, en su mayoría, de la capacidad productiva de los recursos existentes. El aprovechamiento mayoritario del suelo, agrícola y ganadero, se realiza en el espacio de topografía llana y ondulada, ocupada en su mayor parte por cultivos de secano (olivar y cereales), y en pequeñas zonas de huertas en la margen derecha del arroyo Fuente de Santiago.

De las dos sierras que definen al noroeste y al sureste el término, la primera ha soportado actividades extractivas hasta principios del año 2000 y la segunda mantiene sus condiciones

Se establecen los siguientes grados de protección:

- o Suelos No Urbanizables de Especial Protección:
 - Zona de Protección del Sistema de Vías Pecuarias
 - Zona de Protección de Cauces y corrientes de aguas y sus márgenes: Arroyo de la fuente de Santiago y Arroyo de las Cañillas.
- Zona de Protección Forestal.
- Zona de Protección de Yacimientos Arqueológicos.



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento de fecha de hoy, Conste y Certifico. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



de protección para los terrenos de sierras de las explotaciones mineras a cielo abierto.

- En relación a la Ordenación y Estructuración: calificación de áreas de servidumbres en carreteras y red de caminos rurales, y definición estricta del núcleo de población, estableciéndose una parcela mínima con suficiente superficie para evitar las parcelaciones rústicas.

- En relación con el Aumento de Riqueza: mantener los usos agrícolas y autorizar determinados usos ligados a la industrialización agrícola.

Zona de Protección Paisajística

- Zona de Protección de la Serranía: Espacio Natural "Sierra Becerro" y Espacio Natural del "Hacho" y el "Hachillo".
- Zona de Protección del Medio Rural.

1.3. LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS

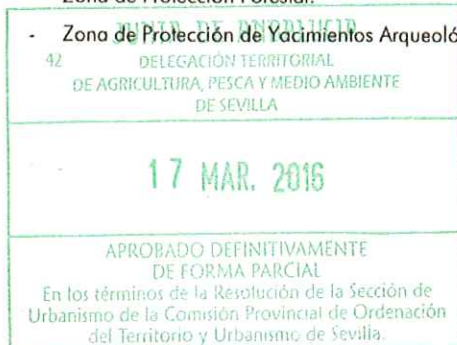
La localización de usos en el término municipal de Lora de Estepa resulta, en su mayoría, de la capacidad productiva de los recursos existentes. El aprovechamiento mayoritario del suelo, agrícola y ganadero, se realiza en el espacio de topografía llana y ondulada, ocupada en su mayor parte por cultivos de secano (olivar y cereales), y en pequeñas zonas de huertas en la margen derecha del arroyo Fuente de Santiago.

De las dos sierras que definen al noroeste y al sureste el término, la primera ha soportado actividades extractivas hasta principios del año 2000 y la segunda mantiene sus condiciones

Se establecen los siguientes grados de protección:

o Suelos No Urbanizables de Especial Protección:

- Zona de Protección del Sistema de Vías Pecuarias
- Zona de Protección de Cauces y corrientes de aguas y sus márgenes: Arroyo de la fuente de Santiago y Arroyo de las Cañailas.
- Zona de Protección Forestal.
- Zona de Protección de Yacimientos Arqueológicos.



DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy, Conste y Certifíquese
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



geomorfológicos naturales, y un alto valor geológico y paisajístico.

Es sin duda la principal infraestructura que cruza el término, la autovía A-92, el principal eje vertebrador del territorio. La presencia del mismo ha condicionado los límites de crecimiento urbano, y favorecido a su vez la potenciación y crecimiento del suelo industrial, paralelo al eje viario.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

La propuesta del PGOU de Lora de Estepa no interfiere en ningún Plan de Ordenación Territorial y ni ambiental, ni afecta a ningún sistema general.

El Planeamiento que se propone supone una puesta en valor del casco urbano tradicional y de su valor como núcleo de población.

De forma concéntrica, entre el centro y las urbanizaciones, en la zona de extensión del casco tradicional, se situarían las unidades de ejecución consideradas por el plan,

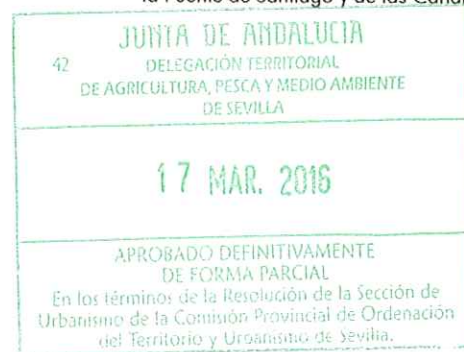
con la finalidad de compactar el núcleo urbano, y completar las dotaciones y servicios de las que carecen estos espacios.

En el perímetro de las extensiones del núcleo previsto, se situaría el Corredor Verde que va a intentar interconectar las vías pecuarias, desde la Vereda de Lora hasta la Colada del Grajo, y por último el paseo fluvial.

El polígono industrial se propone paralelo al aje de la autovía 92, con dos accesos directos a la misma.

El abastecimiento de agua está garantizado con la conexión de los tres sondeos con que cuenta el municipio. EL futuro Consorcio de Aguas de la Comarca de Estepa y Sierra Sur en constitución pretende garantizar el ciclo integral urbano del agua.

El planeamiento propone importantes limitaciones para la preservación del suelo no urbanizable del desarrollo urbano. El Estudio de Inundabilidad, de las zonas urbanizables, propone medidas de protección contra los riesgos naturales que en Lora de Estepa provocan las inundaciones provenientes del arroyo de la Fuente de Santiago y de las Cañillas.



A tal efecto la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir junto con el Ayuntamiento están promoviendo la realización del encauzamiento de parte del arroyo de la Fuente.

El Ayuntamiento tiene solicitado a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas la construcción de una Red de Pluviales que solucionaría definitivamente los problemas de aguas torrenciales y las posibles inundaciones, ante episodios fuertes, de la Plaza de Andalucía y el inicio de la calle San Miguel.

Con la restauración de los frentes de la cantera del Hacho y el cambio de uso de la explanada de la cantera como Área de Servicio de la A-92 se prevé corregir el impacto paisajístico ocasionado por la explotación, y recuperar parte de la misma como parque.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa ..2.4... JUN. 2015.....

EL SECRETARIO



EL SECRETARIO



2. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO

2.1. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES TERRITORIALES

2.1.1. Inventario Ambiental

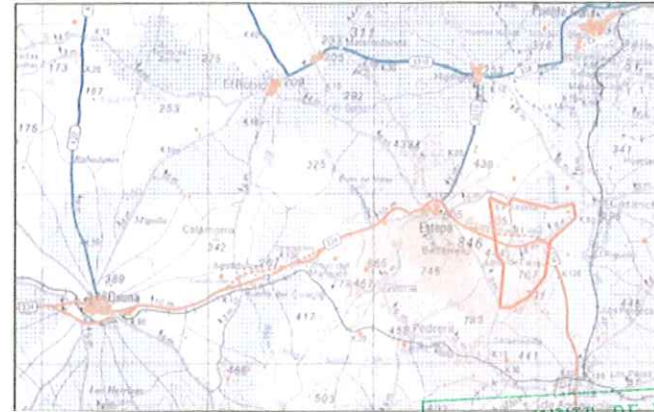
Desde un punto de vista físico vamos a proceder a analizar el término de Lora de Estepa en atención a una serie de variables: geología, geomorfología, edafología, climatología, hidrología, vegetación, fauna y paisaje. A esto uniremos el análisis del municipio desde un punto de vista demográfico, socioeconómico, patrimonial y urbanístico.

2.1.1.1. Encuadre geográfico

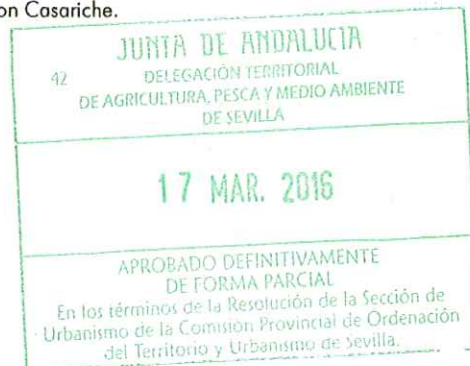
El municipio de Lora de Estepa se sitúa en el extremo oriental de la provincia de Sevilla, entre la Vega del Guadalquivir y las Sierras Béticas y, desde un punto de vista fisiográfico, entre la unidad del Subbético Occidental y las Campiñas Bajas. Está prácticamente rodeado por el municipio de Estepa, a excepción de una pequeña franja al noreste donde linda con Casariche.

Su extensión territorial es de 18,75 Km², su cota máxima es de 749,5 (Cerro del Guichón) y la mínima de 330 m. (extremo norte del término, cerca de La Salada).

Se ubica exactamente entre las coordenadas UTM 341.450-336.850 (x) y 4.129.800-4.122.550 (y), mientras que, desde un punto de vista relativo, se ubica a 116 km de la capital provincial, a 4 km de Estepa, a 13 km de La Roda y a 5 km de Casariche.



Localización del término municipal de Lora de Estepa.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa 27 MAR. 2016

EL SECRETARIO



2.1.1.2. Geología

El área de estudio se encuentra en la zona externa septentrional del Sistema Bético, más concretamente en el conjunto estructural denominado Subbético.

Este conjunto presenta unas características geológicas con gran variedad de facies y de episodios diferenciados, que ha motivado tradicionalmente a una división en tres dominios: Subbético externo, medio e interno.

Las alineaciones de la sierra de Estepa, denominación del conjunto montañosos, se encuadran dentro del subbético medio.

Litológicamente se trata de grandes volúmenes de calizas que han sido plegados sobre el Keuper margoso característico de la región, y que se encuentran aislados a muchos kilómetros del núcleo principal del subbético.

Con las calizas de origen jurásico se pliegan y dislocan niveles de margocalizas datados en el Cretácico, y estratos con alternancia de arenas y margas de edad terciaria (Eoceno-Oligoceno).

Con posterioridad al plegamiento, durante el Terciario, sedimentan molasas arenosas que forman una estratificación

acinal. Ni estos ni los materiales triásicos afloran en el área de estudio aunque sí en sus proximidades.

Durante el Cuaternario se produce un importante aporte coluvial, del área fuente próxima, cubriendo el piedemonte y las planicies circundantes. En el Holoceno comienza el desarrollo de la red hidrográfica que aún se encuentra en un estadio de jerarquización.

2.1.1.3. Geomorfología

La geomorfología del área está dominada por la existencia de las sierras de Becerrero, Guichón y el Hacho, que generan un relieve significativo culminado por una gran cantidad de alloramientos rocosos calizos.

Las alineaciones montañosas de las sierras de Becerrero y Guichón forman un ángulo entre sí de unos 80°, extendiéndose entre ambas una falsa llanura con forma triangular. Esta aparente llanura se halla a altitudes de entre 410 y 500 metros, con pendientes en torno al 3%, quedando rodeada por las alturas de las serranías que alcanzan un mínimo de 705 metros y un máximo, en el pico Becerrero, de





Fotografía aérea de la llanura coluvial de Lora de Estepa con el núcleo urbano en el centro.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



42 JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2015

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla

41 JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2015



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



2.1.1.4. Edafología

Dentro del término municipal de Lora de Estepa se distinguen tres grandes unidades edáficas (Mapa de Suelos de Andalucía, CSIC-IARA, 1989):

- Unidad 19 "Litosoles".

Se localizan en las zonas de Sierra (Hacho, Guichón y Piedra del Águila), sobre calizas y dolomías de relieve accidentado, con pendientes escarpadas superiores al 30% en bastantes ocasiones. Se suelen ubicar en las cimas, y descubren la roca madre (caliza) por erosión continua, por lo que aparecen afloramientos de ésta diseminados por las sierras del municipio.

Se asocian con luvisoles, ocupando posiciones fisiográficas inferiores, y con rendsinas (Cambisoles cálcicos) a media ladera.

La capacidad de uso de estos suelos está muy limitada, al ser suelos superficiales sobre roca dura de perfil AR, desarrolladas sobre el monte bajo y alto mediterráneo calcícola (garriga).

- Unidad 44 "Cambisoles Cálcicos y Regosoles Calcáreos".

Suelos poco o moderadamente evolucionados, que se encuentran entre las sierras del sur y la llanura del este y sobre los que se asienta el núcleo urbano. Son suelos calcáreos o fuertemente saturados en calcio, que se desarrollan sobre margocalizas, dolomías y/o calizas consolidadas, y conglomerados o derrubios calcáreos.



Corte de un cambisol cálcico en el arroyo de la Fuente de Santiago.



EL SECRETARIO



Se encuentran asociados a litosoles e inclusiones de rendsinas. Presentan perfiles que van desde los de tipo AR (litosoles, rendsinas), poco profundos instalados en sectores calizos más abruptos, a los de tipo AC o A-AaC-C (rendsinas, regosoles), muy repartidos en posiciones onduladas, hasta los del tipo ABC (cambisoles), en las partes más bajas o menos erosionadas, a veces con perfiles AB-BK-CK, que indican cierto grado de lavado del carbonato cálcico del solum y acumulación en horizontes inferiores.

El uso del suelo está limitado por las pendientes, el riesgo de erosión y el alto porcentaje de caliza activa, están principalmente ocupado por el olivar, aunque toleran bien los cultivos anuales de secano. En zonas donde la pendiente dificultan las labores agrícolas, se encuentra un matorral bajo o alto.

- Unidad 58: Luvisoles Cálcicos.

Son los que aparecen en mayor proporción en el término municipal. Se extienden al norte y noreste del núcleo urbano, sobre áreas de terrazas y glaciares de erosión. Incluyen gran parte de los suelos rojos o pardo-rojizos, cuyo perfil

desarrolla horizontes argílicos bien definidos, sobre materiales calizos detríticos consolidados.



Corte de un luvisol cálcico en el arroyo de los Alhajalejos.

Presenta un suave relieve que ofrece suficiente estabilidad para permitir el desarrollo de perfiles con horizontes argílicos (luvisoles cálcicos e inclusiones de luvisoles crómicos). No obstante, si el relieve es más fuerte, se asocian con regosoles calcáreos y cambisoles cálcicos procedentes de su



Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



degradación erosiva, por deforestación ancestral y laboreo excesivo.

El luvisol cálcico presenta, en el máximo grado de desarrollo un perfil tipo A-AB-Bt-Bk-Ck-C; el horizonte de acumulación de carbonato cálcico (Bk o Ck) puede ser de tipo nodular o de costras calizas, tanto más endurecidas cuanto mayor sea la evolución. Así mismo, la intensidad del color rojo de los horizontes Bt y su textura se correlacionan con la edad y naturaleza del material originario; los horizontes argílicos más arcillosos se encuentran en suelos desarrollados sobre terrazas antiguas y sedimentos calcáreos poco consolidados, más que sobre areniscas y calcarenitas.

La capacidad de uso de estos suelos es muy superior a los anteriores, las limitaciones se corresponden con impermeabilidad del horizonte argílico y un exceso de calizas activa en las zonas más erosionadas. Los cultivos que se dan son de secano, principalmente olivar y cereales, este último en menor proporción.

2.1.1.5. Climatología

El clima de Lora de Estepa corresponde al Mediterráneo Subtropical. Mediterráneo Seco en cuanto a humedad y Subtropical Cálido respecto al régimen térmico.

Se caracteriza por temperaturas medias anuales comprendidas entre 15 y 18°C, media de temperaturas en el mes más frío de 7-10°C y media de las temperaturas en el mes más cálido de 25-28°C.

Los valores medios de sus variables climáticas, de acuerdo a las estaciones termopluviométricas de Bobadilla y El Saucejo, son las siguientes:

VARIABLE CLIMÁTICA	VALOR MEDIO
Temperatura media anual	15-18°C
Temperatura media del mes más frío	7-10°C
Temperatura media del mes más cálido	25-28°C
Duración media del período de heladas	4-5 meses
ETP media anual	900-1000 mm.
Precipitación media anual	500-700 mm.
Déficit medio anual	500-600 mm.
Duración media del período seco	4-5 meses
Precipitación de invierno	40%
Precipitación de primavera	29%
Precipitación de otoño	30%



EL SECRETARIO



Por lo general, el clima se caracteriza por una estación marcadamente seca, fuerte calor estival y temperaturas invernales suaves. La latitud proporciona un balance de radiación solar bastante positivo, junto a la estabilización de situaciones anticiclónicas favorecen la aparición de oleadas de calor con temperaturas extremas que se prolongan durante cuatro meses. Sumando a este fenómeno la ausencia casi total de precipitaciones estivales, fácilmente se comprende el carácter "intenso y prolongado de la sequía", que da lugar a déficit de agua de enorme importancia al final del mismo.

Presenta una distribución irregular de las precipitaciones, de un año para otro como en los distintos meses, con un gran volumen de agua caída en forma de aguaceros. En general los meses de mayor pluviometría son los de noviembre, diciembre y enero.

En los meses de verano se produce una acusada sequía, quedando la primavera en término medio en cuanto a lluvias. A mediados de esta estación se inicia la sequía estival.

Durante siete meses del año (abril a octubre) se acusa la deficiencia hídrica, al superar la evapotranspiración potencial (ETP) al volumen de precipitaciones.

Desde el punto de vista de la ecología de cultivos (según J. Papadakis), la zona queda caracterizada por un invierno tipo Avena cálido, y un verano tipo Algodón más cálido. En estas condiciones climáticas son posibles los siguientes cultivos: sin riego, trigo, cebada, avena, habas, garbanzos, olivo, vid, almendro, higuera, etc.; con riego, algodón, arroz, maíz, sorgo, frutales caducifolios, etc.

Para el cálculo de precipitaciones se ha dispuesto de una serie pluviométrica discontinua de valores extremos diarios en periodos anuales, que comienza en 1950 y finaliza en 1999, existiendo un total de 32 datos. El registro obtenido se muestra en la siguiente tabla.

Del conjunto de fenómenos que vienen a definir el clima de una zona nos interesa de manera singular la intensidad de las precipitaciones.

El estudio realizado para la confección del Mapa de Estados Erosivos (ICONA, Madrid 1987), establece el índice de erosión pluvial "R" que informa sobre la capacidad erosiva de los aguaceros y lo fija para el ámbito de nuestro análisis en un valor de 100, similar a las vegas y campiñas del Guadalquivir.

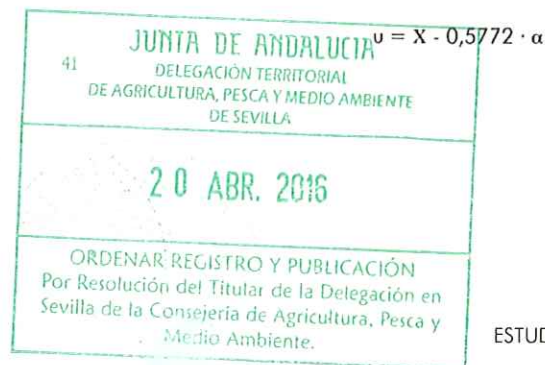




Año	Pp máx 24h	Año	Pp máx 24h	Año	Pp máx 24h
1950		1967		1984	47,5
1951	70,0	1968		1985	
1952	56,0	1969	50,7	1986	
1953		1970		1987	
1954	40,5	1971	43,2	1988	39,0
1955		1972	50,4	1989	
1956	38,7	1973	67,5	1990	30,7
1957	62,3	1974	22,4	1991	
1958	60,3	1975	74,2	1992	
1959	46,6	1976	34,6	1993	
1960	62,5	1977	64,5	1994	
1961	54,5	1978	40,6	1995	34,8
1962	95,8	1979	63,4	1996	62,0
1963	59,5	1980		1997	
1964	32,8	1981	36,7	1998	
1965	68,5	1982	98,7	1999	50,6
1966		1983	44,7		

Datos de precipitación máxima (mm) anual en 24 horas en la estación pluviométrica de ESTEPA, nº5636 del INM.

La intensidad de estos aguaceros en unión con otros factores como las características hidrológicas de la zona, la relación entre estos y las infraestructuras y los asentamientos urbanos, origina o favorece la aparición de riesgos o procesos como: riesgos de inundación en el núcleo urbano y procesos erosivos.



Los datos han sido recogidos en la estación pluviométrica de Estepa, situada a unos 3 kilómetros del área de estudio y en su misma vertiente orográfica, por lo que se consideran suficientemente representativos.

Para la extrapolación estadística de la serie de datos, se ha comprobado la existencia de una serie monótona creciente, que permite aceptar una distribución de Valor Extremo Tipo I (Chow, 1994), según la cual no se tiende a un máximo asintótico en X o en Y.

La función de Valor Extremo Tipo I (VEI), es:

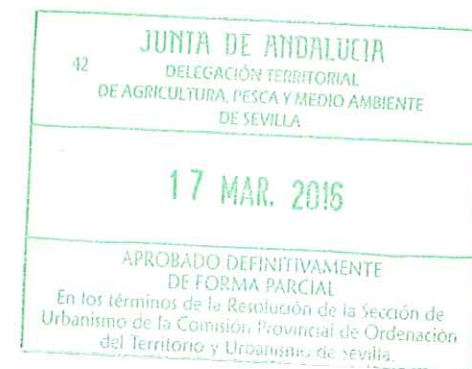
$$F(X) = \exp[-\exp(-(X-u)/\alpha)] \quad -\infty < X \leq \infty$$

Donde la variable X representa la población de los valores extremos. Se estiman los parámetros α y u , a partir de la media (\bar{X}) y la desviación típica (S) del conjunto de datos.

Siendo:

$$\alpha = \sqrt{6} \cdot S / \pi$$

$$u = \bar{X} - 0,5772 \cdot \alpha$$



EL SECRETARIO



Se establece una variable reducida Y, en función de la moda y la dispersión de la muestra:

$$Y = (X - u) / \alpha$$

se sustituye en la función de Valor Extremo:

$$F(x) = \exp[-\exp(-Y)]$$

Resolviendo Y:

$$Y = -\ln\{-\ln(1/F(x))\}$$

Como la probabilidad de ocurrencia de un evento es la inversa de su periodo de retorno:

$$1/T = P(X \geq XT) = 1 - P(X < XT) = 1 - F(XT)$$

Luego:

$$F(x) = (T-1)/T$$

Se sustituye en la ecuación de la variable reducida y se

obtiene que:

$$YT = -\ln\{-\ln[T/(T-1)]\}$$

En la distribución de Valores Extremos Tipo I, se relaciona XT con YT, mediante la ecuación:

$$XT = u + \alpha \cdot YT$$

Para el cálculo de las precipitaciones probables para los diferentes periodos de retorno (XT), se han obtenido u y α, de cada serie muestral, así como YT, que se obtiene designando los periodo de retorno (T) de interés: 2, 5, 10, 25, 50, 100, 500 y 1000 años.

Su intensidad media se calcula dividiendo por 24 horas la precipitación diaria.

Periodo de retorno en años	Precipitación máxima en 24h (mm)	Intensidad diaria Id (mm/h)
2	50,4	2,10
5	65,8	2,74
10	76,0	3,17
25	88,9	3,71
50	98,5	4,11
100	108,0	4,50
500	130,0	5,42
1000	139,4	5,81



27 JUN 2015
EL SECRETARIO



Según el método racional, el caudal máximo de una cuenca, para una determinada intensidad de precipitación se alcanza cuando se produce un aguacero de duración igual o mayor al tiempo de concentración de la cuenca.

Según la Instrucción de Carreteras de 1990, esto se puede calcular por el método de relaciones de intensidad de precipitación desarrollado por Témez en 1987. Así establecía una relación entre la razón de intensidad para el tiempo conocido (T_c en este caso) y la intensidad diaria, y el cociente entre la intensidad máxima en una hora y la intensidad diaria, según la siguiente expresión:

$$I_1 / I_d = (I_1 / I_d)^{28^{0.1 - t^{0.1} / 28^{0.1} - 1}}$$

Estudiándose empíricamente la relación I_1 / I_d para las diferentes regiones de España, a partir del desarrollo de un mapa de isóneas nacional.



Dicha relación se considera para el municipio de estudio en $I_1 / I_d = 8,3$.

2.1.1.6. Hidrología

El área presenta una hidrología muy estacional, con flujo superficial únicamente en momentos de intensas precipitaciones. La hidrografía está poco desarrollada y la infiltración es muy significativa.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa .. 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



El crecimiento del núcleo urbano hacia el sur, ha provocado un acercamiento del mismo hasta alcanzar las proximidades del arroyo de la Fuente de Santiago, generando algunas complicaciones por desbordamientos puntuales en momentos de intensas precipitaciones. Se ha realizado un estudio de inundabilidad de las zonas que se prevén urbanizar en el Plan de Ordenación Urbanística, proponiendo medidas mitigadoras, que ya ha sido autorizado por el organismo sectorial competente. De este informe se extraen a continuación las conclusiones generales y medidas correctoras.

Se comprueba que el caudal punta estimado para el arroyo de la Fuente de Santiago tras la confluencia con el arroyo de las Cañillas (cuenca principal) para el periodo de retorno que marca la normativa vigente (T=100 años) es mucho mayor que el que admite el canal existente. Hecho que confirman los antecedentes de inundación en la zona.

Se ha calculado el caudal admitido por el cauce actual, mediante la ecuación de Manning-Strickler de flujo en canal abierto. Mediante las expresiones:

$$Q = V \cdot A$$

- Donde:
- Q, es el caudal en m³/s.
- V, la velocidad de flujo en m/s.
- Rh es el radio hidráulico.
- S, la pendiente del canal.
- A, la sección del mismo en m².

El caudal calculado para el tramo entre la confluencia y el puente romano, es de 17,4 m³/s. Dicho puente acepta un caudal de 47 m³/s. Por tanto, ni el tramo ni el puente pueden asimilar el caudal de avenida esperado en periodos de retorno del 100 años que es de 75 m³/s.

Asimilar este caudal sería posible siempre y cuando se aumentara la velocidad del flujo y/o la sección del tramo. Se calcula la pendiente sobre la que sería posible un rebaje uniforme del canal, en torno al 5,5%. Con esta elevada pendiente y un fondo de hormigón el flujo se acelera hasta los 14 m/s, que está muy por encima de lo recomendado por la norma. Se calculan por tanto los caudales según secciones para un canal excavado directamente en la roca.

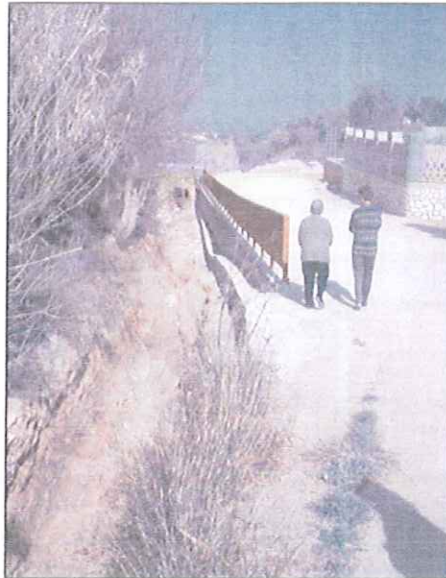
$$V = 1/n \cdot Rh^{2/3} \cdot S^{1/2}$$



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy, Conste y Certificado.
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



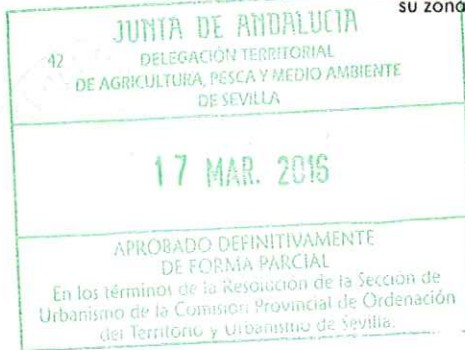
ralentización de flujo como perfil escalonado, laterales rugosos, etc.

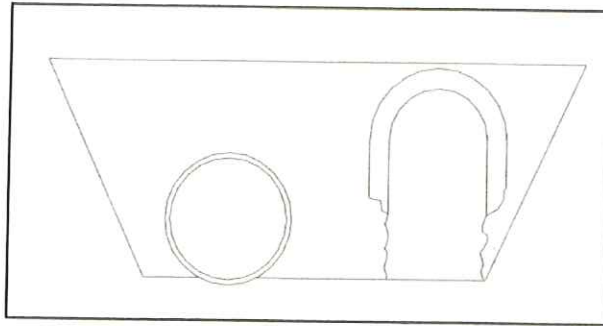
Para el tramo entre la confluencia del arroyo de las Cañailas y el puente romano, sería viable la excavación de un canal de sección rectangular de 5 metros de anchura que podría ser de 4 metros en los puntos donde la profundidad supere los 2,5 metros. Se ejecutaría un rebaje a partir del puente romano tratando de conseguir una pendiente homogénea de 5,6%. La velocidad máxima de flujo será de unos 7,3 m/s y el caudal desaguado de unos 75 m³/s.

De este modo, el cauce discurriría hasta encontrar el puente romano, donde sería necesario la apertura de un nuevo ojo con una sección de 3,5 m², equivalente a un tubo de hormigón de 2.100 mm de diámetro.

Para el arroyo de las Cañailas se estima mantener la pendiente a lo largo de 85 metros, hasta alcanzar el nivel actual del curso, siendo necesario para ello la construcción de un nuevo puente. La sección de este tramo prevista para desalojar unos 40 m³/s en periodo de retorno de 100 años, sería de 3 x 2,5 metros en su zona baja, y de 4 x 1,6 metros en su zona de emboque, donde el perfil transversal es más suave.

Hay que considerar que si en la redacción de un proyecto posterior se opta por la realización de un canal en hormigón, las secciones necesarias podrán ser menores a las aquí resultantes, pero habrá que buscar medidas de





Para el arroyo proveniente de la Fuente de Santiago, con la intención de disminuir el movimiento de tierras se opta por mantener la pendiente de 5,6%, hasta unos 65 metros por encima de la desembocadura, y a partir de ahí aumentarlo a un 11% hasta el puente que lo atraviesa. Las secciones variarán de abajo a arriba, siendo de 2,5 x 2,5 m en el tramo de menor pendiente; 2,5 x 2 metros la zona baja del tramo más inclinado; y 4 x 1,2 metros en las proximidades del puente, donde existe una zona donde se desborda frecuentemente el

Para el segundo punto de control, el correspondiente al arroyo de la Fuente de Santiago, las condiciones son aún más deficientes, puesto que los 35 m³/s esperados en caudales punta de recurrencia igual a 100 años, nada tienen que ver con los pasos actuales que apenas permiten un caudal de 4,5 m³/s. Sería necesaria la excavación de un canal de unos 6 m² de sección que permita la evacuación de tales caudales, pudiendo dar uso recreativo o ambiental a las llanuras anejas.

Aguas abajo del badén del camino del Portichuelo, el arroyo efectúa dos giros en ángulo recto, quedando confinado entre las verjas de las parcelas existentes.

El problema principal que se presenta el tramo inferior es la baja pendiente del tramo que dificulta el rebaje del fondo del canal. Se ha realizado un perfil longitudinal de dicho tramo para determinar los rebajes y dimensiones que debería tener para acoger el caudal previsto.

Así si se excava un cauce revestido en hormigón de 4,2 x 1,45 metros, entre el badén y el segundo quiebro, manteniendo una pendiente de 1,25%, y un cauce de 5 x 1,2 metros en adelante, con pendiente de 1,18%, se conseguiría evacuar el



EL SECRETARIO



caudal de periodo de retorno de 100 años (34 m³/s) con una obra viable económica y técnicamente.

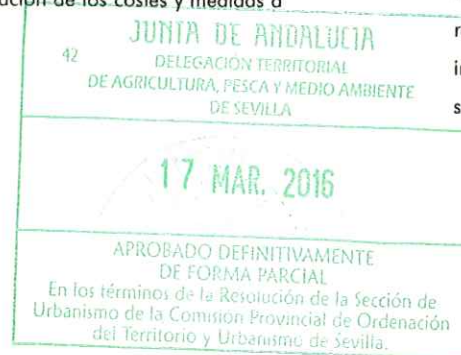


Para dar la distribución idónea a estos canales se precisa la redacción de un proyecto detallado, así como un estudio de evaluación y optimización de los costes y medidas a abordar.

En el tercer punto, arroyo de los Alhajalejos, los caudales de tránsito no revisten grandes problemas, si bien su entubamiento debe cubrir el caudal punta esperado para un periodo de 500 años, de 8,1 m³/s. Para ello es suficiente la colocación de una tubería de 1.300 mm de diámetro con una pendiente de 2,5%, pendiente menor a la existente actualmente en el cauce.

Se ha calculado el caudal de avenida que admite el arroyo Fuente de Santiago en su cauce actual bajo el puente romano en la zona de huertas. El límite previsto de edificaciones se establece en 33 metros por el lado izquierdo, ero las directrices vigentes exigen la construcción de un muro de protección en dicho límite.

El canal actual permite la evacuación de unos 79 m³/s, avenida superior a la esperada en periodo de retorno de 100 años. Si consideramos la inundación de la llanura hasta el instante previo a alcanzar el muro, el caudal aceptado es de 94 m³/s, sólo 4 m³/s menos que los calculados para periodo de retorno de 500 años, es decir que en caso de producirse la inundación de retorno igual a 500 años, el muro de protección sería inundado por una lámina de tan sólo 8 cm.



ESTUDIO Y ANALISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO
ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

EL SECRETARIO



Se recomienda de forma general la limpieza del curso completo del arroyo de la Fuente de Santiago en el tramo cercano al municipio, ya que se observan puntos de estancamiento en algunos puntos del cauce debido a la presencia de vertidos de escombros, crecimiento de vegetación o perdida del lecho aparente del arroyo.

Del mismo modo se recomienda la recuperación del dominio público hidráulico. Ya que en algunos tramos su ocupación es el principal responsable de la inundación de las parcelas que lo ocupan, llegando a provocar un efecto rebote y afectando a otras parcelas y propiedades.

Es necesario comentar que las últimas actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, consistentes en la ejecución de una zanja de gran tamaño cercana al Camino del Protichuelo ha reducido los caudales que se aportarían de forma natural al arroyo de la Fuente y arroyo que nacía en el propio núcleo, reduciéndose el riesgo de inundaciones.

2.1.1.7. Vegetación¹

- Biogeografía y Bioclimatología.

La determinación de la vegetación potencial del término requiere situar éste en su contexto biogeográfico y bioclimatológico.

Utilizando la síntesis corológica de Rivas Martínez, podemos indicar que el municipio de Lora de Estepa se inscribe en el Reino Holártico, Región Mediterránea, Subregión Mediterránea Occidental, Superprovincia Mediterráneo-Iberoatlántica, Provincia Bética, Sector Hispalense. Por otro lado, y según la zonación altitudinal en pisos bioclimáticos que para la Región Mediterránea ha desarrollado Rivas Martínez, el área de estudio pertenece en su totalidad al piso mesomediterráneo.

La comunidad climax o bosque natural de este ámbito, se corresponde con un bosque esclerófilo mediterráneo formado por encinas (*Quercus rotundifolia*), y acebuches (*Olea europaea*, va. *Sylvestris*). En zonas húmedas les acompaña el alcornoque (*Quercus suber*) y en zonas secas el algarrobo

¹ El inventario y análisis de la vegetación del municipio de Lora Estepa fue realizado en el año 1998 por Pardillo, J. y Romajo, L., todos las anotaciones y literatura recogidas en este apartado son obra de estos dos autores.



EL SECRETARIO



(*Ceratonia siliqua*). En términos fitosociológicos, este bosque representa el dominio climácico o alianza Oleo-Ceratonion.

El Oleo-Ceratonion del Valle del Guadalquivir presenta una asociación especial, el *Asparageto-Rhamnetum*, de gran plasticidad ecológica, por ser indiferente edáfica y que se muestra como matorral alto, de dos a tres metros. Junto a las especies dominantes, *Asparagus albus* y *Rhamnus oleoides*, se encuentran otras que caracterizan esta asociación: *Asparagus stipularis*, *Pistacia lentiscus*, *Osyris lanceolata*, *Myrtus communis*, *Clematis cirrosa*, *Aristolochia baetica*, *Lonicera etrusca*, *Capparis spinosa*.

Aparecen también frecuentemente especies que son comunes a otras asociaciones: *Quercus coccifera*, *Asparagus acutifolius*, *Daphne gnidium*, *Rhamnus alaternus*, *Smilax aspera*, *Jasminum fruticans*, *Buplérum paniculatum*, *Osyris alba*, *Rubia peregrina*.

La gran amplitud ecológica de este pinar con coscojas y lentiscos, permite que junto a las especies indicadas puedan detectarse otras especies que indican diferencias microclimáticas o edáficas. Así, dentro de este dominio climácico, se han distinguido cinco subdominios, perteneciendo el área en estudio

al subdominio *Asparageto-Rhamnetus Corydothymetosum*. Este subdominio es el más extenso de la provincia de Sevilla (se extiende entre Sevilla, Morón, Estepa, Écija y Lora del Río).

Como característica de este subdominio, el matorral degradado o subarbustivo está formado por matitas de *Coridothymus capitatus*, *Teucrium podium*, *Teucrium lusitanicum*, *Helyanthemum thymifolium*, *Micromeria latifolia*, *Ononis pubescens* y *Phlomis purpurea*.

La última etapa serial, o etapa de los pastizales, corresponde a la alianza *Thero-Brachypodium*, dominando *Scorpiorus sulcata*, *Scorpiorus subvillosa*, *Astragalus stella*, etc. en suelos calizos. En suelos margosos dominan pastos con *Hedysarum coronarium* y *Malope malacoides*. Los terrenos margosos nitrificados, llevan *Phoeniculum piperitum* y *Brachypodium phoenicoides*.

La presencia de suelos hidromorfos en las márgenes de los cursos de agua condiciona el desarrollo de series de vegetación edafohigrófilas, que no responden a la clímax de la zona. En el área de estudio, estas franjas de vegetación de zonas húmedas pertenecen a la Geoserie riparia de suelos básicos arcillosos.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA

EL SECRETARIO



En los suelos aluviales, en biotopos alejados del cauce, se instala una olmeda (*Aro italic-Ulmetum minoris*). La orla arbustiva de esta comunidad corresponde a un zarzal espinoso con predominio de *Rubus ulmifolius* (*Lonicero hispanicae-Rubetum ulmifolius*). Como etapas de degradación hay que mencionar las comunidades de juncos y cardos (*Cirsio monspessulani-Holoschoenetum*), que al aumentar la nitrificación por pastoreo es sustituido por un gramadal (*Trifolio fragiferi-Cynodontetum*).

En las proximidades del cauce, sobre suelos con echarcamiento prolongado se instalan choperas con sauces, fresnos y olmos (*Saliceto-Populetum albae*).

En el interior del cauce, se desarrolla un cañaveral o espadañal (*Scirpo lacustris-Phragmitetum mediterraneum*, y *Tipho-Scirpetum tabernaemontani*).

- Vegetación real

El territorio está ocupado mayoritariamente por formaciones agrarias, en detrimento de superficies con vegetación natural o repoblada.

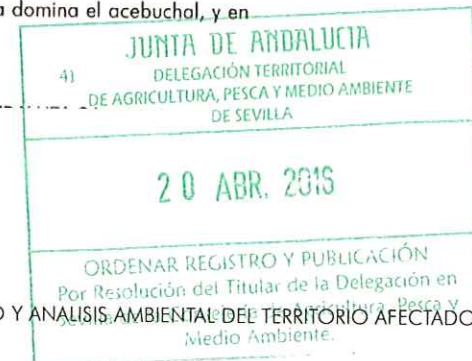
El uso agrícola ha determinado la creación de un paisaje fuertemente antropizado, donde ha desaparecido casi

totalmente la vegetación climácica, que se reduce a algunos relazos, con características regresivas. Los espacios con vegetación natural, estén arbolados o no, son marginales y se sitúan en terrenos pobres o con fuerte pendiente.

Sobre el total de hectáreas que ocupa el término municipal, los datos del I.N.E. (1991) asignan un porcentaje de 77% (1450 has.) a las superficies de uso agrícola o ganadero, siendo tan sólo 425 has de vegetación natural.

En relación con esta vegetación natural, el bosque de galería ha desaparecido casi completamente, subsistiendo sólo algunos ejemplares arbóreos aislados como único testimonio. En la zona del Arroyo de la Fuente se conservan zonas con carrizos y eneas.

La vegetación esclerófila supone restos muy degradados del bosque climácico, en las que el estrato arbóreo está formado por pies dispersos de encinas (*Quercus rotundifoliae*) y acebuchas (*Olea euopaea, var sylvestris*), y el matorral muestra un acusado carácter xerófilo. Se asientan sobre suelos pobres, litosuelos en los macizos calizos. En ellos la vegetación arbórea se encuentra aclarada, con dominio de las superficies de matorral. Así en el Piedra del Águila domina el acebuchal, y en



Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



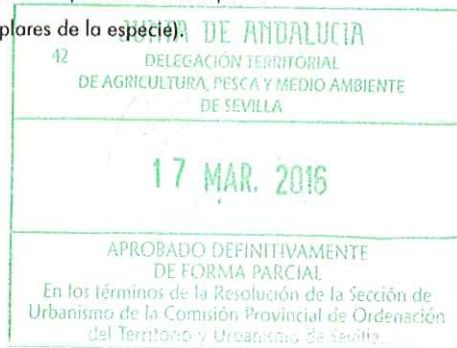
el Hacho y el Guichón los pies aclarados de encinos permiten el desarrollo de un matorral diverso que en algunas zonas adquiere una fuerte densidad.

A finales de los noventa, Pardillo, J. y Ramajo, L. Realizaron inventarios en diversos puntos representativos de la vegetación natural del término. El trabajo de campo estuvo dirigido a la caracterización y valoración de las manchas de vegetación existentes, así como a la realización de un inventario de las especies presentes. Para facilitar la sistematización de la información obtenida, elaboraron fichas de campo que recogían una serie de variables necesarias.

En cada zona inventariada, recorrieron a pie una longitud variable, que contuviese una formación vegetal homogénea. Durante el recorrido, anotaron las especies presentes y les asignaron a cada una un valor de "grado de cubierta", siguiendo la escala de Braun-Blanquet. Este valor suponía la combinación de los parámetros abundancia (estimación del número de individuos, expresada en términos relativos) y cobertura (porcentaje de la superficie cubierta por la proyección horizontal de los ejemplares de la especie).

Escala de Braun-Blanquet	
5	Cualquier número de individuos que cubran más del 75% del área
4	Cualquier número de individuos que cubran entre 50 y 75% del área
3	Cualquier número de individuos que cubran entre 25 y 50% del área
2	Cualquier número de individuos que cubran entre 5 y 25% del área
1	Abundante, pero con un valor de cobertura bajo, o bien pocos individuos, pero con un valor de cobertura mayor
+	Pocos individuos y pequeña cobertura
r	Individuos raros o únicos con escasa cobertura

Partiendo de esta valoración Parillo, J. y Ramajo, L. obtuvieron los siguientes resultados dentro del término municipal, expresado en las siguientes tablas:



EL SECRETARIO



Ladera Sureste del Cerro del Guichón	
Especie	Grado de cubierta
<i>Cistus rosmarinifolius</i>	1
<i>Cistus albidus</i>	2
<i>Quercus coccifera</i>	2
<i>Rosmarinus officinalis</i>	2
<i>Pistacea lentiscus</i>	1
<i>Phlomis purpurea</i>	+
<i>Quercus coccifera</i>	2
<i>Rhamnus oleoides</i>	1
<i>Retama sphaerocarpa</i>	1
<i>Asparragus sp.</i>	1
<i>Arbutus unedo</i>	+
<i>Euphorbia pucherrima</i>	+
<i>Mirtus communis</i>	1
<i>Ulex parviflorus</i>	1

Ladera oeste del Cerro del Guichón	
Especie	Grado de cubierta
<i>Pistacea lentiscus</i>	r
<i>Thymus zygis</i>	1
<i>Cytissus scoparius</i>	r
<i>Chamaerops humillis</i>	r
<i>Cistus rosmarinifolius</i>	1
<i>Cistus albidus</i>	2
<i>Olea europaea sylvestris</i>	3
<i>Quercus coccifera</i>	1
<i>Rosmarinus officinalis</i>	1
<i>Phlomis purpurea</i>	2
<i>Quercus coccifera</i>	1
<i>Rhamnus oleoides</i>	1
<i>Asparragus sp,</i>	+



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíquese
Lora de Estepa ...24 JUN 2015...
GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA

EL SECRETARIO



Sierra del Hacho	
Especie	Grado de cubierta
<i>Pistacea lentiscus</i>	1
<i>Crataegus mongyna</i>	r
<i>Daphne gnidium</i>	1
<i>Aristolochia baetica</i>	r
<i>Thymus zygis.</i>	1
<i>Cistus rosmarinifolius</i>	1
<i>Cistus albidus</i>	1
<i>Rosmarinus officinalis.</i>	r
<i>Phomis purpurea</i>	1
<i>Quercus rotundifolia</i>	2
<i>Olea europaea sylvestris</i>	1
<i>Chamaerops humillis</i>	1
<i>Rhamnus oleoides.</i>	1
<i>Prunus dulcis</i>	1
<i>Rhamnus oleoides.</i>	1
<i>Retama sphaerocarpa</i>	1
<i>Asparragus sp,</i>	

Ladera oeste del Piedra del Aguila	
Especie	Grado de cubierta
<i>Pistacea lentiscus</i>	2
<i>Crataegus mongyna</i>	2
<i>Retama sphaerocarpa</i>	1
<i>Mirtus communis</i>	1
<i>Daphne gnidium</i>	1
<i>Ulex parviflorus</i>	1
<i>Quercus rotundifolia</i>	1
<i>Cistus albidus</i>	1
<i>Phomis purpurea</i>	1

En relación con las comunidades herbáceas, los pastizales se encuentran representadas casi únicamente en las laderas de los tres elementos orográficos más importantes del término, y debido a sus condiciones las especies ganaderas que habitualmente lo aprovechan son el ganado lanar y cabrío.

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.



JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN 39
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Medio Ambiente.

EL SECRETARIO



Estos pastizales ofrecen un carácter nitrófilo y ruderal y, atendiendo a los diversos biotopos posibles, se han detectado las siguientes especies

- Cercanías de arroyos: *Typha dominguenis*, *Phragmites australis*.

- Zonas cultivadas: *Papaver rhoeas*, *Fumaria officinalis*, *Chenopodium sp*, *Aranthus sp*, *Portulaca sp*, *Spergula arvensis*, *Stellaria media*, *Poligonum aviculare*, *Rumex sp*, *Sisymbrium officinale*, *Diplotaxis sp*, *Capsella bursa-pastoris*, *Brassica sp*, *Trifolium sp*, *Medicago sp*, *Geranium sp*, *Erodium sp*, *Senecio vulgaris*, *Calendula arvensis*, *Cardus burgeanus*.

- Caminos y construcciones: *Papaver rhoeas*, *Parietaria judaica*, *Chenopodium sp*, *Silene sp*, *Poligonum ariculare*, *Malva sylvestris*, *Lavatera sp*, *Capsella bursa-pastoris*, *Raphanus raphanistrum*, *medicago orbicularis*, *Euphorbia sp*, *Foeniculum vulgare*, *Daucus carota*, *Solanum nigrum*, *Convolvulus arvensis*, *Echium plantagineum*, *Borrago officinalis*, *Plantago sp*, *Chrysanthemum coronarium*, *Calendula arvensis*, *Senecio vulgaris*, *Silybum marianum*, *Centáurea sp*, *Bromus sp*.

2.1.1.8. Fauna²

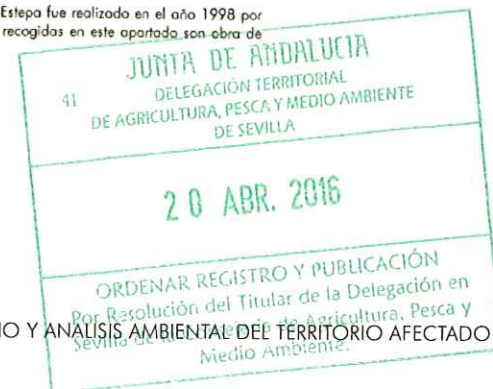
La fauna supone el elemento más dinámico de los que constituyen los ecosistemas. En el caso del término municipal, la fauna es poco diversa y muy variable desde un punto de vista temporal, siendo las comunidades más estables y diversas las ubicadas en los hábitat con arbolado.

El área de estudio presenta diferentes biotopos, desde el arbolado mediterráneo, encinas y acebuches, en franca regresión, pasando por etapas de matorral alto y bajo, hasta los terrenos de cultivos, donde el grado de transformación ha sido máximo. A pesar de las acciones contra el medio en la zona, existe actualmente una variada gama de especies, bastantes de ellas protegidas por la legislación española.

- Anfibios

Es el grupo menos representado debido a la escasas zonas húmedas que se dan en el término, tan sólo limitadas al curso de agua que forma el arroyo de la Fuente, cuyo carácter estacional produce una baja abundancia de especies. Las

² El inventario y análisis de la fauna del municipio de Lora Estepa fue realizado en el año 1998 por Pardillo, J. y Ramajo, L., todas las anotaciones y literatura recogidas en este apartado son obra de estos dos autores.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy: Conste y Certifíco.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



especies detectadas son las siguientes: *Bufo bufo* (sapo común), *Bufo calamita* (Sapo corredor), *Rana perezi* (Rana común).

El Real Decreto 436/1990, que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, clasifica el sapo corredor entre las especies de "interés especial". El sapo común está protegido en el ámbito de la Comunidad Andaluza por el Decreto 4/1986.

- Reptiles

Las zonas con vegetación natural de las sierras del término condicionan una mayor abundancia de este grupo, aunque la progresiva extensión de las actividades humanas ha reducido la comunidad de reptiles. Además, la influencia del hombre en el medio, ha originado que sean relativamente abundantes aquellas especies que se asocian a hábitat antropizados.

Las especies detectadas incluyen salamanquesas (*Tarántula mauritónica* y *Hemidactylus turcicus*) sobre muros y roquedos, culebrilla ciega *Blannus cinereus* y lagartijas (*Psammodromus algirus* y *Podarcis hispánica*) en zonas soleadas y pedregosas. Es frecuente el lagarto ocelado (*Lacerta lepida*).

Las culebras observadas son la culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), culebra de escalera (*Elaphe scalaris*) y la culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*), en suelos pedregosos y secos con escasa vegetación, y la culebra de agua (*Natrix natrix*) en zonas húmedas y encharcadas. Salvo la culebra bastarda, todas ellas están protegidas y catalogadas de "interés especial".

- Aves

La avifauna presente en el término constituye sin duda la comunidad más diversa. Algunos hábitats, como los restos del bosque mediterráneo, vegetación esclerófila, muestran comunidades de aves estables y diversas. Sin embargo, la predominancia de paisajes agrícolas y urbanos condiciona una elevada abundancia relativa de especies adaptadas a la actividad humana.

En las Sierras de Lora de Estepa, hay que resaltar la importancia de la presencia de rapaces de gran interés ecológico que nidifican en el Cerro Piedra del Águila y en la Sierra del Hacho; en el Cerro del Águila, en el cortado de la ladera este (El Puntal), nidifica el Águila Perdicera (*Hieraetus*



EL SECRETARIO



fasciatus), especie protegida e incluida en el catálogo como de interés especial; en la Sierra del Hacho y Cerro Piedra del Aguila, se ha constatado la nidificación de algunas parejas de Buho real (*Bubo bubo*), y también se tiene referencias de la nidificación en años anteriores del halcón peregrino (*Falco peregrinus*), ambas especies aparecen recogidas en el mencionado catálogo como especies de interés especial.

Para determinar la avifauna más representativa del municipio, se han realizado muestreos en distintos hábitats que se consideran diversos en la fauna que albergan. Los hábitats escogidos son: olivar, cultivos herbáceos y matorral bajo, núcleo urbano y zona de huertas, matorral alto con arbolado diseminado, roquedos, arroyo de la Fuente.

Pardillo, J. y Ramajo, L elaboraron unas tablas para cada hábitat indicando el listado de especies detectadas. Indican además la abundancia relativa de las mismas mediante una escala de 1 a 3 (1: escaso, 2: fácilmente observable, 3: muy abundante). La fenología de la especie se indica mediante un código de símbolos, cuyo significado es el siguiente:

C: crían en la zona
I: invernán en la zona

P: presentes en la zona todo el año

Finalmente, el grado de protección de la especie se indica del siguiente modo:

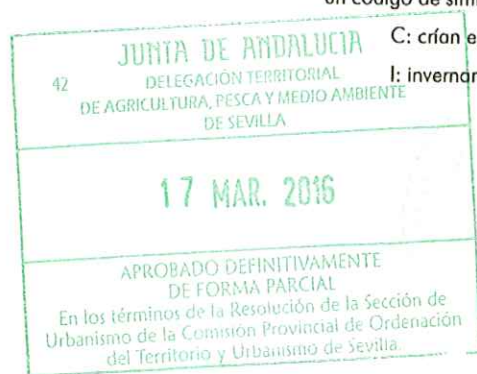
-: No protegida.

E: En peligro de extinción.

IE: De interés especial.

Tabla 1. Olivares

Nombre	Abundancia	Fenología	Protección
<i>Alectoris Rufa</i> (Perdiz común)	2	P	-
<i>Burhinus oedicnemus</i> (Alcaraván)	1	P	IE
<i>Streptopelia turtur</i> (Tórtola común)	2	C	-
<i>Cuculus canorus</i> (Cuco)	1	C	IE
<i>Otus scops</i> (Autillo)	2	C	IE
<i>Caprimulgus ruficollis</i> (Chotacabras)	2	C	IE



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certificado.

Lora de Estepa ... 2...4... JUN. 2015...

EL SECRETARIO



Tabla 1. Olivares

Nombre	Abundancia	Fenología	Protección
pardo)			
<i>Coracias garrulus</i> (Carraca)	2	C	-
<i>Upupa epops</i> (Abubilla)	2	P	IE
<i>Saxicola torquata</i> (Tarabilla común)	1	P	IE
<i>Phoenicurus phoenicurus</i> (Colirrojo tizón)	2	I	IE
<i>Turdus philomenus</i> (Zorzal)	2	I	-
<i>Parus major</i> (Carbonero común)	3	P	IE
<i>Certhia brachydactyla</i> (Agateador común)	1	P	IE

Tabla 1. Olivares

Nombre	Abundancia	Fenología	Protección
<i>Coracias garrulus</i> (Carraca)	2	C	-
<i>Upupa epops</i> (Abubilla)	2	P	IE
<i>Saxicola torquata</i> (Tarabilla común)	1	P	IE
<i>Phoenicurus phoenicurus</i> (Colirrojo tizón)	2	I	IE
<i>Turdus philomenus</i> (Zorzal)	2	I	-
<i>Parus major</i> (Carbonero común)	3	P	IE
<i>Certhia brachydactyla</i> (Agateador común)	1	P	IE



Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Tabla 1. Olivares

Nombre	Abundancia	Fenología	Protección
<i>Emberiza cirius</i> (Escribano soteño)	1	P	IE
<i>Serinus serinus</i> (Verdecillo)	3	P	-
<i>Carduelis chloris</i> (Verderón común)	3	P	-
<i>Carduelis chloris</i> (Jilguero)	3	P	-
<i>Acanthis cannabina</i> (Pardillo común)	2	P	-
<i>Stumus vulgaris</i> (Estornino pinto)	3	I	-
<i>Motacilla alba</i> (Lavandera blanco)	3	I	IE
<i>Lanius senator</i> (Alcaudón común)	2	C	IE
<i>Lanius excubitor</i> (Alcaudón real)	3	P	IE
			IE
<i>Phylloscopus collybita</i>	3	I	IE

Tabla 1. Olivares

Nombre	Abundancia	Fenología	Protección
(Mosquitero común)			
<i>Sylvia otiticapilla</i> (Curruca capirotada)	3	I	IE
<i>Sylvia melanocephala</i> (Curruca cabecinegra)	2	P	IE

Tabla 2. Cultivos herbáceos y matorral bajo

Nombre	Abundancia	Fenología	Protección
<i>Circus pygargus</i> (Aguilucho cenizo)	1	C	IE
<i>Falco tinnunculus</i> (Cemicalo vulgar)	2	P	IE

42 JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.



41 JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Secretaría de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente

Tabla 2. Cultivos herbáceos y matorral bajo

Nombre	Abundancia	Fenología	Protección
<i>Alectoris rufa</i> (Perdiz común)	2	P	-
<i>Coturnix coturnix</i> (Codorniz común)	1	C	-
<i>Vanellus vanellus</i> (Ave fría)	1	I	-
<i>Coracias garrulus</i> (Carraca)	2	C	-
<i>Emberiza calandra</i> (Triguero)	2	P	-
<i>Anthus pratensis</i> (Bisbita común)	2	I	IE
<i>Galerida cristata</i> (Cogujada común)	3	P	IE
<i>Motacilla alba</i> (Lanvadera blanca)	3	I	IE
<i>Lanius excubitor</i> (Alcaudón real)	3	P	IE
<i>Phylloscopus</i>	3	I	IE

Tabla 2. Cultivos herbáceos y matorral bajo

Nombre	Abundancia	Fenología	Protección
<i>collybita</i> (Mosquitero común)			
<i>Cisticola juncidis</i> (Buitron)	1	P	IE
<i>Sylvia atricapilla</i> (curruca capirotada)	3	I	IE
<i>Sylvia melanocephala</i> (Curruca cabecinegra)	2	P	IE

JUNTA DE ANDALUCÍA
42 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2015

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN. 2015.

EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCÍA
41 DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Tabla 3. Núcleo urbano y zona de huertas

Nombre	Abundancia	Fenología	Protección
<i>Falco naumanni</i> (Cernícalo primilla)	1	C	IE
<i>Tyto alba</i> (lechuza común)	2	P	IE
<i>Otus scops</i> (Autillo)	1	C	IE
<i>Apus apus</i> (Vencejo común)	2	C	IE
<i>Upupa epops</i> (Abubilla)	1	P	IE
<i>Phoenicurus phoenicurus</i> (Colirrojo tizón)	2	I	IE
<i>Carduelis carduelis</i> (Jilguero)	3	P	-

Tabla 3. Núcleo urbano y zona de huertas

Nombre	Abundancia	Fenología	Protección
<i>Carduelis chloris</i> (Verderón común)	3	P	-
<i>Serinus serinus</i> (Verdecillo)	3	P	-
<i>Passer domesticus</i> (Gorrion común)	3	P	-
<i>Hirundo rustica</i> (Golondrina común)	1	C	IE
<i>Delichon urbica</i> (Avión común)	3	C	IE
<i>Motacilla alba</i> (Lavandera blanca)	2	I	IE
<i>Stumus unicolor</i> (Estornino negro)	2	P	IE

Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



Tabla 4. Matorral alto con arbolado diseminado

Nombre	Abundancia	Fenología	Protección
<i>Milvus nigrons</i> (Milano negro)	1	C	IE
<i>Falco tinnunculus</i> (Cernicólo vulgar)	2	P	IE
<i>Streptopelia turtur</i> (Tórtola común)	2	C	-
<i>Cuculus canorus</i> (Cuco)	1	C	IE
<i>Coracias garrulus</i> (Carraca)	2	C	-
<i>Phoenicurus phoenicurus</i> (Colirrojo tizón)	2	I	IE
<i>Erythacus rubecola</i> (Petirrojo)	2	I	IE
<i>Turdus merula</i> (Mirlo común)	2	P	-
<i>Turdus philomenus</i> (Zorzal común)	2	I	-

Tabla 4. Matorral alto con arbolado diseminado

Nombre	Abundancia	Fenología	Protección
<i>Turdus viscivorus</i> (Zorzal charlo)	1	P	-
<i>Parus major</i> (Carbonero común)	3	P	IE
<i>Certhya brachydactyla</i> (Agateador común)	1	P	IE
<i>Emberiza cirius</i> (Escribano soteño)	1	P	IE
<i>Serinus serinus</i> (Verdecillo)	3	P	-
<i>Fringilla coelebs</i> (Pinzón vulgar)	1	P	IE
<i>Carduelis chloris</i> (Verderón común)	3	P	-
<i>Carduelis carduelis</i> (Jilguero)	3	P	-
<i>Acanthis cannabina</i> (Pardillo común)	2	P	-

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN. 2015.

EL SECRETARIO

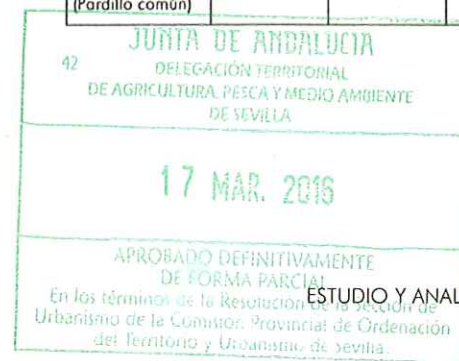


Tabla 4. Matorral alto con arbolado diseminado

Nombre	Abundancia	Fenología	Protección
<i>Lanius senator</i> (Alcaudón común)	2	C	IE
<i>Lanius excubitor</i> (Alcaudón real)	3	P	IE
<i>Phylloscopus collybita</i> (Mosquitero común)	3	I	IE
<i>Sylvia atricapilla</i> (Curruca capirotada)	3	I	IE
<i>Sylvia melanocephala</i> (Curruca cabecinegra)	2	P	IE
<i>Corvus corax</i> (Cuervo)	2	P	IE

Tabla 5. Roquedo

Nombre	Abundancia	Fenología	Protección
<i>Hieraaetus fasciatus</i> (Aguila perdicera)	1	P	IE
<i>Falco peregrino</i> (Halcón peregrino)	1	C	IE
<i>Tyto alba</i> (Lechuza común)	2	P	IE
<i>Bubo bubo</i> (Buho real)	1	P	IE
<i>Apus melba</i> (Vencejo real)	2	C	IE
<i>Coracias garrulus</i> (Carraca)	2	C	-
<i>Monticola solitarius</i> (Roquero solitario)	2	I	IE
<i>Corvus monedula</i> (Grajilla)	2	P	-
<i>Corvus corvus</i> (Cuervo)	2	P	-

Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Tabla 6. Arroyo de la Fuente

Nombre	Abundancia	Fenología	Protección
<i>Anas platyrhynchos</i> (Anade Real)	2	C	-
<i>Gallinula chloropus</i> (Polla de agua)	2	P	-
<i>Phylloscopus collybita</i> (Mosquitero común)	3	I	IE
<i>Sylvia oticapilla</i> (Curruca copiolada)	2	I	IE
<i>Luscinia megarhynchos</i> (Ruiseñor común)	3	C	IE
<i>Celtia cetti</i> (Ruiseñor bastardo)	2	C	IE
<i>Acrocephalus scirpaceus</i> (Carricero común)	2	C	IE
<i>Merops apiaster</i>	2	C	IE

(Abejorroco común)			
--------------------	--	--	--

- Mamíferos

La presencia de mamíferos está altamente mediatizada por las actividades humanas. Las especies observadas en la zona se caracterizan por su dependencia o tolerancia a éstas. Las especies son: *Rattus norvegicus* (rata común), *Apodemus sylvaticus* (ratón de campo), *Mus. Musculus* (ratón casero), *Oryctolagus cuniculus* (conejo), *Pipistrellus pypistrellus* (murciélago común), *Erinaceus europaeus* (erizo común), *Crosidura russula* (musaraña común), *Elyomis quercinus* (lirón careto), *Pitymys duodecimcostatus* (topillo), *Rattus rattus* (rata campestre), *Vulpes vulpes* (zorro), *Meles meles* (tejón), *Mustela nivalis* (comadreja), *Putorius putorius* (hurón común), *Genetta genetta* (gineta), *Felix silvestris* (gato montés).

- Fauna de interés cinegético

El espacio analizado se ubica en una zona de gran riqueza cinegética, encontrándose prácticamente la totalidad del

término acotado, coto privado de caza "El Águila", quedando



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Lora de Estepa ... 24 JUN 2015

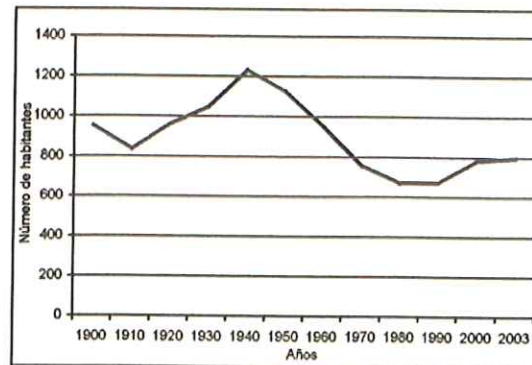
EL SECRETARIO



tan sólo la Sierra del Hacho incluida en un coto del municipio de Estepa.

Los aprovechamientos cinegéticos se limitan exclusivamente a la caza menor, presentando el único coto existente buenas características, propiciadas más por la diversidad de hábitats que por los cuidados recibidos por parte de sus titulares.

Las especies cinegéticas son: conejo (*Orytolagus cuniculus*), perdiz común (*Alectoris rufa*), liebre (*Lepus granatensis*), tórtola común (*Streptopelia turtur*) y Zorzal común (*Turdus philomenus*).



Evolución de la población de Lora de Estepa (1900-2003)

2.1.1.9. Medio Socioeconómico

- Caracterización demográfica

La población de Lora de Estepa ha experimentado un considerable descenso desde el año 1.940, en el que la población de derecho era de 1.257 habitantes (596 varones y 661 mujeres) situándose en el año 2003 en un total de 802 habitantes (395 hombres y 393 mujeres).

En relación con su evolución, podemos apuntar un descenso sistemático de la población desde 1940, especialmente acusado en los sesenta y en menor medida en los setenta, debido a la corriente emigratoria que afectó generalizadamente a gran parte de los municipios de Andalucía, en particular a los de la Sierra Sur. Tras esto y, a partir de 1975, la población se estabiliza, e incluso a partir de la década de los ochenta va creciendo débilmente. En la actualidad se percibe cierta tendencia a la llegada de vecinos de otros pueblos o de



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa, 4 JUN 2015

EL SECRETARIO



zonas urbanas que se están construyendo viviendas de segunda residencia en el municipio.

La estructura actual de la población se caracteriza por presentar claros signos de envejecimiento (un 20.61% de la población en el año 2001 contaba con más de 65 años), con origen en el descenso de natalidad y el aumento de la esperanza de vida. Inclusive Lora de Estepa cuenta actualmente con un índice de envejecimiento muy elevado en el conjunto del territorio andaluz.

Grupos de edad	Hombres	Mujeres	Total
0-14	71	73	144
15-39	142	135	277
40-64	105	99	204
65 y más	74	84	158
Total	392	391	783

Fig. INE (2001): Censo de población y viviendas año 2001.

En el año 2001, en cuanto al nivel de instrucción, las personas analfabetas y sin estudios suponían el 32.6% de la población total, este no es un porcentaje excesivamente elevado si lo comparamos con otros pueblos de la comarca.

Nivel de estudios	Total	% (población total)
Analfabetos	38	6.06
Sin estudios	167	26.6
Primer grado	145	23.1
Segundo grado	178	28.3
Otros estudios medios	73	11.6
Tercer grado	26	4.1
Total	627	

Fig. INE (2001): Censo de población y viviendas año 2001.

En cuanto a la situación socioeconómica del municipio, la tabla siguiente expresa los datos de la población de derecho



EL SECRETARIO



de 16 y más años, clasificados en relación con la actividad en 2001:

Población de 16 y más años según relación con la actividad económica (2001)			
Relación con la actividad económica	Hombres	Mujeres	Total
Población activa	191	138	329
Ocupados	142	85	227
Parados	49	53	102
Inactivos	123	175	298
Total	314	313	627

Fig. INE (2001): Censo de población y viviendas año 2001.

En el año 2001 la tasa de actividad es del 52.4%, aunque la población ocupada desciende al 36.2%.

- Caracterización económica

Según datos del Censo del 2001, la población trabaja principalmente en los sectores primario y en servicios, seguidos por la industria y la construcción. A continuación se van a dar

unas breves referencias en relación con las principales actividades económicas del municipio de Lora de Estepa:

- Agricultura y ganadería

La agricultura es la principal base económica de Lora de Estepa. La superficie cultivada se eleva a unas 1.760 has, lo cual es indicativo de la importancia de la actividad en el término al contar el mismo con una superficie total de 1.862 has.

Existen cinco polígonos en la localidad de Lora de Estepa, y el número de propietarios catastrales es de 325.

El número total de parcelas existentes es de 833, distribuidas según la superficie de las mismas: 802 parcelas (de entre 0 y 10 has.), 27 parcelas (de entre 10 y 50 has.) y 4 parcelas de más de 50 has.

El cultivo más importante es el olivar, que en secano ocupa unas 640 has., y en regadío unas 343. En las últimas décadas se han conseguido rendimientos destacables tanto en aceitunas de mesa como en aceites de oliva de gran calidad. El movimiento asociativo a través de su Cooperativa San José que está invirtiendo grandes cantidades en infraestructuras y modernización tanto de su planta de aceitunas de mesa como



EL SECRETARIO



de su molino de aceite, así como las hasta ahora subvenciones comunitarias han hecho que el cultivo de olivar se modernice y que el agricultor se profesionalice.

Aparece además algo de cereales y algo de huerta (18 has.).

La ganadería adquiere una importancia anecdótica y el censo ganadero ofrece los siguientes datos en relación con las unidades ganaderas que aparecen: bovino (2), caprinos (35), equinos (3) y aves (1).

- Industria y minería

En la actualidad dentro del propio núcleo de población existe una almazara; propiedad de la cooperativa "San José", y dos talleres artesanales de carpintería. Alejadas del núcleo de población, en la N-334, existe una fábrica de aceite, desmantelada en la actualidad que sirve de almacén, y una cooperativa de tratamiento de esencia aromática de tomillo. También se han instalado recientemente una industria de fabricación en poliéster y una empresa de carburantes.

Además en esta zona aparece un pequeño polígono donde ya existen varias naves industriales.

En cuanto a la minería existe una cantera de piedra caliza en el monte Hacho.

La población activa que se dedica al sector secundario es del 7.5%.

- Comercio y servicios

El comercio existente en el municipio está limitado a los productos de consumo diario; existiendo un par de supermercados, una tienda de comestibles y otra de genéricos, un estanco, una pescadería y una farmacia. Los déficit en la oferta en ocasiones son subsanados con la venta ambulante autorizada, actualmente funciona un mercadillo dominical de bastante importancia.

El municipio dispone además de varios bares y restaurantes, existiendo un único hotel a pie de la autovía.

Los servicios bancarios están compuestos por dos sucursales de entidades bancarias, concretamente, "Caja Rural" y "Caja de Ahorros San Fernando".

En cuanto a otros servicios indicar que el pueblo dispone de Ayuntamiento propio, servicios telefónico automático, con dos cabinas; estafeta de correos, sin telégrafo y



EL SECRETARIO



locales para la hermandad de labradores y para la juventud. Todos estos servicios se localizan en la Plaza de España, calle San Miguel y Plaza de Andalucía.

Es de destacar que la cercanía de Estepa, cabecera de comarca, hace que algunos servicios específicos se encuentren en el mismo.

2.1.1.10. El Paisaje

El paisaje empieza a preocupar a partir del momento en que se percibe como un bien, un recurso, que empieza a escasear en las condiciones de calidad que se espera de él.

El paisaje se ha convertido en un recurso frágil ante la capacidad de manipulación del hombre. En cuanto a recurso, la contemplación de unas buenas vistas puede influir en el precio de una vivienda o de una parcela urbanística. Este atractivo económico es lo que puede ocasionar conflictos de uso, al ser zonas con mayor atractivo paisajístico las más solicitadas, especialmente en aquellas zonas de desarrollo turístico. Ante la necesidad de adecuar el uso humano de un territorio a las características paisajísticas de dicho territorio, es necesario

analizar el paisaje mediante unas técnicas que objetiven al máximo la valoración del mismo, de cara a la toma de decisiones sobre la intervención en dicho territorio.

La elección de variables para el estudio y análisis del paisaje debe apoyarse en unos criterios metodológicos claros, para evaluar el uso posterior de la información recogida.

CRITERIOS METODOLÓGICOS

Como método más adecuado para valorar el paisaje, se propone el método perceptual, mediante el análisis de la componente estática y dinámica del paisaje, dando como resultado la componente visual. El paisaje se contempla en la EIA como un parámetro más del análisis territorial junto a otros parámetros tales como la geología, la vegetación o la fauna.

Las variables a contemplar en el estudio de paisaje deben facilitar su valoración. La complejidad de factores y elementos que intervienen en la configuración del paisaje, lleva al experto a buscar métodos de valoración que eliminen la subjetividad de la valoración del individuo.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíquese

Lora de Estepa 24 JUN 2015



El sistema de valoración se apoya en dos pilares básicos:

- La consideración de elementos empíricamente constatables sobre el territorio (relieve, vegetación, agua, poblaciones, vías de comunicación, hitos, etc.)
 - La utilización de los resultados obtenidos en el análisis perceptivo, normalmente compartidos por una colectividad social a la que afecta un determinado paisaje (por ejemplo, la preferencia de determinadas vistas como un bosque, el mar, la montaña; o el rechazo a determinados usos, como vertederos, aglomeraciones urbanas, núcleos industriales, etc.)

LAS COMPONENTES DEL PAISAJE

En el análisis del paisaje los aspectos sensoriales se agrupan en la denominada componente visual, que es la que analiza el paisaje percibido, mientras que los aspectos relacionados con el paisaje-objeto son tratados en otras dos componentes. Una denominada componente estática y otra

componente dinámica, ambas se ocupan del mundo real o paisaje-objeto.

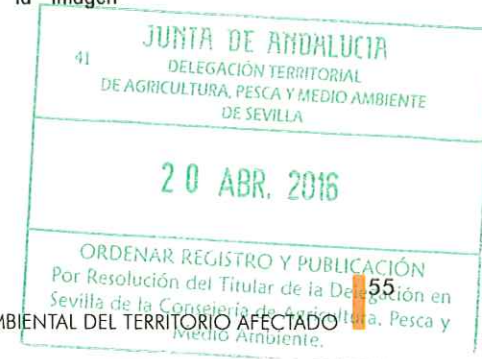
La Componente estática

Esta componente se ocupa de aquellas características del paisaje-objeto (paisaje intrínseco) en la que los cambios se producen tan lentamente que difícilmente pueden afectar a la imagen que el individuo se hace del mismo. Se trata de cambios que normalmente se producen a escala geológica y/o de grandes modificaciones del clima, terremotos, inundaciones, sequías, etc.

En la componente estática se utilizan como variables de análisis el relieve, la superficie del suelo y el agua.

La Componente Dinámica

En esta componente se estudian características del paisaje, pero en este caso los cambios se producen normalmente en escalas de tiempo más cortas, y por tanto son susceptibles de ser percibidos por el individuo con la consiguiente posibilidad de modificación en la imagen



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Cerúncio. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



percibida. Las variables a utilizar son: la vegetación, la espectacularidad estacional y las actuaciones humanas.

La Componente Visual o Calidad Visual

Esta componente se ocupa de los elementos y factores que intervienen en la configuración del paisaje percibido. En el análisis de la Componente o Calidad Visual se produce la interacción de los elementos y fenómenos que integran las componentes estáticas y dinámicas y, por tanto está directamente relacionado con las características intrínsecas del paisaje.

VARIABLES DE LA COMPONENTE ESTÁTICA

EL RELIEVE

El análisis de este elemento se orienta básicamente a detectar aquellas formas que puedan ser de utilidad para identificar zonas paisajísticas. Los valles, vaguadas, unidades montañosas, llanuras, laderas, divisorias de agua, curvas de nivel, etc. pueden servir para identificar "cuencas visuales" y delimitar físicamente zonas o unidades paisajísticas. Junto a

estas aplicaciones también se orienta el análisis del relieve hacia la detección de características que se tienen en cuenta para realizar la valoración de la Componente Visual, tanto en la variable de "factores del medio" (por ejemplo se considera la variable de la abruptosidad, la presencia de hitos o formaciones singulares) como en la de las "categorías estéticas" (grado de complejidad e integración en el medio).

SUPERFICIE DEL SUELO

También se contemplan dentro de esta variable formas menores de relieve (dunas, formaciones kársticas, abancalamientos antrópicos...) que pueden identificar subunidades de paisaje.

EL AGUA

Esta variable presenta varias particularidades que deben de ser tenidas en cuenta en el análisis paisajístico.

- En primer lugar, el agua como elemento "estático" del paisaje, en el sentido de una mayor estabilidad en el tiempo, corresponde a la presencia de mar, de grandes lagos o cauces naturales de cursos continuos. Como elemento "dinámico"



Lora de Estepa ...24 JUN 2015...



correspondería a cauces o masas de agua con oscilaciones climáticas.

▪ En segundo lugar, se trata de una variable en la que los mecanismos perceptivos son más variados. Junto a la percepción visual, que es predominante en otras variables, aquí también entran en juego otras percepciones como la del oído (ruido del agua), la del tacto (baños o contacto con agua) y gusto (consumo). Todas estas sensaciones pueden ayudar a la hora de formarse una idea del paisaje, y por tanto hay que recoger esta información para valorar el paisaje.

▪ De las tres variables analizadas para la componente estática es la que sin duda más variedad da a escala de micropaisaje, ya que la presencia del agua puede condicionar e identificar una zona paisajística.

▪ La estructura vertical expresada por los estratos arbóreo, arbustivo, de matorral y herbazal va a condicionar la valoración de esta variable en cuanto al volumen que ocupa en el espacio, ejerciendo un mayor o menor peso en la configuración de la imagen.

▪ El uso o aprovechamiento de la cubierta vegetal también pueden condicionar la imagen del paisaje, en cuanto reflejo del grado de "naturalidad" del mismo. Se distinguen los conceptos de: forestal, agrícola y ornamental.

▪ La densidad con la que aparece la cubierta vegetal permite valorar de distintas formas una unidad de paisaje, dependiendo si forman bosques, bosquetes, ejemplares aislados, de forma uniforme o discontinua, si aparecen especies solas o asociadas con otras, etc.

VARIABLES DE LA COMPONENTE DINÁMICA

LA VEGETACIÓN

Desde el enfoque perceptivo y en cuanto a variable de la componente dinámica del paisaje los aspectos que interesa destacar de la misma son:



LA ESPECTACULARIDAD ESTACIONAL

Los cambios estacionales del paisaje motivados por condicionantes climáticos pueden introducir cambios importantes en la configuración del paisaje, y por tanto en la imagen que se percibe del mismo.



EL SECRETARIO



ACTUACIONES HUMANAS

El uso que el hombre hace en el medio donde vive, trabaja o disfruta, produce frecuentemente cambios que van a influir en la configuración paisajística del mismo y en la mayor o menor calidad visual de ese paisaje de la variada gama de actuaciones humanas en el medio, se seleccionan aquellas que tienen una especial significación espacial en la configuración del paisaje humanizado. Entre estas se destacan las siguientes:

- Poblamiento (ciudades, pueblos, urbanizaciones, etc.)
- Infraestructuras (hidráulicas, viarias, energéticas, etc.)
- Equipamientos (industriales, comerciales, deportivos, etc.)
- Cultivos (agrícolas, forestales)

En general, el paisaje del municipio viene determinado por las siguientes características: el T.M de Lora de Estepa se diferencia morfoestructuralmente por dos espacios serranos que bordean, en los flancos noroeste y sureste, un amplio y llano

espacio agrícola. El espacio agrícola, en su mayoría de secano (olivar y cereal) se encuentra cruzado por el Arroyo de la Fuente de Santiago, que soporta en su margen algunas zonas de huertas tradicionales. El elemento antrópico de mayor incidencia en el término es la autovía A-92, gran infraestructura viaria que divide el término municipal, y en cuyos márgenes se localizan los suelos industriales.

El núcleo urbano se ubica casi en el centro geográfico del municipio, limitado al norte por la autovía, que se establece a su vez como divisoria entre los suelos residenciales y los mencionados suelos industriales.

VARIABLES DE LA COMPONENTE VISUAL

La componente visual es la parte más importante del análisis paisajístico. Mientras que en las variables anteriores se describen básicamente sus elementos, facilitando la identificación de zonas paisajísticas (unidades y subunidades), en la componente visual el análisis está orientado al análisis de dos parámetros: las condiciones de visibilidad y la calidad visual.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy, Conste y Certece.
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



LAS CONDICIONES DE VISIBILIDAD

Se entiende por condiciones de visibilidad todas aquellas variables de tipo físico (no antrópico) que hacen posible la observación del paisaje con diverso grado de amplitud, profundidad, nitidez, etc. Estas variables se agrupan en dos bloques según se refieren a la posibilidad de ver (potencial de visualización) o a la posibilidad de ser visto (incidencia visual).

VARIABLES DEL POTENCIAL DE VISUALIZACIÓN

Las variables consideradas dentro de este parámetro son las siguientes:

- Tipo de vistas en función de la estructura del paisaje:
 - Vista muy abierta
 - Vista abierta
 - Vista limitada, pero con vistas exteriores lejanas.
 - Vista limitada.
 - Vista limitada cerrada, pero con vistas exteriores lejanas.

- Vista limitada cerrada.
- Calidad de las vistas recibidas interiores (paisaje intrínseco)
 - Paisaje escénico de gran calidad
 - Presencia de elementos singulares de gran belleza.
 - Presencia de elementos singulares notables.
 - Paisaje neutro (sin elementos destacables).
- Calidad de las vistas recibidas exteriores (paisaje extrínseco)
 - Vistas panorámicas con acusada variedad.
 - Vistas panorámicas variadas.
 - Vistas panorámicas poco variadas.
 - Hitos de especial interés paisajístico.
 - Paisaje neutro (sin elementos destacables).
- Puntos singulares de observación
 - Circulares (ángulo visual de >300°)
 - De balconada (180-300°)
 - Semicirculares (100-180°)



EL SECRETARIO



- Focales (<45°)
- En función de la accesibilidad
- Carreteras.
- Pistas y caminos con posibilidad de acceso por automóviles.
- Pistas y caminos de difícil acceso automóviles.
- Caminos de herradura y sendas.
- Accesibilidad dificultosa a pie.

VARIABLES DE LA INCIDENCIA VISUAL

Este subparámetro mide la posibilidad de que la zona analizada sea vista desde el exterior. Su análisis es de gran utilidad para detectar riesgos de impacto por intrusión visual, así como para identificar "áreas especialmente emisoras de vistas de calidad". Las variables consideradas son las siguientes:

- Distancia media de impacto visual sobre asentamientos humanos

- Distancia media de impacto visual sobre las vías de circulación

- Calidad de las vistas emitidas

Las zonas que serán objeto de los cambios de clasificación y calificación derivados del PGOU, se localizan en su mayoría en el interior del núcleo urbano y en la periferia de éste, ya alterados por la construcción y urbanización no ordenada. Las propuestas urbanísticas no afectarán a zonas de interés paisajístico, y en su mayor parte, todas las actuaciones propuestas tratan de compactar el núcleo urbano, reformar espacios incompletos o alterados, y recuperar espacios paisajísticamente muy degradados, como la antigua cantera.

Por esta razón, las futuras actuaciones van a suponer una alteración visual acusada del entorno, sino una recuperación de determinados valores, como la continuidad de la construcción y la adecuación de espacios libres y futuras zonas verdes.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy: Conste y Certifíco.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



CALIDAD VISUAL

Se incluyen en este parámetro de la Componente Visual aquellas variables referidas a los elementos perceptibles que ayudan a comprender la realidad percibida, bien mediante su participación en la configuración del paisaje (factores del medio) o bien mediante su composición en términos de complejidad e integración (categorías estéticas).

VARIABLES DE LOS FACTORES DEL MEDIO

Este subparámetro recoge aquellos elementos del paisaje intrínseco que generalmente tienen más peso en la configuración del paisaje y por lo tanto pueden ser más significativos a la hora de valorar lo que se ve. Las variables son las siguientes:

- Relieve
- a) Alitud relativa
- b) Pendiente Medio
- c) Formas Singulares
- d) Formaciones singulares

- Vegetación
- a) Forestal
- b) Agrícola de regadío
- c) Agrícola de secano

- d) Ornamental
- e) Formaciones singulares

- Actuaciones humanas
- a) Poblamiento concentrado
- b) Poblamiento disperso
- c) Infraestructuras viarias
- d) Infraestructuras Hidráulicas
- e) Infraestructuras energéticas
- f) Infraestructuras de comunicaciones
- g) Basureros y vertederos
- h) Equipamientos industriales
- i) Equipamientos comerciales
- j) Equipamientos recreativos y deportivos
- k) Cultivos



EL SECRETARIO



La mayor degradación paisajística actual lo absorbe la cantera inactiva de la falda de la Sierra del Hacho, por la incidencia, intensidad y frecuencia de tráfico que soporta la autovía A-92.

Los espacios de mayor calidad paisajística lo conforman las áreas serranas, subunidad ambiental U.A.7A. La incidencia visual de las mismas se ve favorecida por la abruptuosidad del relieve calizo. Se trata a su vez de la unidad que mantiene mayor potencial de visualización. Desde media ladera puede ser observada una amplia cuenca visual, en la que se localiza el núcleo urbano, los espacios periféricos y los suelos agrícolas. Se considera como puntos singulares de observación las cotas medias y altas de las sierras, y como hitos paisajísticos las cumbres de las mismas.

2.1.1.11. Vías Pecuarias

De acuerdo con la ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y con el Decreto 155/98, de 21 de julio, del reglamento Andaluz de vías pecuarias, las vías pecuarias son

Suelo No Urbanizable de Protección Especial. Son zonas de dominio público, no pudiéndose efectuar cerramientos, edificaciones o instalaciones privadas de cualquier tipo dentro de las mismas.

La autorización de cualquier obra, instalación o actuación, requerirá el deslinde previo de la vía pecuaria cuando se sitúe a distancia menor de la que se indica a continuación, medidas desde el eje de la vía.

Las Vías Pecuarias reconocidas dentro del término municipal, según Proyecto del perito agrícola del estado, D. Ricardo López de merlo, de fecha de 21 de enero de 1963 son:

- La Cañada real de Pedrera: procedente de la vecina localidad de Estepa, toma la línea jurisdiccional de dicho término con el de Lora de Estepa, como eje de su recorrido sobre el camino de Pedrera cuyo trazado coincide con la línea divisoria indicada para terminar su recorrido en la vía pecuaria denominada "Vereda de Sierra Yeguas". La anchura legal de esta vía pecuaria es de 75.22 m. en todo su recorrido de una longitud aproximada de 200 m. y una orientación de oeste a norte.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



- La Vereda de Écija: procedente del vecino término de Estepa toma como eje de su recorrido el Camino Real de Bejanito siguiendo su trazado entre diversos cultivos y atravesando los caminos de la Salada Vieja y de Santa Bárbara, cruzando entre los dos el Arroyo de la Fuente llegando al camino de Casariche sobre la línea divisoria de los términos de Estepa y Casariche y después de cruzarlo sigue esta vía pecuaria por el término de Estepa. La anchura legal es de 20.89m. en toda la longitud de este paso ganadero, de tres Km. aproximadamente y una orientación de norte a sur.

- La Vereda de Sierra de Yeguas: penetra en el término de Lora de Estepa procedente de la localidad de Estepa tomando como eje de su recorrido la línea divisoria de Lora de Estepa y Estepa, próximamente a la Casilla del Calero sobre el camino del Portichuelo, llevando por su izquierda propiedades de la vecina localidad de Estepa y por su derecha diversos cultivos de propietarios de ambos términos, llegando en su trazado a la Cañada Real de Pedrera que se le une por su izquierda para terminar su recorrido en la parte sur del casco de población de Lora de Estepa. La anchura legal de esta vía pecuaria es de 20.89 m. durante todo el recorrido, de una

longitud aproximada de cuatro Km. y una orientación del sur a norte.

- La Vereda de Lora: procedente del vecino término de Estepa tiene como eje de su recorrido por el término de Lora de Estepa el camino de las Mujeres, llevando su trazado entre tierras de labora hasta llegar al casco de población de Lora. La anchura legal de esta vía pecuaria es de 20.89 m. durante todo su recorrido de una longitud aproximada de un kilómetro y medio y una orientación oeste a este.

- La Colada del Grajo: se localiza en la parte sur del casco de la población de Lora de Estepa, en el mismo punto donde termina su recorrido la "Vereda de Sierra Yeguas" con la que establece contacto por su derecha, tomando como eje de su recorrido el camino del Grajo de donde toma su nombre esta vía, cruza el arroyo de la Fuente, deja a su derecha el Camino del Montecillo y por su izquierda el camino que enlaza con el llamado del Tehonero y más adelante con las ruinas del Cortijo del grajo y después del cerro del Águila, dando a su trazado un cambio de dirección para terminar su recorrido en la Sierra de Lora. La anchura legal de esta vía es de 15 m. durante todo su



EL SECRETARIO



recorrido de una longitud aproximada de dos kilómetros y medio y una orientación oeste a este.

Denominaciones	Anchura	
	Legal (m.)	Proyecto (m.)
Cañada Real de Pedrera	75.22	75.22 (1)
Vereda de Écija	20.89	20.89
Vereda de Sierra Yeguas	20.89	20.89 (2)
Vereda de Lora	20.89	20.89
Colada del Grajo	15.00	15.00

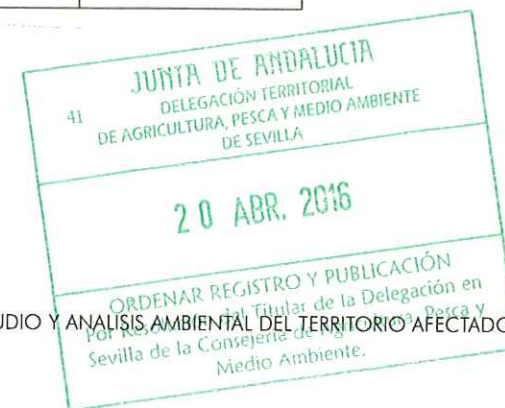
(1) Durante sus primeros 100 metros de recorrido, esta vía pecuaria lleva su trazado sobre la línea divisoria de Lora con Estepa, correspondiendo su anchura por mitad a cada término.

(2) El recorrido de esta vía pecuaria se efectúa en su mayor parte sobre la línea divisoria de Estepa y Lora, correspondiendo por tanto, la mitad de su anchura a cada uno de los términos citados.

El nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Lora de Esta prevé una modificación del trazado de algunas vías por adentrarse las mismas en el núcleo urbano y urbanizable del término. Para las que afectan al casco tradicional, se ha propuesto la desafección, por haberse convertido en vías urbanas y funcionar como tales. Por el contrario, para las que se localizan en nuevas zonas urbanas o urbanizables, se proponen una serie de modificaciones siempre acordes con los nuevos criterios establecidos por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Para una mejor gestión del entorno urbano se plantea la desafección de tres de las vías mencionadas, en su tramo entre el núcleo urbano y la vía de circunvalación a realizar. Las vías propuestas a desafección, su longitud y superficie se muestra en la siguiente tabla:

Vía Pecuario	Longitud a desafeccionar (m)	Área a desafeccionar (m2)
Vereda de Lora	136	2.841



EL SECRETARIO



Vereda de Sierra de Yeguas	511	10.675
Colada del Grajo	404	6.060
Total	1.051	19.576

El trazado previsto para la nueva vía, consta de dos tramos diferenciados, un tramo que discurre al sur del núcleo urbano entre la Vereda de Lora y la Cañada Real de Pedrera, con una longitud de 1.333 metros; y otro tramo, al este del casco, que une la Vereda de la Sierra de Yeguas con la Colada del Grajo, de 771 metros. La conexión entre ambos tramos se realiza sobre trazado existente de la Cañada Real de Pedrera y de la Vereda de la Sierra de Yeguas.

Al comparar la superficie propuesta a desafectar (19.576 m²) con la de nuevo trazado, se considera 12 metros anchura suficiente para el nuevo tramo, correspondiendo a una colada. Quedando por tanto la superficie del tramo meridional en 15.996 m², y la del tramo oriental en 9.252 m². El área de la colada de nueva creación es de 25.248 m², que supone un

balance positivo al crearse 5.672 m² más de los propuestos a desafectar.

De este trazado de Circunvalación Pecuaria definido por el equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Lora de Estepa, se obtiene el listado de coordenadas para el replanteo de la misma. Para cada tramo se ordenan las balizas según su recorrido rodeando el núcleo urbano en sentido antihorario, y comenzando por las del lado derecho (según trayecto de Oeste a Este) para continuar por las del izquierdo.

Las coordenadas han sido obtenidas de la restitución de la fotografía aérea del año 1.999, escala 1:2.000 realizada por el Instituto Cartográfico de Andalucía. Las coordenadas, referenciadas sobre transversal universal de Mercator (U.T.M.) a partir del datum Europeo de 1950, previstas para el replanteo de la Vía de Circunvalación Pecuaria alrededor del municipio de Lora de Estepa se muestran en las siguientes tablas:

Para el tramo meridional:

Punto	X	Y	Lado
1	317.507,06	4.125.028,18	DCHO
2	317.531,89	4.124.989,96	DCHO
3	317.580,26	4.124.911,33	DCHO



EL SECRETARIO



4	317.605,64	4.124.883,82	DCHO
5	317.645,54	4.124.851,88	DCHO
6	317.681,39	4.124.814,02	DCHO
7	317.711,27	4.124.790,10	DCHO
8	317.724,25	4.124.772,28	DCHO
9	317.730,68	4.124.757,03	DCHO
10	317.739,52	4.124.738,30	DCHO
11	317.755,55	4.124.711,75	DCHO
12	317.834,55	4.124.656,72	DCHO
13	317.883,31	4.124.638,35	DCHO
14	317.939,69	4.124.636,38	DCHO
15	318.114,54	4.124.747,78	DCHO
16	318.208,52	4.124.808,01	DCHO
17	318.314,41	4.124.827,06	DCHO
18	318.460,97	4.124.988,47	DCHO
19	318.499,40	4.125.047,62	DCHO
20	317.507,06	4.125.028,18	IZDO
21	317.531,89	4.124.989,96	IZDO
22	317.580,26	4.124.911,33	IZDO
23	317.605,64	4.124.883,82	IZDO
24	317.645,54	4.124.851,88	IZDO
25	317.681,39	4.124.814,02	IZDO
26	317.711,27	4.124.790,10	IZDO
27	317.724,25	4.124.772,28	IZDO
28	317.730,68	4.124.757,03	IZDO
29	317.739,52	4.124.738,30	IZDO
30	317.755,55	4.124.711,75	IZDO
31	317.834,55	4.124.656,72	IZDO
32	317.883,31	4.124.638,35	IZDO

33	317.939,69	4.124.636,38	IZDO
34	318.114,54	4.124.747,78	IZDO
35	318.208,52	4.124.808,01	IZDO
36	318.314,41	4.124.827,06	IZDO
37	318.460,97	4.124.988,47	IZDO
38	318.499,40	4.125.047,62	IZDO

Para el tramo oriental:

Punto	X	Y	Lado
1	318.577,12	4.125.063,66	DCHO
2	318.644,98	4.125.223,91	DCHO
3	318.663,74	4.125.272,67	DCHO
4	318.623,65	4.125.291,54	DCHO
5	318.632,37	4.125.371,45	DCHO
6	318.592,49	4.125.427,87	DCHO
7	318.547,46	4.125.461,48	DCHO
8	318.537,19	4.125.468,80	DCHO
9	318.510,36	4.125.482,52	DCHO
10	318.493,96	4.125.496,52	DCHO
11	318.476,00	4.125.496,93	DCHO
12	318.469,00	4.125.495,92	DCHO
13	318.457,95	4.125.492,37	DCHO
14	318.456,04	4.125.492,24	DCHO
15	318.440,60	4.125.497,87	DCHO
16	318.437,80	4.125.497,92	DCHO
17	318.419,55	4.125.500,27	DCHO
18	318.407,38	4.125.495,90	DCHO

42 JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo, de Sevilla



41 JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y

EL SECRETARIO



19	318.398,70	4.125.495,53	DCHO
20	318.392,02	4.125.495,66	DCHO
21	318.384,56	4.125.493,38	DCHO
22	318.375,74	4.125.494,35	DCHO
23	318.372,87	4.125.496,06	DCHO
24	318.362,41	4.125.501,44	DCHO
25	318.355,29	4.125.505,89	DCHO
26	318.342,91	4.125.516,94	DCHO
27	318.334,56	4.125.524,76	DCHO
28	318.325,66	4.125.530,38	DCHO
29	318.317,25	4.125.536,33	DCHO
30	318.563,16	4.125.066,61	IZDO
31	318.632,00	4.125.229,15	IZDO
32	318.646,00	4.125.265,54	IZDO
33	318.609,94	4.125.282,52	IZDO
34	318.619,95	4.125.368,24	IZDO
35	318.583,78	4.125.419,39	IZDO
36	318.540,38	4.125.451,79	IZDO
37	318.530,94	4.125.458,52	IZDO
38	318.503,64	4.125.472,47	IZDO
39	318.489,42	4.125.484,62	IZDO
40	318.476,72	4.125.484,91	IZDO
41	318.471,70	4.125.484,19	IZDO
42	318.460,22	4.125.480,50	IZDO
43	318.454,31	4.125.480,10	IZDO
44	318.442,43	4.125.484,43	IZDO
45	318.436,92	4.125.485,93	IZDO
46	318.417,96	4.125.488,38	IZDO
47	318.406,81	4.125.483,86	IZDO

48	318.398,84	4.125.483,53	IZDO
49	318.393,69	4.125.483,62	IZDO
50	318.386,25	4.125.481,35	IZDO
51	318.379,67	4.125.481,47	IZDO
52	318.371,49	4.125.482,92	IZDO
53	318.367,06	4.125.485,56	IZDO
54	318.356,48	4.125.491,00	IZDO
55	318.348,06	4.125.496,25	IZDO
56	318.334,82	4.125.508,08	IZDO
57	318.327,19	4.125.515,22	IZDO
58	318.318,98	4.125.520,41	IZDO
59	318.308,70	4.125.527,68	IZDO

2.1.1.12. Patrimonio

- Arquitectura singular

El Patrimonio de Lora de Estepa no es muy amplio, no obstante, como edificios de interés podemos mencionar algunos inmuebles de la calle san Miguel o de las plazas de España o Andalucía, que conservan las características de casas de labradores acomodados, con puerta realzada y cornisas de interés.



Lora de Estepa ... 24 JUNI 2015 ...

EL SECRETARIO



Como edificios relevantes y dignos de protección y restauración destacan: la iglesia Parroquial, la Torre del Molino existente en la entrada de la población en la esquina de la Plaza de España con la calle Príncipe de Asturias, la denominada Casa de la Pura, en la misma Plaza de España como única casa palaciega.

Destaca igualmente las ruinas del Palacio de los Marqueses de Estepa, en la Plaza de España, en el que estuvo instalado uno de los primeros museos arqueológicos de España. Del mismo subsisten en la actualidad dos muros paralelos que debieron formar una gran habitación, y otro perpendicular a ambos que los cierra por un lado y presenta una gran portada adintelada a la fachada. También en el cerramiento, que da a la plaza del pueblo, existe otra portada de las mismas características y que está actualmente cegada. El muro paralelo, el que supuestamente daba al jardín, presenta también algunos vanos de rasgos similares.

- Patrimonio arqueológico

A fines de los años ochenta y principios de los noventa, debido a la construcción de la Autovía A-92, se han venido

produciendo una serie de excavaciones de urgencias que han hecho recordar la importancia de unos yacimientos poco estudiados.

En la zona de entrada al pueblo aparecieron los restos de una "villa" bajo imperial, una necrópolis tardoromana, una estructura circular de sillares de impresionantes proporciones y los restos de otra estructura monumental, igualmente de sillares. Aquí se realizaron dos actuaciones de emergencia, muy puntuales, ante el descubrimiento de sendas necrópolis romanas.

La primera intervención, se efectuó en una zona inmediata al denominado Monte Hachillo en la llamada Mata de Pilas, que era conocida desde antiguo por las continuas apariciones de tumbas y restos de todo tipo.

La segunda se practicó en el patio de la Cooperativa Olivarera de Lora de Estepa, encontrándose dos tumbas y restos de otras que habían sido expoliadas.

La excavación de estas zonas confirma la amplia extensión de la zona arqueológica en torno a esta localidad sevillana que, probablemente, se encuentre asentada encima de los restos de un importante núcleo de población romano que



Lora de Estepa 2.4 JUN 2015

EL SECRETARIO



estuvo habitado entre los siglos I a IV d.c., y que sería descendiente directo de la población ibero-romana situada en el Monte Hachillo (en el mismo aparecen frecuentemente cerámicas ibéricas decoradas a bandas y campanense).

Hay que tener en cuenta, asimismo, que aún no han sido detectadas con seguridad las necrópolis pertenecientes a los asentamientos ibéricos y de época republicana del Monte Hachillo, aunque no deben estar demasiado lejos de la zona de la Mata de Pilas.

En consecuencia, los restos de arqueología romana en este municipio adquieren gran relevancia.

Existe además otro yacimiento digno de mención, El Hachillo, conocido desde antiguo y que fue incluido en la Carta Arqueológica del término de Lora de Estepa en 1986, siendo excavado en el 1989.

Prácticamente toda la superficie del cerro está cubierta de restos arqueológicos y, en la excavación, se encontraron varios muros que correspondían a habitaciones u otros tipos de estructuras. En cuanto a su cronología, no hay elementos suficientes por lo expuesto en la distribución de materiales para asignar a cada fase constructiva una datación precisa.

Globalmente se puede adjudicar para la edificación mediados del siglo II a.C., sin prejuzgar que en algunas zonas del cerro puedan hallarse estructuras más antiguas. El final de ocupación del edificio debió efectuarse a mediados del siglo I a.C.

En resumen, el patrimonio arqueológico del término municipal resulta relevante aunque no es semejante el interés científico ni requieren el mismo grado de protección todos los restos, esto es debido a que aparecen tanto "yacimientos arqueológicos" propiamente dichos con restos materiales "in situ", como restos deteriorados que ya no pueden recibir el calificativo de yacimiento, siendo tan sólo "zonas de interés arqueológico", en las que puede aparecer algún elemento mueble de carácter arqueológico aislado.

En el plano número O4 del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río se muestra la ubicación de los diferentes yacimientos arqueológicos. Se pueden distinguir dos grupos de yacimientos en función de su interés y grado de conservación:

- Zonas arqueológicas de alto interés, en buen o normal estado de conservación, con restos estructurales "in situ". Dentro de este grupo se encontrarían:



EL SECRETARIO



Yacimiento	Estado del Yacimiento
El Hachillo	Destruído en parte
Pozo Romano	En buen estado
Los Mosaicos- Matacarrillo	Destruído en parte
La Molina	Excavación de urgencia

- Espacios arqueológicos en regular estado de conservación, o en un estado irregular según las zonas que lo integran. En este grupo también se incluyen aquellas áreas de las que hay noticias concretas, referencias ciertas e incluso evidencias materiales, de la posible existencia de restos.

Yacimiento	Estado del Yacimiento
Borde de carretera	Vías de destrucción
La Voleta	Vías de destrucción
Las Canteruelas	Destruído en parte
Cerro del Villar	Vías de destrucción
La Salada Vieja	Vías de destrucción

Santa Bárbara	Vías de destrucción
El Romeral	Destruído en parte
Cueva de Peñarubia	Vías de destrucción
La Noria	Destruído en parte
Fuentezuela	Destruído en parte
Sierra del Águila	Destruído en parte
Las Cañallas	Destruído en parte
El empedradito	Destruído en parte

En la actualidad se está realizando el inventario de yacimientos arqueológicos de los municipios de la comarca de Estepa, con lo cual la Delegación provincial de cultura podría ampliar el listado de yacimientos. Por su parte, el ayuntamiento de Lora de Estepa también tiene previsto comenzar con una campaña de protección y recuperación de los yacimientos existentes.

2.1.1.13. Sistemas Generales: equipamientos e

infraestructuras



EL SECRETARIO



EQUIPAMIENTOS

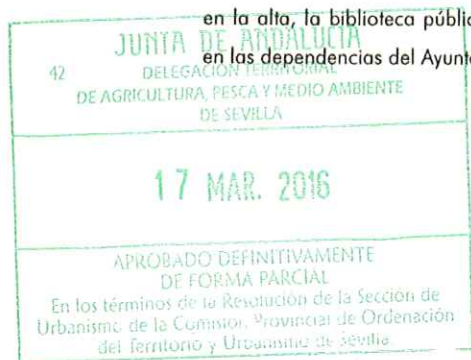
Dentro de los mismos vamos a hacer referencia a los siguientes:

- Docente

El municipio dispone de ocho unidades de educación infantil y primaria. Se ha inaugurado recientemente un nuevo edificio de nueva planta con estas unidades, lo cual ha supuesto la reforma total de las instalaciones (incluso de patios y de pistas deportivas).

Por la proximidad a Estepa, los alumnos que desean ampliar estudios disponen en esta población de todos los centros necesarios de enseñanzas medias y de formación profesional. Las enseñanzas universitarias se pueden obtener en Sevilla, Málaga y Granada, ciudades prácticamente equidistantes al municipio de Lora de Estepa.

Está prácticamente terminada y en espera de la dotación del material pedagógico la Casa de la Cultura, donde se situarán en planta baja unas dependencias para la juventud, y en la alta, la biblioteca pública, que actualmente se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento.



- Deportivo

Existe actualmente un campo de fútbol, cuatro pistas multifuncionales (tenis-baloncesto-fútbol sala) de reciente construcción, así como dos piscinas municipales a la salida del término por la calle Camino de los Aguilares.

Estas instalaciones municipales con una extensión de 12.799 m2 cuentan con diversos anexos para la práctica del deporte, como son: vestuarios, bar-cafetería, guardarropa, zona de césped y sus instalaciones de depuradora para la piscina.

De tipo privado existe una piscina en el Hostal de la calle San Miguel y una cancha de tenis en una de las promociones de la zona de huertas. Igualmente, aunque no se puede considerar como equipamiento deportivo, existen en muchas propiedades piscinas y canchas de tenis privadas.

- Zonas de uso y dominio público

La zona con destino a esparcimiento público y zona verde es el Monte del Hachillo. Del citado Monte, el ayuntamiento es propietario de 17.000 m. cuadrados y tiene acordado con los actuales propietarios la cesión del resto. Con



EL SECRETARIO



lo cual la población contaría con un espacio público de más de 50.000 metros cuadrados que podría funcionar como parque periurbano.

Las zonas verdes se localizan en la Plaza de España (980 m2) y en la Plaza de Andalucía (1.204 m2), donde se coloca la caseta municipal de la feria, con un total de 2.184 m2. Este espacio urbano ha sido totalmente urbanizado para adaptarlo a un uso público constante tanto a nivel individual como colectivo, para actos sociales, festivos y populares.,

Existen tres parques en las nuevas urbanizaciones o zonas de expansión con equipamiento público y dotación para la infancia, así como otra zona verde en el Polígono Industrial.

Existen también pequeñas plazas, pero que son más rotondas de tráfico que zonas de dominio y uso para los peatones.

Por último cabe mencionar que la última promoción pública de viviendas sociales dispone de una pequeña plaza ajardinada de esparcimiento.

El municipio dispone: de Ayuntamiento, situado en la Plaza de Andalucía; de una Plaza Pública con la estructura metálica de la Caseta Municipal perfectamente equipada para usos culturales diversos; de un Centro de Adultos y un Salón Social, situado en la calle Blas Infante; de Casa de la Juventud y Biblioteca Pública; de cementerio, totalmente remozado y ampliado, que ocupa unos 1.664 m2 en lugar adecuado y en estado de conservación regular; de parroquia, iglesia parroquial de San Miguel situada en la calle San Miguel; de consultorio médico, situado junto al colegio; y de otros servicios urbanos, como comercios, correos, entidades bancarias, etc.

INFRAESTRUCTURAS

- Abastecimiento de agua

Existen actualmente tres pozos:

- Pozo del paseo: localizado en la misma población, en la Plaza de Andalucía, cuenta con un caudal de 7 l/s., del que se surte la red de abastecimiento de agua. De aquí se eleva el agua a un depósito cercano de 60 m3 de capacidad, construido hace unos quince años; además existe un sondeo



Lora de Estepa



dentro del término municipal que se conecta igualmente al depósito, con un caudal de 4 l/s.

- Pozo de los Canterones: se localiza al final del camino Cañada Real de Pedrera, con capacidad de 500 m3, y un caudal de 40 l/s; se conecta con la urbanización "San Miguel" y con la red existente para el abastecimiento al municipio por la calle Antonio Machado (alimenta además a la cooperativa aceitera).

- Pozo mancomunado de la Cueva de Peñarubia: está ubicado en la Sierra de Peñarubia, cercano a la autovía A-92 y se gestiona y abastece de forma mancomunada a los municipios de Badolatosa, La Roda de Andalucía, Casariche y Lora de Estepa, estando contemplado que pueda dar servicio a la urbanización "El Puntal de Peñarubia" (Estepa). Cuenta con una capacidad de 3000 m3.

El abastecimiento del municipio se realiza principalmente desde el pozo de los Canterones y el de la Sierra de Peñarubia, existiendo aquí un grupo de presión compuesto por tres bombas de 5 C.V. cada una. Desde el otro pozo se abastece mediante caída libre. Estos pozos están conectados entre sí mediante dos conductos de polietileno de 125 y 160

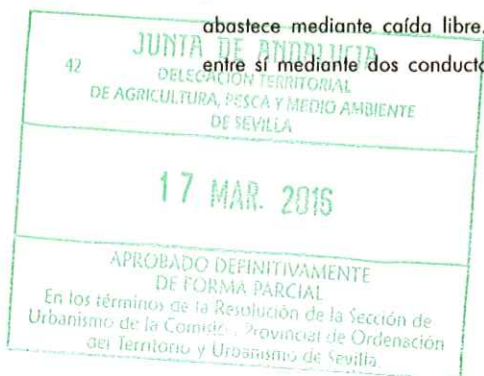
mm de diámetro respectivamente. Y desde estas dos arterias principales se suministran los diferentes ramales de la población. El pozo de la Plaza de Andalucía se conecta con el de los Canterones por dos conducciones de fibrocemento de 175 mm de diámetro.

El agua es potable, de buena calidad. La distribución se lleva a cabo mediante tuberías de polietileno. Existen acometidas en el 95% de las casas de la población, todas ellas de reciente construcción. El Ayuntamiento cuenta con el control del abastecimiento y conservación de la red, y realiza periódicamente los análisis sanitarios pertinentes.

En la actualidad se está gestionando la creación del Consorcio Comarcal "Estepa-Sierra Sur" para la gestión integrada del abastecimiento y depuración del agua, que pretende la conexión en alta de toda la red de abastecimiento de agua de la comarca.

- Saneamiento

La red de alcantarillado abarca la casi totalidad de la población. La red es unitaria en cada calle, duplicándose en la calle San Miguel y Plaza de España, aunque en la actualidad y



EL SECRETARIO



gracias a los proyectos AEPSA se ha construido un colector en el centro de la calle San Miguel, que va anulando los dos colectores existentes en dicha calle.

La totalidad del vertido de las aguas residuales se realiza libremente y sin tratamiento previo, mediante un colector de 50 cm de diámetro que vierte en el arroyo de la Fuente de Santiago; pasada la antigua nacional C-334, y poco antes del paso del arroyo bajo la autovía.

Actualmente existe una estación depuradora de aguas residuales a orillas del arroyo de la Fuente Santiago en el lado norte de la autovía A-92, aunque ésta no se encuentra en funcionamiento. Está previsto su puesta en funcionamiento con la constitución del Consorcio Comarcal "Estepa-Sierra Sur".

Para la evacuación de aguas pluviales de las calles existen pocos imbornales, siendo llevadas casi por la pendiente. En la Plaza de Andalucía existe un gran imbornal y una serie de atarjeas que recoge la mayoría de las aguas de la parte alta del pueblo; este lleva las aguas por una red de canales y acequias que es utilizada para el riego en la parte baja de huertas.

La urbanización "San Miguel" dispone de una estación de bombeo para unir su propia red de saneamiento con la red

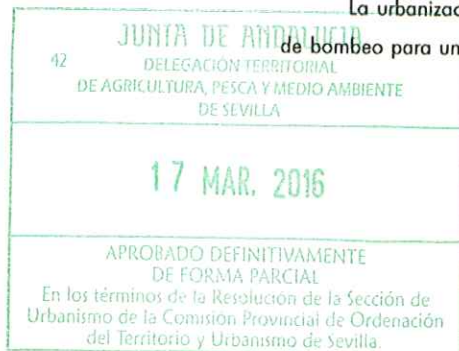
pública por el camino del Portichuelo, existe a su vez un colector de reciente colocación que sirve para evacuar las aguas fecales de la urbanización por su parte baja. Este colector discurre en paralelo al arroyo de las Cañaillos, aprovechando su trazado hasta conectarse con el colector principal del pueblo a la altura del arroyo de la Fuente de Santiago.

La principal deficiencia que se aprecia actualmente en la red es la falta de depuración previa al vertido al arroyo y la carencia de cámaras de descarga en las cabeceras de todos los tramos.

- Red eléctrica

El suministro de energía eléctrica a la población se logra a través de una línea de media alta tensión procedente de la red de transporte de la compañía Sevillana de Electricidad en su estación de Estepa.

Actualmente en el núcleo de población existen varios transformadores:



Lora de Estepa24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



- El primero ubicado en la confluencia de la calle Luis Cernuda con la calle Sevilla, abasteciendo la zona este del pueblo (con una potencia de 160 KVA).
- El segundo, localizado en la calle Estepa (subcentral), el cual abastece la energía a la mayor parte de la población a través de una red aérea en baja tensión, que satisface las actuales necesidades de esa zona (con una potencia de 630 KVA).
- Un tercer transformador localizado en la zona de las Huertas Partido Bajo (aéreo).
- Un cuarto transformador que abastece a la urbanización de Matafraile, con una potencia de 160 KVA.
- Dos transformadores que abastecen al polígono industrial.
- Un transformador en las proximidades del camino de Casariche, que suministra las viviendas de esta zona.
- Un transformador en la urbanización San Miguel, con una potencia de 50 KVA.
- Dos transformadores localizados fuera del núcleo de población, uno en la cantera del Hacho al otro lado de la

autovía, y otro junto al arroyo de la Fuente Santiago, cerca de la depuradora de aguas residuales.

- *Alumbrado público*

Existe alumbrado en la totalidad de las calles de la población, existiendo algunas deficiencias en la periferia, sobre todo en la zona de huertas y viviendas aisladas.

- *Pavimentación*

La pavimentación y el acerado se encuentran en un aceptable estado. En la zona de Huertas, sería necesario la ampliación del viario y su interconexión con las vías principales. La pavimentación de las aceras en este sector se encuentra terminada mediante solera de hormigón, a falta del solado de las mismas.

En las nuevas urbanizaciones, todavía no consolidadas por la población, está sin completar el acerado.

Actualmente todos los caminos y vías de comunicación que conectan la población con otras carreteras están asfaltadas o en proyecto de asfaltarse.



Lora de Estepa 27 JUN 2016

EL SECRETARIO



- Residuos Sólidos y Líquidos

El vertedero de residuos sólidos, situado en el camino del Grajo, a unos 700 m. del borde más cercano del núcleo de población y que era gestionado por el Ayuntamiento, ha sido totalmente clausurado. No existe en la actualidad ningún vertedero incontrolado.

El servicios de recogida de basuras y el transporte del mismo se realiza por parte del Ayuntamiento, de forma mancomunada con el de Estepa. Estos residuos se transportan al Centro de tratamiento de residuos comarcal.

Existe también unas balsas de evaporación de alpechines que provienen de la Cooperativa San José, situado al borde del camino de los Garrotales junto al nudo de acceso a la población desde la A-92, que cuenta actualmente con todas sus instalaciones en muy buen estado y con todos los permisos medioambientales pertinentes.

- Infraestructura viaria

Lora de Estepa se encuentra atravesada por la Autovía A-92, existiendo dentro del término dos núcleos de salidas-

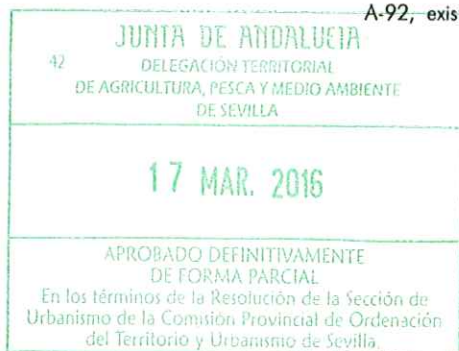
entradas (número 112 y 113) con sus correspondientes cambios de sentido.

La primera entrada de la Autovía A-92 dirección Sevilla-Málaga constituye el acceso más directo con el casco urbano, desembocando directamente a la Calle Príncipe de Asturias, y a los caminos de servicio de este Autovía.

El camino de servicio de la primera entrada de Lora de Estepa que colinda la zona urbana ha sido cedido al Ayuntamiento de Lora de Estepa, constituyendo hoy la Calle Cueva de Peñarubia, que discurre en gran parte por la antigua N-334, y que constituye hoy día en gran parte la calle principal del polígono industrial de Lora de Estepa.

De la autovía sale un ramal que la comunica con la población (SE-756) y que nos lleva hasta La Salada, núcleo de población perteneciente a Estepa.

Desde la segunda entrada desde la Autovía dirección Sevilla-Málaga se accede directamente al polígono industrial y en él desemboca la carretera de unión de la población de Casariche y la zona de servicios denominada el Puntal por la A-379.



Lora de Estepa 2014 JUN 2015

EL SECRETARIO



2.1.1.14. El Espacio Urbano

La población se desarrolló históricamente a lo largo del antiguo camino de acceso a la villa, en la calle San Miguel, encontrándonos edificaciones a un lado y a otro de este camino. Posteriormente la población ha ido creciendo, apareciendo calles paralelas a la anteriormente citada, y sobre todo en el entorno de la Plaza de Andalucía, centro de gravedad de la población.

De la plaza de Andalucía arrancan la calle Blas Infante y Lepanto que comunican la población con los barrios más al sur, la calle Federico García Lorca y la Plaza de la constitución y las nuevas urbanizaciones de Mirasierra y la Mata del Fraile, así como el acceso a la lejana urbanización San Miguel, a través del camino del Portichuelo.

En la calle Lepanto se sitúa el colegio y el consultorio médico, y hacía el suroeste son la calle Pablo Picasso y el camino de los Aguilares los que vertebran la población.

De la plaza de Andalucía también arranca la calle Velásquez que constituye una vía de comunicación importante, al conectar el núcleo de población con el polígono industrial. De la avenida Príncipe de Asturias y de la plaza de España

nacen dos vías de comunicación estrechas pero muy pobladas de viviendas y de parcelas urbanas extensivas, ocupando parte de las antiguas huertas, las llamadas Huertas Partido Alto y Huertas Partido Bajo. Estas zonas, junto con la calle Agua, han sido ocupadas de forma no ordenada urbanísticamente, por viviendas unifamiliares aisladas de segunda residencia con parcelas de entre 500 y 1.000 m², por término medio. Es una zona que no cuenta con una estructura urbana bien definida.

Con relación al tipo de viviendas se deben diferenciar las del casco tradicional y las nuevas viviendas del casco tradicional. Las primeras se componen de viviendas de dos plantas, que se han ido renovando poco a poco, conservando la estructura originaria o construyendo nuevas viviendas sobre los antiguos solares. Las segundas, son de la tipología de chalet de segunda residencia con parcelas de carácter extensivo que son catalogables como viviendas de calidad con zonas verdes privadas y equipamientos deportivos privados.

La tendencia general dentro del núcleo de población es la de modernización de las viviendas existentes. El aspecto de la población es de cierta homogeneidad; predominando el color blanco y no apreciándose diferencias notables de colorido;



EL SECRETARIO



siendo corriente el zócalo y dándose en algunos casos revestimientos inadecuados

En resumen, el núcleo urbano de Lora de Estepa tiene una estructura urbana muy simple y homogénea. La tipología, alturas, huecas vuelos, etc. son los típicos de la casa andaluza tradicional.

En los alrededores del núcleo de población el ritmo de construcción es mucho más activo, por su conversión a ciudad dormitorio o de segunda residencia. La tipología utilizada en este caso es la de viviendas unifamiliares aisladas con parcelas de 500 a 100 m2, disponiendo casi todas ellas de piscinas.

viviendas	
Número de viviendas con locales deshabitadas	7
Viviendas de segunda residencia	148
Viviendas vacías según padrón	49

Fte. INE (2001): Censo de población y viviendas año 2001.

2.1.1.15. El Espacio Rural

- Los usos del suelo

En el término municipal de Lora de Estepa predominan las superficies de uso agrario, y dentro de estos dominan fuertemente el olivar y los cultivos herbáceos de secano. Como particularidad hay que reseñar las huertas cercanas al núcleo y en el aluvial del Arroyo de la Fuente.

La vegetación natural se encuentra confinada en las laderas de las sierras del municipio.

La aptitud agrícola de los suelos ha sido determinante en la creación de un paisaje agrario dominado por vegetación de carácter agrícola. Según datos del I.N.E., un 63% de las has de uso agrícola se encuentran labradas en la actualidad.

Número de edificios	529
Viviendas habitadas	247
Viviendas habitadas con local	26
Viviendas deshabitadas	42
Número de locales sin	59



Los principales usos que se dan son:

- Olivar: en su mayoría corresponde a la variedad "Hojiblanca", aunque aparecen también otras como manzanilla, verdial y lechín. La edad media del lechín oscila entre 50 y 100 años y el resto de variedades entre 20 y 50 años. Las producciones obtenidas en la zona pueden estimarse entre 2000 y 3000 Kg. En los últimos años se observan nuevas plantaciones de olivar en regadío por goteo que, probablemente, incrementarán las tasas de producción.



Paisaje dominado por el cultivo olivarero.

- Cultivos herbáceos en secano: los encontramos formando mosaico con el olivar allí donde las características fisiográficas y edafológicas permiten la explotación agrícola del territorio. En invierno el espacio se ocupa por trigo fundamentalmente, y secundariamente por cebada y avena.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa

24 JUN 2015
EL SECRETARIO



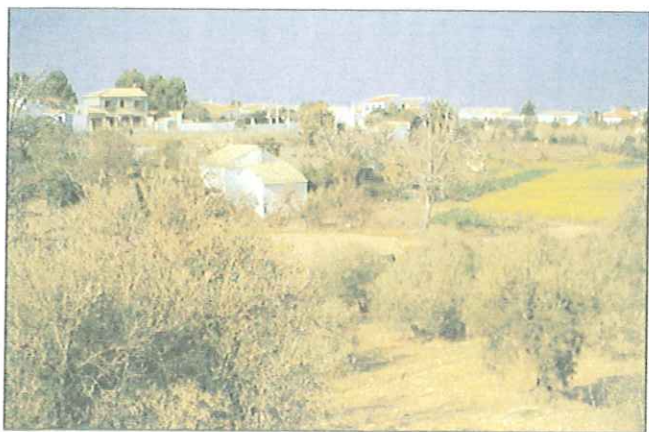
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Huertas: se localizan junto al núcleo urbano, al noroeste, sobre suelos bastante fértiles, aprovechando el agua del arroyo que nace en pleno casco, cuando es posible, o bien agua de pozo. Son importantes los frutales, bastante abundante ya diseminados, ya en pequeños grupos, acompañados de hortalizas. En los últimos años también se han dado cultivos bajo plástico en el ruedo urbano.

- Pastizales: presente casi únicamente en las laderas de los tres elementos orográficos del término. Debido a las condiciones de este pastizal las especies ganaderas que usualmente lo aprovechan son el lanar y el cabrío. En las laderas de las sierras sobre los suelos de menor profundidad, mayor pedregosidad y pendiente, el pastizal se mezcla con el matorral.



Zona hortícola rodeada por el olivar y el núcleo urbano.



Área de conexión entre el pastizal y el matorral.



EL SECRETARIO



- Áreas con valores naturales

Aparecen una serie de espacios de indudable interés cultural y paisajístico que han sido incluidos en el catálogo del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogos de la Provincia de Sevilla. En concreto, es el denominado Complejo Serrano de Interés Ambiental "Sierra Becerrero", que dentro del término incluye al Cerro del Guichón y Piedra del Águila.

Existen además otros complejos serranos que aún sin haber sido incluidos en este catálogo, muestran valores singulares de importancia semejante; en concreto, la Sierra del Hacho y Cerro del Hachillo, conservan una vegetación natural relevante que, junto a los restos arqueológicos presentes, sugieren que deban ser protegidos.

2.1.2. Delimitación de las unidades ambientales territoriales

Como síntesis del inventario ambiental, se han definido siete unidades ambientales dentro del término municipal de Lora de Estepa. Su delimitación se ha realizado superponiendo cartográficamente los mapas temáticos de Usos del suelo,

Geología y Topografía, a los que se suman otros factores que pueden ser relevantes a efectos de ordenación y regulación de usos. Estos criterios se consideran suficientes porque a la escala de trabajo, la homogeneidad geomorfológica supone homogeneidad de relieve, litología, hidrografía, erosionabilidad y edafología, y la homogeneidad de usos del suelo supone homogeneidad en cuanto a vegetación, comunidades animales y productividad.

La división del territorio en unidades ambientales tiene un interés fundamental como herramienta para valorar los impactos originados por los procesos de ordenación y planificación territorial

2.1.2.1. Descripción de las Unidades Ambientales

Se han diferenciado un total de siete unidades ambientales, sin embargo, la primera cuenta a su vez con cuatro subunidades distintas. A continuación procedemos a delimitar y definir los principales rasgos de cada una de las mismas.



EL SECRETARIO



- UNIDAD AMBIENTAL Nº1: ZONAS URBANAS RESIDENCIALES.

Engloba las áreas donde la alteración del medio por el asentamiento humano es más fuerte. Se distinguen dentro de la misma: el casco histórico, la zona de crecimiento urbano reciente, el suelo agrícola con influencia urbana y el polígono industrial.

- Subunidad 1A: Casco Histórico.

Coincide con el tejido existente hasta mediados del siglo XX. La zona de casco está conformada por el conjunto de edificaciones que desde la plaza de España (entrada al pueblo desde la autovía), discurriendo a lo largo de la calle San Miguel (eje principal de actividad y servicios del municipio), llega hasta la plaza de Andalucía, centro de la población, a la que desembocan un pequeño grupo de calles que terminan de conformar el casco urbano.

Nos encontramos con una edificación de carácter tradicional, en manzanas cerradas según alineación a vial con una altura mayoritaria de dos plantas. En su mayoría han experimentado transformaciones para adaptarlas a la forma de

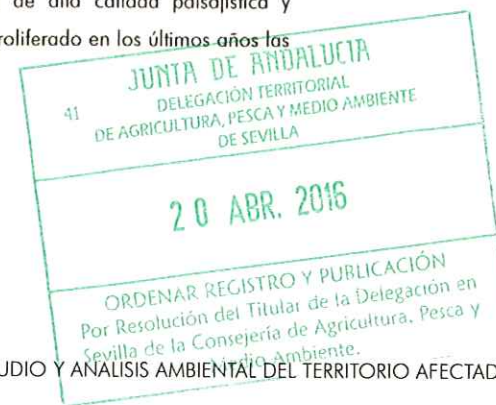
vida actual, transformando principalmente las fachadas. El parcelario, al contrario, ha experimentado pocos cambios.

- Subunidad 1B: Zona de crecimiento urbano reciente.

Las áreas de expansión la constituyen los terrenos urbanizados y edificados en parte y que completan lo anteriormente definido como casco tradicional. Dentro de estas áreas podemos distinguir:

- Suelos urbanos con consolidados inmediatamente contiguos al casco tradicional y que continúan su trama viaria, encontrándose en un proceso de edificación sobre suelo ya urbanizado; con parcelaciones y tipologías similares en forma y superficie a las del casco tradicional. En este proceso encontramos la calle de entrada al municipio y zonas cercanas por el sur al campo de fútbol.

- Zonas de crecimiento no planificado que se constituyen entorno a un uso intensivo de huertas contiguas al municipio y que se aprovechan de los caminos y cauces de regadío, propios de estas huertas. Son suelos de alta calidad paisajística y ambiental, en los cuales han proliferado en los últimos años las



EL SECRETARIO



edificaciones para segunda residencia en parcelaciones espontáneas.



Las subunidades 1A y 1B aparecen como un único conjunto urbano.

- Suelos urbanizados parcialmente edificados formados por urbanizaciones que han continuado como apéndice la trama viaria del casco, o se han situado alejadas a este último, en fincas de suelo rústico (urbanización San Miguel).

Con una superficie menor, aparece una zona urbana caracterizada por la presencia de edificaciones recientes, con tipología diferente a la tradicional, que habitualmente incluye usos no residenciales. Ocupa las calles de segundo orden que aparecen adosadas a las estructuras en estrella del casco antiguo, o en prolongaciones de las vías radiales que parten del núcleo. Incluye también las escasas edificaciones en parcelas aisladas.

- Subunidad 1C: Suelo agrícola en la zona de influencia urbana.

Incluye suelos que constituyen zonas agrícolas, pero que están sometidos a presión urbanística por su situación cercana al núcleo, en ocasiones forman parcelas que quedan aisladas dentro de las edificaciones y que siguen teniendo uso agrícola. Estos terrenos formaban parte antaño del ruedo urbano, parcelas en regadío con dedicación en su mayoría a la huerta.



EL SECRETARIO



- Subunidad 1D: Polígono industrial.

En los terrenos situados en la margen de la antigua carretera nacional, al nordeste del núcleo se ha formado un polígono industrial de superficie reducida, donde se asientan almacenes, talleres y establecimientos industriales. Siguiendo esta carretera hacia Piedra del Águila, ya fuera de la unidad, se

encuentran una fábrica de productos en poliéster y un depósito de combustible.



- UNIDAD AMBIENTAL Nº2: HUERTAS.

Se corresponde con un espacio agrícola heterogéneo, formado por parcelas de reducido tamaño dedicadas a usos agrícolas diversos: frutales, secano, regadíos, olivos con



Lora de Estepa
24 JUN 2015

EL SECRETARIO



abundancia de pozos que se utilizaban para riego, entre los que se intercalan árboles autóctonos de valor notable. Se observa en los últimos años la aparición de cultivos bajo plástico en la producción de flores.

Históricamente, conformaba el ruedo urbano, que constituía un cinturón perimetral y abastecía al núcleo de fruta y verdura, a semejanza de los municipios andaluces rurales. Actualmente está sometida a presión urbanística, como zona de expansión del núcleo urbano.



- UNIDAD AMBIENTAL Nº3: ALUVIALES.

El arroyo de la fuente de Santiago, que nace en el término municipal de Estepa y fluye a través del de Lora de Estepa hacia su confluencia con el río Yeguas, es el curso de agua de mayor entidad del término, formando un aluvial constituido por arenas, arcillas y cantos.

Tiene en este tramo un cauce sinuoso, a causa de la reducida pendiente del terreno, lo que ha permitido el desarrollo de un aluvial que algunos puntos se vuelve amplio. El cauce carece actualmente de vegetación de ribera. Dentro de esta unidad, se asientan cultivos de secano, olivar y regadío (huertas cerca del núcleo). Presenta un paso de obra de fábrica bajo la autovía, cuyas dimensiones son suficientes para evacuar los caudales de avenida.

El arroyo recoge actualmente las aguas residuales de Lora de Estepa, por lo que presenta una fuerte contaminación orgánica. Su baja capacidad de autodepuración, dada la naturaleza de los materiales, la nula cubierta vegetal y las características de su trazado, determinan una baja calidad en sus aguas una vez pasada la autovía, desde el punto de vertido

42 JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
17 MAR. 2016
APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.



41 JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
20 ABR. 2016
ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN 85
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy, Conste y Certifico.

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



existente en la depuradora, que aún no ha entrado en funcionamiento

- UNIDAD AMBIENTAL Nº4: CAMPOS AGRÍCOLAS SOBRE TERRENOS COLUVIALES

Se corresponde con los campos de cultivo asentados sobre suelos coluviales, formados sobre arcillas, arenas y cantos de los glacis y conos aluviales. Ocupan un 40% de la superficie del término.

Se trata de *Luvisoles calcicos*, propios de terrazas y glacis de erosión e incluyen suelos rojos o pardos-rojizos, cuyo perfil desarrolla horizontes argílicos bien definidos, sobre materiales calizos detríticos consolidados.

Su uso tradicional ha sido de cultivo en secano, principalmente olivar y en menor medida herbáceos en secano.

Son terrenos de permeabilidad reducida, donde un fuerte desarrollo del horizonte argílico (arcillas) puede originar hidromorfía. Además, las escorrentías están muy limitadas por la escasa pendiente del relieve.

Su carácter de espacio rural, determina la presencia de una densa red de caminos y vías pecuarias. Así están presentes

la Vereda de Écija, Vereda de Sierra Yeguas, Cañada Real de Pedrera y Colada del Grajo, y los caminos de Montesillo, Tahoneros, Reganito y Garrotales.

Entre las infraestructuras presentes, aparte de tendidos eléctricos, destaca la presencia de la autovía A-92 (unidad 6), que divide esta unidad en dos partes, y la carretera a la Salada.



Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



- UNIDAD AMBIENTAL Nº5: CAMPOS AGRÍCOLAS
SOBRE MARGOCALIZAS.

Comparte en gran medida las características medioambientales de la unidad anterior, pero se diferencia de ésta por el tipo de sustrato geológico y los suelos presentes. Se trata, por tanto, de una unidad con carácter de agrosistema, con dominancia de olivar, pero asentado sobre margas y margocalizas, donde se desarrollan cambiosles cálcicos, con mayores limitaciones agrícolas debido al alto porcentaje de caliza activa.



Incluyen una pequeña porción de terreno (10% de la superficie municipal), situándose al oeste del término, entre el Hacho y el núcleo urbano.

UNIDAD AMBIENTAL Nº6: INFRAESTRUCTURAS.

Se incluyen en esta unidad los terrenos incluidos en las franjas de afección de la autovía A-92.



La presencia de la infraestructura no supone sólo limitaciones a los usos y edificaciones ya que genera impactos



EL SECRETARIO



como ruidos, contaminación, riesgo de accidentes, etc., que modifican real e intensamente las características ambientales del territorio que afectan.

Por ocupar gran parte del término, se ha delimitado como unidad ambiental singular.

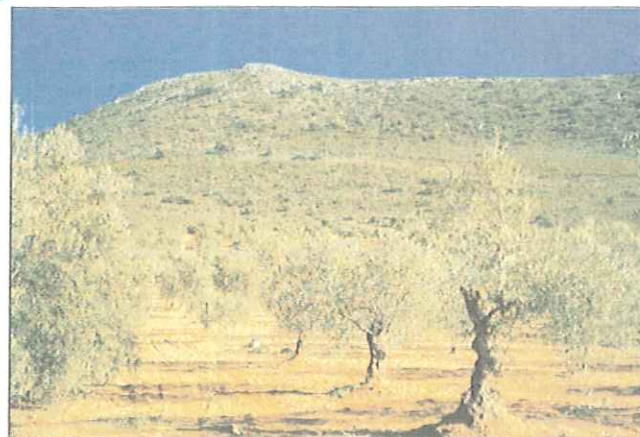
UNIDAD AMBIENTAL Nº7: SIERRAS.

Subunidad Ambiental 7.A.- ESPACIOS SERRANOS

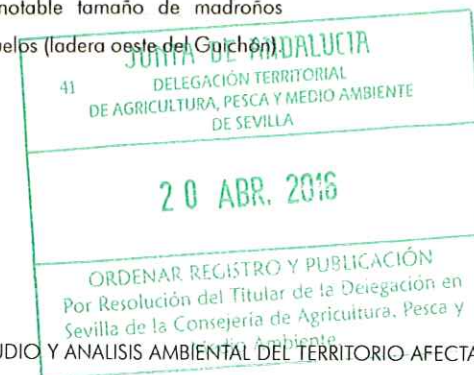
Constituyen bruscas elevaciones del terreno con altimetría máxima de 707 m. (Guichón) asociadas a la presencia de formaciones de calizas micríticas y oolíticas del Jurásico, que forman parte del Subbético medio y externo, estando estructuralmente asociadas a la Sierra Becerrero (Estepa).

Sobre este sustrato se desarrollan suelos de escasa profundidad útil, por el afloramiento de la roca madre y la fuerte erosión hídrica. Son litosuelos, muy susceptibles a la erosión.

La naturaleza permeable del sustrato determina que constituyan áreas de recarga del acuífero local de Estepa.



Sus características topográficas y litológicas, desfavorables para el uso agrícola, han favorecido su uso ganadero, por lo que en ellas domina el pastizal-matorral, subsistiendo restos de formaciones arbóreas (encinar y acebuchar), aunque muy aclarado y degradado. La diversidad de especies de matorral xerófilo es muy elevada, destacando la presencia de ejemplares de notable tamaño de madroños (ladera este del Guichón) y majuelos (ladera oeste del Guichón).



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



Los cortados situados en las cimas de Piedra del Águila y Hacho, tienen además interés faunístico, al constituir áreas de nidificación de especies de rapaces catalogadas como en peligro de extinción y de interés especial.

A los notables valores naturales y paisajísticos se unen los de carácter cultural, pues son diversos los yacimientos presentes (Sierra del Águila, C. de Peñarubia, El Hachillo, La Voletá).

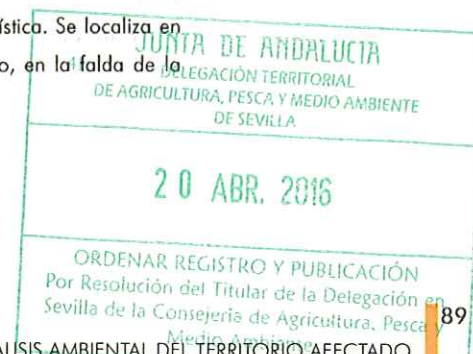
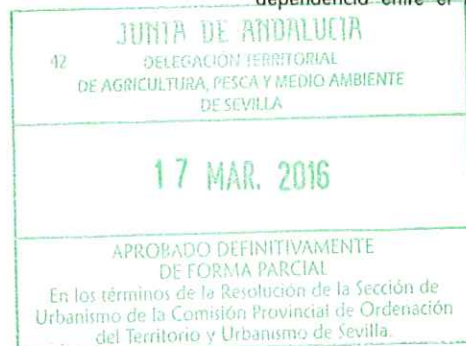
Subunidad Ambiental 7.B. CANTERA

La localización de la actividad extractiva a cielo abierto, en el conjunto de sierras del término municipal, constituye una actividad no extendida al resto de los espacios serranos descritos en la anterior subunidad. La singularidad de los valores ambientales presentes en la Unidad Ambiental Sierras, alterada por esta actividad, constituye el principal elemento diferenciador entre ambas subunidades: atracción paisajística y soporte de hábitat de fauna. El valor que determina la definición de la Subunidad Cantera en la Unidad Sierras es la dependencia entre el recurso a explotar y la actividad. La

cantera forma una subunidad en si misma, asociada por tanto a la unidad de la que depende.



La subunidad ambiental la constituyen los terrenos ocupados por la Cantera del Hacho en el Monte del hacho, hoy sellada, en proceso de restauración paisajística. Se localiza en el extremo suroeste de la sierra del Hacho, en la falda de la



mismo, entre las cotas 530 y 500 m.s.n.m., al pié de la autovía A-92.

La Subunidad coincide con una única Área de Reparto destinada a uso terciario. Se propone ubicar un Zona de Servicio de la autovía A-92 aprovechando el acceso que ya tiene la cantera de El Hacho, y un Parque Recreativo en parte de la explanada, las bermas y los taludes provocados por la explotación a cielo abierto de la antigua cantera.

2.1.2.2. Valoración de la calidad ambiental de las Unidades Ambientales.

La valoración de la calidad de las unidades se realiza mediante suma ponderada del valor de los elementos o recursos que contiene. Los elementos que se han considerado como determinantes de la calidad del medio son:

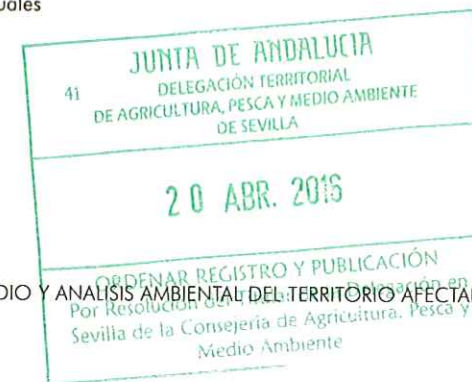
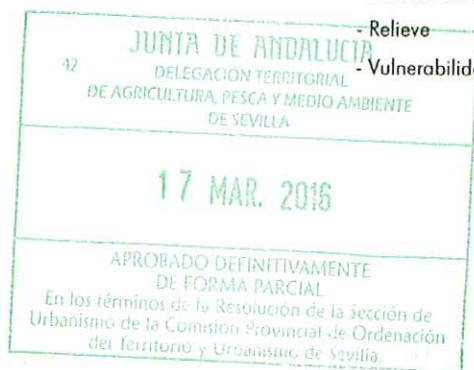
- Aguas superficiales
- Aguas subterráneas
- Formaciones de interés geológico
- Relieve
- Vulnerabilidad a la erosión

- Calidad del aire
- Calidad agrícola del suelo
- Vegetación
- Hábitats faunísticos
- Ecosistemas singulares
- Calidad del paisaje
- Patrimonio histórico
- Yacimientos
- Edificios catalogados
- Edificios singulares
- Vías pecuarias
- Espacios de interés local
- Autopistas y autovías
- Carreteras
- Ferrocarriles
- Depuración de aguas residuales
- Tratamiento de R.S.U.
- Escombreras
- Vertederos de residuos tóxicos y peligrosos
- Vertidos de aguas residuales

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certificado.

Lora de Estepa 21 JUN 2015

EL SECRETARIO



- Vertidos de R.S.U.
- Vertidos de escombros
- Vertidos de residuos tóxicos
- Vulnerabilidad de las aguas subterráneas

A continuación recogemos las tablas de valoración de los factores, para cada elemento se han determinado las distintas clases en que se manifiesta. Se ha establecido una escala cuantitativa o cualitativa, según la naturaleza del elemento, en el que se asignan distintos valores a cada una de las clases inventariadas. A mayor mérito de conservación, corresponde un valor mayor, siendo 10 el máximo y 0 el mínimo. Los factores de degradación y los riesgos existentes, se valorarán en sentido negativo.

CUADRO 1. VALORACIÓN DE RECURSOS: AGUAS SUPERFICIALES

Código	Definición de la clase	Valor
1	Cursos que alimentan embalses	10
2	Cursos que atraviesan espacios naturales protegidos	10
3	Cursos estacionales afluentes de otros con valor singular	6
4	Cursos con vegetación natural relevante	9
5	Embalses	10
6	Lagunas naturales y otras láminas de agua	9
7	Otros cauces permanentes	5
8	Otros cauces temporales	3
9	Aguas con interés recreativo	7
10	No hay cursos o han sido muy alterados	0

Las clases del recurso aguas superficiales incluyen tanto cursos como láminas de agua naturales o artificiales, valorándose su calidad según su naturaleza, uso potencial, régimen o presencia de elementos o áreas singulares dentro o fuera del municipio que dependen de ellas.

Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO

42 JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL

En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.



41 JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

ESTUDIO Y ANALISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO

EL SECRETARIO



CUADRO 2. VALORACIÓN DEL RECURSO: AGUAS SUBTERRÁNEAS

Código	Definición de la clase	Valor
1	Ausencia de formaciones acuíferas	0
2	Acuíferos locales, no explotados para abastecimiento	5
3	Acuíferos locales explotados para abastecimiento	10
4	Sistemas acuíferos	10

La valoración de las aguas subterráneas se establece en función de los factores de presencia, pertenencia a un sistema acuífero y uso actual. Así son más valoradas las unidades cuyo subsuelo pertenece a un sistema acuífero, o sustentan un acuífero local que está siendo explotado para abastecimiento.

CUADRO 3. FORMACIONES DE INTERÉS GEOLÓGICO

Código	Definición de la clase	Valor
1	Presencia	10
2	Ausencia	0

La presencia de formaciones de interés geológico, incluyendo rocas o minerales poco frecuentes, yacimientos paleontológicos, grutas, simas, Karst, o rocas de formas singulares por efecto de la erosión, es un factor que proporciona calidad a una unidad ambiental.

CUADRO 4. RELIEVE

Código	Definición de la clase	Valor
1	Taludes naturales	10
2	Laderas con pendientes superiores al 20%	8
3	Laderas con pendientes entre 10 y 20%	6
4	Laderas con pendientes entre 5 y 10%	4
5	Llanura aluvial	5
6	Terrenos con formas suaves	3
7	Llanos (pendientes inferiores al 5%)	1
8	Fisiografía alterada	0

La fisiografía o relieve de una unidad ambiental queda definida por las formas geomorfológicas (taludes, laderas, lomas, llanos, sierras) y la pendiente media. Su calidad varía según lo abrupto y movido del terreno.



Lora de Estepa 2.4 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



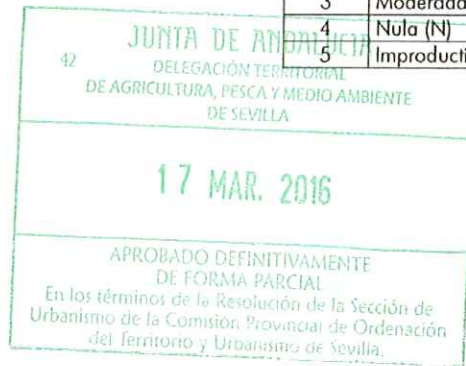
Código	Definición de la clase	Valor
1	Zonas forestales	10
2	Zonas agrícolas	9
3	Zonas residenciales y comerciales	6
4	Zonas anejas a autovías y carreteras	4
5	Zonas con industrias o instalaciones potencialmente contaminantes	2

La calidad del aire muestra diferentes valores según los usos que se realicen en el territorio. Las clases del factor inventariadas y sus valores de calidad ambiental responden, por tanto, al tipo de actividad dominante y su potencial como fuente de emisiones contaminantes.

Código	Definición de la clase	Valor
1	Óptima (S1)	10
2	Buena (S2)	7.5
3	Moderada (S3)	5
4	Nula (N)	2
5	Improductivo (I)	0

Las clases establecidas en la calidad agrícola del suelo sigue la clasificación establecida por la Consejería de Medio Ambiente.

Código	Definición de la clase	Valor
1	Bosque de galería	10
2	Restos de vegetación de ribera	8
3	Matorral denso	8
4	Matorral claro	6
5	Olivares	6
6	Huertos	5
7	Frutales	5
8	Pastizales	4
9	Cultivos cerealísticos	3
10	Eucaliptares	3
11	Eriales	1
12	Improductivos (canteras, construcciones)	0
13	Vegetación ornamental en zonas urbanizadas de baja densidad	4
14	Vegetación ornamental en zonas urbanizadas en media densidad	1
15	Parques y zonas ajardinadas	6
16	Vegetación ornamental en zonas urbanizadas en media densidad	1



EL SECRETARIO



La calidad de las formaciones vegetales presentes en una unidad ambiente, se establece en función de la diversidad de especies presentes, cobertura y estructura.

antropizadas, como zonas urbanas, humedales ratificales y zonas ajardinadas.

Código	Definición de la clase	Valor
1	Fauna de dehesas y bosque mediterráneo	10
2	Fauna de cursos de agua y zonas húmedas	8
3	Fauna de matorrales	7
4	Fauna de olivares y frutales	5
5	Fauna de cultivos cerealísticos	4
6	Fauna de zonas urbanas y eriales	2
7	Fauna de zonas húmedas ratificales	3
8	Fauna de zonas ajardinadas	5

La calidad de la fauna sigue las características del biotopo y la calidad de las formaciones vegetales presentes. Al igual que en la vegetación, se incluye la fauna de zonas muy

Código	Definición de la clase	Valor
1	Parques Nacionales, Reservas Naturales y Monumentos Naturales-	10
2	Parques y Parajes Naturales	8
3	Espacios incluidos en el catálogo de espacios protegidos del P.E.P.M.F.	7
4	Ecosistemas no protegidos que conservan valores naturales	6

El valor de una unidad ambiental se incrementa por la presencia de ecosistemas donde los elementos característicos que la definen han justificado su inclusión en una figura de Protección legal. Además, se incluyen aquellos espacios, que pese a no tener protección, preservan valores singulares, ya sean de carácter natural, o ligados al uso tradicional agrícola del territorio.



Lora de Estepa 24 JUN 2015
EL SECRETARIO



CUADRO 10. VALORACIÓN DE RECURSOS: CALIDAD DEL PAISAJE

Código	Definición de la clase	Valor
1	Taludes con vegetación natural	10
2	Sierras o cerros de fuerte pendiente con vegetación arbórea	9
3	Paisaje de valle fluvial, con bosque galería	8
4	Aluviales con restos de bosque galería	7
5	Oliveros sobre laderas	6
6	Dehesas	6
7	Pastizales con arbolado disperso en laderas	7
8	Pastizales con arbolado disperso en zonas llanas	5
9	Oliveros	5
10	Cultivos heterogéneos	5
11	Huertas	2
12	Paisaje homogéneo, de cultivos cerealísticos	1
13	Topografía alterada	0
14	Parque urbano en laderas	7
15	Parque urbano en zonas llanas	5
16	Áreas públicas	4
17	Urbanizaciones en viviendas unifamiliares	4

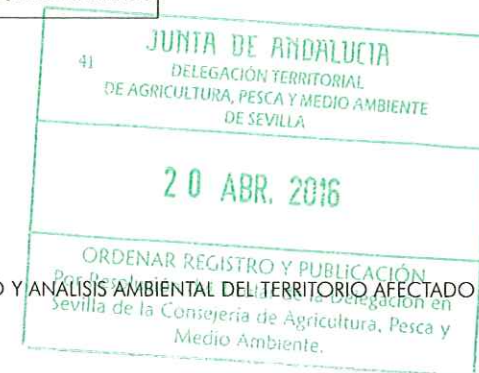
18	Urbanización residencial en media densidad, con zonas ajardinadas	2
19	Urbanización de alta densidad	0
20	Casco histórico con edificios singulares	9
21	Industria extensiva con zonas ajardinadas	1
22	Industria intensiva	0

La valoración del paisaje se realiza según los valores de calidad visual subjetiva que adoptan los diferentes elementos que lo componen. Esto son, fundamentalmente, el relieve, la vegetación y la presencia de elementos humanos, ya sean estos últimos positivos o negativos.

CUADRO 11. PATRIMONIO HISTÓRICO

Código	Definición de la clase	Valor
1	Presencia de elementos del Patrimonio Histórico	10
2	Ausencia	0

CUADRO 12. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Código	Definición de la clase	Valor
1	Presencia de yacimientos arqueológicos	10
2	Ausencia	0

cada unidad ambiental, el valor de calidad con respecto a estos factores se halla por la suma de los valores de los elementos que contienen.

CUADRO 13. EDIFICIOS SINGULARES Y CATALOGADOS

Código	Definición de la clase	Valor
1	Presencia de edificios catalogados como B.I.C.	10
2	Presencia de edificios catalogados por el planeamiento	9
3	Presencia de edificios singulares sin catalogar	6
4	Ausencia de edificios catalogados o singulares	0

CUADRO 15. VÍAS PECUARIAS
Indicador : Superficie real de la vía pecuaria en la unidad ambiental (has)/Superficie de la unidad (Km2)
Valor de calidad: 3.246 x Indicador

La calidad de las unidades ambientales en relación con las vías pecuarias, se obtiene utilizando un indicador que relaciona la superficie real (no usurpada) de las vías pecuarias con la superficie de la unidad. El valor medio que adopta este indicador en Andalucía es 1.54 has/km², cifra a la que asignamos un valor de calidad de 5. La función de transformación que relaciona, por tanto, el indicador con el valor de calidad es V: 3.246xIndicador.

CUADRO 14. ESPACIOS DE INTERÉS CULTURAL LOCAL

Código	Definición de la clase	Valor
1	Presencia	7
2	Ausencia	0

Los cuatro cuadros anteriores se refieren a la presencia de elementos, edificios, yacimientos o espacios que guardan un interés sociocultural singular, tengan o no protección legal. En

CUADRO 16. ZONAS VERDES
Indicador Ambiental: Dotación de zonas verdes en m2/hab.
Valor de calidad: indicador



Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Para valores del indicador superiores a 10, el valor de calidad es siempre 10.

La dotación de zonas verdes se establece como un factor de calidad ambiental, cuyo valor de calidad se relaciona con el estándar que fija el Reglamento de planeamiento (5m2/hab.). Así, se cumple el estándar, el valor de calidad ambiental de este parámetro es 5. Solo si se duplica este valor, se obtiene una calidad de 10, manteniéndose este valor constante APRA cifras superiores.

CUADRO 17. AUTOPISTAS, AUTOVÍAS, CARRETERAS Y FERROCARRILES
Indicador: (Superficie en zona afectada por la vía/Superficie de la unidad ambiental) x 100

La superficie afectada es una banda de 286 m. de anchura en autopistas y autovías, 132 m. en carreteras no locales, y 160 m. en ferrocarriles, cuya longitud es la del trazado de la vía en la unidad. Los valores que adopta son:

Código	Definición de la clase	Valor
1	0-1%	0
2	1-10%	-1
3	10-25%	-2.5
4	25-50%	-5
5	50-75%	-7.5
6	75-100%	-10

La zona de afección corresponde a terrenos donde los usos están restringidos y se generan impactos derivados de la presencia de la vía (efecto barrera) y de las emisiones que se producen (gases y ruidos). Por tanto, su presencia disminuye la calidad ambiental de la unidad en proporción directa al porcentaje de ésta que es afectada.

CUADRO 18. EMISIÓN: AGUAS RESIDUALES

Código	Definición de la clase	Valor
1	Ausencia De vertidos desde la unidad, o se efectúan vertidos tras tratamiento terciario	0
2	Se efectúan vertidos tras efectuar un tratamiento 2río	-2*x
3	Se efectúan vertidos tras realizar un tratamiento 1río	-6*x
4	Se efectúan vertidos sin depurar	-10*x



EL SECRETARIO

X es un factor de corrección que representa el porcentaje de vertidos de aguas residuales que en la cuenca del río receptor de los mismos corresponde a la población situada en la unidad. De acuerdo con la sectorización realizada por la Confederación del Guadalquivir, la subcuenca del río Yeguas se sitúa en la Zona Hidráulica del Bajo Genil, siendo el volumen anual de vertido de aguas residuales de 3.11 hm³. El volumen emitido por cada unidad o subunidad ambiental se calcula multiplicando el número de habitantes que posee por 250l/día.

La emisión de R.S.U. sin tratar genera impactos sobre la misma u otras unidades ambientales, que indican un déficit en instalaciones de protección ambiental. Por tanto, se trata de un factor que se valora negativamente y se diferencia según el vertido se realice de forma controlada, incontrolada pero localizada, o dispersa, ya que producen impactos de diferente magnitud.

Código	Definición de la clase	Valor
1	Se general R.S.U. que reciben tratamiento adecuado	0
2	Se generan R.S.U. que se eliminan en vertederos no controlados	-8
3	Se generan R.S.U. que se vierten de forma dispersa	-10

Código	Definición de la clase	Valor
1	Los vertidos de escombros se realizan en lugar acondicionado, o no se producen	0
2	Los vertidos se efectúan en un lugar concreto, pero sin acondicionar	-5
3	Los escombros se vierten de forma dispersa	-10

Se siguen los mismos criterios que en R.S.U.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy, Conste y Certificado.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO

CUADRO 21. EMISIONES: RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

Código	Definición de la clase	Valor
1	Se producen R.T.P. que se gestionan por entidad o empresa autorizada	0
2	Los R.T.P. no son gestionados por entidad o empresa autorizada	-10

De acuerdo con la legislación vigente, solo empresas especialmente autorizadas pueden gestionar los R.T.P. La generación de los mismos, sin cederlos a empresa gestora, pueden ocasionar impactos inadmisibles.

CUADRO 22: INMISIONES: AGUAS RESIDUALES

Código	Definición de la clase	Valor
1	La unidad recibe aguas residuales sin depurar	-10.x
2	La unidad recibe aguas residuales con tratamiento primario	-6.x
3	Recibe aguas residuales con tratamiento secundario	-2.x
4	Ausencia de vertidos de aguas residuales	0

Al igual que la emisión, la inmisión de aguas residuales en una unidad indica un déficit en instalaciones de protección ambiental.

CUADRO 23. INMISIONES: RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Código	Definición de la clase	Valor
1	La unidad no es receptora de vertido R.S.U. o incluye vertederos sellados	0
2	La unidad incluye un vertedero controlado	-3
3	La unidad incluye un vertedero incontrolado activo	-5
4	La unidad incluye un vertedero incontrolado activo	-7
5	La unidad recibe R.S.U. de forma dispersa	-10

Las unidades que son receptoras de R.S.U. presentan impactos negativos, cuya magnitud varía según la forma en que se produzca el vertido. Ello representa siempre un factor negativo en su calidad ambiental.

42 JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.



41 JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.

Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



CUADRO 24. INMISIONES: ESCOMBROS

Código	Definición de la clase	Valor
1	La unidad no recibe vertidos de escombros	0
2	La unidad recibe escombros en lugar localizado acondicionado	-3
3	La unidad recibe escombros en lugar localizado no acondicionado	-5
4	La unidad recibe escombros en forma dispersa	-10

CUADRO 25. INMISIONES: RESIDUOS TÓXICOS

Código	Definición de la clase	Valor
1	La unidad no recibe residuos tóxicos	0
2	La unidad recibe residuos tóxicos en vertedero controlado	-3
3	La unidad recibe escombros en lugar no acondicionado	-10

CUADRO 26. RIESGOS: VULNERABILIDAD A LA EROSIÓN

Código	Definición de la clase	Valor
1	< 0	0
2	0-5	1
3	5-12	2
4	12-25	3
5	25-50	4
6	50-100	5
7	100-200	7.5
8	> 200	10

La vulnerabilidad a la erosión viene determinada por el nivel erosivo al que está sometida la unidad. Las clases inventariadas son las determinadas por el Mapa de estados Erosivos de la Cuenca del Guadalquivir (ICONA, 1987).

CUADRO 27. RIESGOS: VULNERABILIDAD DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

Código	Definición de la clase	Valor
1	Terrenos impermeables	0
2	Terrenos semipermeables en acuíferos detríticos	5
3	Terrenos permeables en acuíferos detríticos de textura fina	6
4	Terrenos permeables en acuíferos detríticos de textura gruesa	7
5	Terrenos permeables en acuíferos kársticos	10



Lora de Estepa 24 JUN 2015 ..

EL SECRETARIO



La vulnerabilidad de las aguas subterráneas depende, fundamentalmente, de la permeabilidad y transmisividad de los materiales y representa el riesgo de contaminación de las mismas.

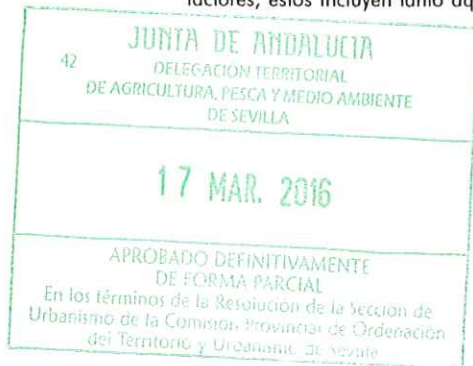
Una vez valorados los factores que nos van a servir para determinar la calidad de las unidades ambientales presentes en el término, se va a proceder a la valoración de la calidad ambiental de las unidades ambientales por medio de la suma de los valores que cada elemento o factor adopta. Se obtiene así una matriz de calidad, donde se expresan los valores de cada elemento según unidades, expresando en la última fila el valor total de calidad de cada una de las unidades y subunidades.

La matriz de calidad se obtiene aplicando en cada unidad ambiental los cuadros de valoración de recursos, obteniéndose en cada casilla, de acuerdo con el inventario ambiental realizado. La última fila de la matriz indica el valor de calidad de las unidades, antes de la aplicación del Plan General de Ordenación Urbana. Al incluirse una lista extensa de factores, estos incluyen tanto aquellas que suponen siempre un

valor positivo (vegetación, fauna, gea, suelos, etc.), como aquellos que reflejan la presencia de fenómenos o procesos de degradación (emisiones, inmisiones, actividades destructoras de recursos, riesgos, etc.). por ello, algunas unidades tienen un valor inicial negativo.

Los resultados de la valoración de la calidad quedan recogidos en el cuadro siguiente, considerando los siguientes valores correspondientes:

- Calidad Ambiental Excelente: 100 a 81
- Calidad Ambiental Muy Buena: 80 a 61
- Calidad Ambiental Buena: 60 a 41
- Calidad Ambiental Media: 40 a 21
- Calidad Ambiental Baja: 20 a 1
- Calidad Ambiental Nula: 0 a -19
- Calidad Ambiental Alterada: -20 a -39
- Calidad Ambiental Muy Degradada: -40 a -59
- Calidad Ambiental Nociva: -60 a -79
- Calidad Ambiental Muy Nociva: -80 a -100



UNIDAD	VALOR
1. SUELO URBANO	34.22
- Subunidad 1A Casco tradicional	27.1
- Subunidad 1B. Nuevos crecimientos	10.7
- Subunidad 1C. Agrícola tensionado	40.5
- Subunidad 1D. Industrial	-5.5
2. HUERTAS	61.5
3. ALUVIALES	56.3
4. AGRÍCOLA-COLUVIALES	65.84
5. AGRÍCOLA-MARGAS	46.8
6. INFRAESTRUCTURAS	14
7. SIERRAS	53
7.A. Subunidad Espacios Serranos	83
7.B.- Subunidad Cantera	-30

Muestran valores negativos o levemente positivos la Subunidad 1B (Nuevos crecimientos), Subunidad 1D (Industrial) y la unidad 6 (Infraestructuras), que representan las zonas más degradadas del ámbito.

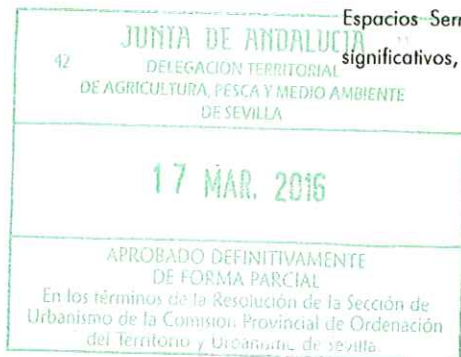
Por el contrario, la subunidad mejor valorada es la 7A, Espacios Serranos, ya que estas conservan valores naturales significativos, sin embargo, es necesario indicar que incluso en

esta unidad están presentes procesos que originan su degradación (deforestación, movimientos de tierras, canteras, etc.), con lo cual la valoración global no es muy elevada.

En general, todas las unidades definidas muestran valores de calidad medios, considerando como -100 el valor más negativo (indicaría un alto grado de degradación y contaminación ambiental del espacio) y 100 el más positivo (definiría espacios escasamente alterados con un extraordinario valor ambiental).

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa... 24 JUN 2015...

EL SECRETARIO



		VALORACIÓN DE CALIDAD DE LAS UNIDADES AMBIENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORA DE ESTEPA										
		Suelo Urbano y su ámbito de influencia					Unidades ambientales en suelo rural					
		1.A 75.000 Casco tradicional	1.B 322.500 Nuevas crecimientos	1.C 357.500 Agrícola tensionado	1.D 17.500 Industrial	Total 1 772.500 SUELO URBANO	2 490.000 HUERTAS	3 280.500 ALUVIALES	4 9.471.400 AGRÍCOLA- COLUVAL	5 1.230.000 AGRÍCOLA- MARGAS	6 420.600 INFRAES- TRUCTURAS	7 6.085.000 SIERRAS
MEDIOS	FACTORES	UNIDAD SUPERFICIE (m ²) RECURSOS										
MEDIO INERTE	AGUAS	Aguas superficiales	0	0	3	0	1.388	3	3	3	0	0
		Aguas subterráneas	0	0	10	0	4.628	10	10	10	0	10
	GEA	Formaciones de interés geológico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Relieve	0	4	3	0	3.058	5	5	3	3	8
MEDIO BIÓTICO	ATMÓSFERA	Calidad del aire	6	5	6	2	5.492	5	8	9	4	10
	SUELOS	Calidad del suelo	0	0	7,5	0	3.471	7,5	7,5	5	0	2
	FLORA	Vegetación	1	1	3	0	1.903	5	5	5	0	7
	FAUNA	Hábitats faunísticos	2	2	3	0	2.417	5	5	5	0	7
MEDIO PERCEPTUAL	PAISAJE	Ecosistemas singulares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
		Calidad del paisaje	9	2	1	0	2.172	2	4	3	3	0
MEDIO SOCIO-CULTURAL	PATRIMONIO	Patrimonio histórico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Yacimientos	0	0	0	0	0	10	0	10	0	10
		Edificios singulares y catalogados	6	0	0	0	6	0	0	0	0	0
		Vías Pecuarias	0	0	0	0	0	0	0	3,89	0,8	0
		Espacios de interés local	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	ESPACIOS LIBRES	Zonas verdes	3,2	1,8	0	0	5	0	0	0	0	0
		Autopistas, Autovías	0	-5	-5	-7,5	-4,571	0	0	0	0	0
	SISTEMA DE COMUNICACIONES	Carreteras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Ferrocarriles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Aeropuertos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puertos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
IMPACTOS Y RIESGOS	EMISIONES	Evacuación aguas residuales	-0,1	-0,1	0	0	-0,2	0	0	0	0	0
		Residuos sólidos domiciliarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Escombros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INMISIONES	Residuos tóxicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Aguas residuales	0	0	0	0	0	0	-0,2	0	0	0
		Residuos sólidos domiciliarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	RIESGOS	Escombros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Residuos tóxicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Vulnerabilidad a la erosión	0	0	3	0	1.388	3	0	3	3	5
		Vulnerabilidad aguas subterráneas	0	0	6	0	2,77	6	0	6	6	10
VALORACIÓN DECALIDAD		27,1	10,7	40,5	-5,5	34,92	61,50	56,30	65,99	49,80	14	83,00

42 JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.



41 JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente

EL SECRETARIO



2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL SUELO

Como ya se ha indicado, el término municipal de Lora de Estepa posee una superficie aproximada de 18.8 km². Es un espacio casi completamente plano a excepción de unas áreas escarpadas de importancia paisajística y ecológica (Cerro de Guichón, Piedra del Águila, Monte Hacho y el Hachillo).

Los usos del suelo son básicamente agrícolas con vegetación natural en las sierras. En las zonas serranas el aprovechamiento principal es el ganadero (caprino y ovino), teniendo también como otros usos de interés el cinegético (caza menor), el minero (yesos, canteras) y algo de forestal.

Estas zonas de sierra poseen cierto valor cultural y paisajístico, lo cual ha llevado a que algunas de ellas sean protegidas por el P.E.P.M.F., por ejemplo, Cerro del Guichón y Piedra del Águila quedan dentro del Complejo Serrano de interés ambiental "Sierra Becerrero". Además la Sierra del Hacho y el Hachillo, poseen igualmente interés paisajístico y cultural.

El resto del término municipal tiene en la agricultura su principal fuente de aprovechamiento, mayoritariamente el olivar (hojiblanca y en menor proporción variedades como manzanilla,

verdial y lechín) que destaca considerablemente por encima de los cultivos herbáceos de secano (trigo, cebada y avena).

La zona de huertas son muy representativas en el municipio, situadas junto al núcleo urbano al noroeste sobre suelos de gran fertilidad, prácticamente en el curso del arroyo de la Fuente, que cruza el término municipal de suroeste a noreste, cuyas explotaciones están formadas por frutales y hortalizas, existiendo también puntualmente, cultivos bajo plásticos, hortalizas y flor cortada.

Junto con las zonas eminentemente rurales, se deben incluir los usos urbanos en el municipio. Dentro de las zonas urbanas residenciales cabe diferenciar:

- La zona del casco histórico, formada por el conjunto de edificaciones que se extienden desde la plaza de España hasta la Plaza de Andalucía. Con viviendas de carácter tradicional.

- Áreas de crecimiento urbano reciente: ubicadas en diferentes zonas del municipio, por ejemplo, contiguas al casco tradicional, urbanización San Miguel, etc. Caracterizada por contar con urbanizaciones recientes, con tipología diferente a la tradicional.



EL SECRETARIO



- Suelos agrícolas presionados urbanísticamente: parcelas cercanas al núcleo urbano consolidado que se dedicaban antaño a huerta.

- Polígono industrial: ubicado al nordeste del núcleo.

Junto a esto cabe hacer mención a la importante infraestructura viaria que ocupa parte del término municipal, la autovía A-92.

2.3. DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE: CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD Y ESPECIAL PROTECCIÓN

Desde el punto de vista de las zonas relevantes, frágiles y en las que se debe promover su conservación y especial protección, debemos hacer referencia a una serie de espacios:

- Áreas afectadas por la deforestación

La ausencia de vegetación natural de ribera es una característica presente en todo el municipio, debido a la

extensión de la superficie cultivada. La desaparición de la vegetación de ribera conlleva, además, una notable pérdida paisajística, la aparición de diversos problemas: erosión del cauce e inestabilidad de los márgenes. La vegetación además actúa como filtro verde, que contribuye a la depuración de los contaminantes presentes en las aguas.

El origen de este impacto en las labores agrícolas de los campos cultivados del entorno existiendo la costumbre de quemar o talar la vegetación, y extender el cultivo hasta la misma margen. Con frecuencia se alteran además los márgenes, apotando tierras, escombros o piedras. Este problema afecta a la unidad ambiental 3, que integra el aluvial del arroyo de la Fuente de Santiago.

Las sierras del Guichón, Piedra del Aguila y el Hacho, muestran una acusada dominancia del matorral-pastizal, con ausencia de formaciones arbóreas densas, pese a tener estos terrenos clara vocación forestal, de ahí que se proponga un proceso de repoblación que paulatinamente sofoque esta problemática.



EL SECRETARIO



- Zonas de extracción minera

En la falda del Hacho, al borde de la autovía y, por tanto, fácilmente visible, existe una cantera ya sin explotación y en proceso de restauración. De acuerdo con la legislación vigente, y en particular con la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental y con la relativa a las actividades mineras (Real Decreto 2994/1982 de 15 de octubre), los promotores de aprovechamiento de recursos mineros están obligados a realizar trabajos de restauración del espacio natural afectado, para lo que deberán presentar ante la autoridad competente un Plan de Restauración.

Además es necesario considerar en las autorizaciones el notable impacto paisajístico que cualquier nueva extracción ocasionaría, ya que la configuración morfológica del término impide ocultar las vistas desde la autovía.

- Zonas con vertidos líquidos

La construcción de una depuradora convencional no ha solucionado los problemas que derivan del vertido de aguas fecales, pues el elevado coste de explotación de este tipo de

plantas hace que los municipios pequeños no puedan asumir su gestión.

La solución a este problema exige el empleo de tecnologías de bajo mantenimiento, o la gestión de la depuradora por un organismo público supramunicipal. Se prevé el aprovechamiento de los terrenos de la actual depuradora, para poner en funcionamiento un nuevo sistema que de respuesta real al volumen de vertidos generados en el término.

- Áreas del dominio público ocupadas

Se ha mencionado ya la problemática de la invasión de los campos de cultivo en los cauces y los vertidos que se realizan sobre ellos, en zona de dominio público. Se ocupan además las vías pecuarias, que constituyen también dominio público. Estas siguen siendo en la actualidad hábiles, al mantenerse su utilidad como caminos rurales. Sin embargo, la anchura útil de veredas y cañadas se ha reducido, estando por debajo de su anchura legal.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy, **Conste y Certifíquese**.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



- Espacios industriales.

La unidad ambiental 1D acoge la zona industrial de reciente construcción donde se localizan almacenes industriales de escasa afección ambiental.

Dentro del casco urbano, cerca de la entrada del pueblo, se ubica una antigua almazara, cuya actividad diaria supone una fuente constante de ruidos y olores. Estas afecciones se derivan exclusivamente de su ubicación en una zona residencia, ya que el examen de sus instalaciones muestra un elevado cuidado en su gestión. Esta almazara vierte sus residuos (alpechines) a una balsa situada cerca de la autovía y la carretera a la Salada, por lo que es muy visible.

- Yacimientos arqueológicos

El término de Lora de Estepa alberga numerosos yacimientos arqueológicos, muchos de ellos descubiertos en fechas recientes por las obras de la autovía. Ello constata que cualquier actuación edificatoria o de construcción de infraestructuras puede conllevar la pérdida de valores patrimoniales notables si no se adoptan las medidas preventivas

oportunas. Además de que los yacimientos catalogados existentes no cuentan aún con la protección oportuna.

- Áreas con valores naturales

Espacios de indudable interés cultural y paisajístico que han sido incluidos en el catálogo del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogos de la Provincia de Sevilla. Es el denominado Complejo Serrano de Interés Ambiental "Sierra Becerrero", que dentro del término incluye al Cerro del Guichón y Piedra del Águila.

Existen además otros complejos serranos que aún sin haber sido incluidos en este catálogo, muestran valores singulares de importancia semejante; en concreto, la Sierra del Hacho y Cerro del Hachillo, conservan una vegetación natural relevante que, junto a los restos arqueológicos presentes, sugieren que deban ser protegidos.



Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



2.4. INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL

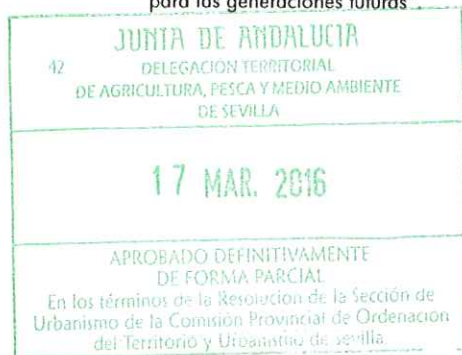
2.4.1. CONTEXTO GLOBAL DE LAS AFECCIONES NORMATIVAS

2.4.1.1.- La Legislación de la Unión Europea y el Derecho Internacional. El Derecho Internacional

El reconocimiento internacional del derecho al medio ambiente se produce por primera vez en 1972, año en que se celebra en Estocolmo la primera conferencia mundial sobre medio ambiente: la Convención de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. El resultado de esta Convención se plasma en un documento, conocido como la Declaración de Estocolmo, donde se sientan las bases y criterios comunes a escala internacional para la mejora y protección del medio humano, cuyo principio 1 reconoce que “el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, a la igualdad y al disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones futuras”

El principio 2 se refiere a la afección que representa el planeamiento y la planificación como instrumentos necesarios de preservación: “Los recursos naturales de la tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y, especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga”.

Desde ese momento, la incidencia ambiental del planeamiento físico o territorial fue consolidándose como una realidad fuertemente demandada por los textos normativos de muy distinta naturaleza. Con carácter general, la Declaración de Estocolmo de 1972 afirmó que “a fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían de adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo, de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente en beneficio de su población” (principio 13). Además, el principio 14 añade que “la planificación racional constituye un instrumento indispensable para conciliar las diferencias que puedan surgir entre las exigencias del desarrollo y la necesidad de proteger y mejorar el medio”.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Diez años más tarde, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama la Carta Mundial de la Naturaleza (Res. 37/7, de 28 de octubre de 1982), donde se establece que "la Humanidad es una parte de la Naturaleza y la vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales que aseguran el suministro de energía y nutrientes", siendo destacable de este documento que contiene el germen de lo que hoy se consideran principios fundamentales del Derecho Internacional del Medio Ambiente.

En 1992 se celebra en Río de Janeiro la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o Cumbre de la Tierra. Uno de los documentos resultantes de la misma es la Declaración de Río, en la que se contienen los derechos y obligaciones básicas de los Estados de la comunidad internacional con respecto al medio ambiente y al desarrollo, centrándose fundamentalmente en los aspectos necesarios para alcanzar el desarrollo sostenible, para lo cual se dispone que los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente (principio 11).

El alcance global de los problemas ambientales ha determinado el auge de convenios y tratados internacionales para la resolución de los mismos. Merecen destacarse los siguientes:

- El Convenio de RAMSAR, de 2 de febrero de 1971, relativo a la protección de las zonas húmedas de importancia internacional, por ser hábitats de aves acuáticas.
- Convenio de Washington de 3 de marzo de 1973, sobre el comercio internacional de especies de la fauna y flora silvestres amenazadas de extinción.
- Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la UNESCO (Programa MAB, 1974).
- Convenio de Bonn, de 23 de junio de 1979, sobre la conservación de especies migratorias pertenecientes a la fauna silvestre.
- Convenio de Berna, de 19 de septiembre de 1979, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa.
- Convenio sobre Biodiversidad (Río de Janeiro 1992) y La Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (Río de Janeiro 1992).
- Convenio de Lucha contra la Desertificación (París, 1994), que dio lugar la Declaración Internacional de principios sobre los bosques.



24 JUN 2015

EL SECRETARIO



- Las Conferencias ministeriales sobre la protección de los bosques europeos: Estrasburgo (1990), Helsinki (1993) y Lisboa (1998).
- Conferencia Internacional sobre Conservación y Uso Sostenible del Monte Mediterráneo, celebrada en Benalmádena (Málaga) del 28 al 31 de octubre de 1998, a iniciativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Merece destacarse, por sus implicaciones en el procedimiento de cualquier planificación con incidencia ambiental, el Convenio sobre el Acceso a la información, la Participación Pública en la toma de Decisiones y el Acceso a la justicia en Cuestiones Medioambientales, adoptado por la Cuarta Conferencia Ministerial para el Medio Ambiente en Europa celebrada en Aarhus (Dinamarca) en junio de 1998, que supone la consagración de estos derechos como instrumentos necesarios para hacer valer el derecho de todos los seres humanos a un medio ambiente adecuado que garantice su salud y su bienestar.

La Unión Europea

El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dedica los artículos 174 a 176 (Título XIX) a definir los objetivos de la política medioambiental de la Unión Europea:

- La conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente;
- La protección de la salud de las personas;
- La utilización prudente y racional de los recursos naturales;
- El fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente.

Por otra parte, el artículo 6 del Tratado establece que "las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Comunidad a que se refiere el artículo 3, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible".

Los instrumentos más importantes a través de los cuales se establecen los objetivos, principios y acciones de la estrategia medioambiental de la Unión Europea son los Programas de Acción Comunitarios en materia de Medio Ambiente. El primero fue aprobado por el Consejo el 22 de noviembre de 1973. A éste, en vigor hasta 1976, le sucedieron otros cuatro programas: los de 1977-1981, 1982-1986, 1987-1992, 1992-2000 (V Programa de Acción Medioambiental, "Hacia un desarrollo sostenible").



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy: **Conste y Certifíco**.

Lora de Estepa 24 JUN 2015 ..

EL SECRETARIO



El V Programa Comunitario en materia de Medio Ambiente formuló la estrategia de la Comunidad en materia de conservación de la diversidad biológica: "La estrategia comunitaria va a pretender mantener la diversidad biológica en Europa, principalmente mediante la gestión sostenible de los hábitats de valor para la Comunidad y el mundo, así como el espacio circundante. Se va a crear una red articulada de hábitats basada en la idea de Natura 2000, labor que va a consistir en restaurarlos y conservarlos y en crear corredores entre ellos. La creación y conservación de esta red va a depender de que, en el futuro, las políticas agraria, de turismo y transporte se conformen y ejecuten cuidadosamente". Asimismo, se definió la planificación con incidencia ambiental como el instrumento que tiene por función proporcionar el "marco y las normas básicas para el desarrollo socioeconómico y la salud ecológica de un país, región o localidad".

El VI Programa de Acción Medioambiental "Medio Ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos", surge para definir las prioridades y objetivos de la política medioambiental de la Comunidad hasta y después de 2010 y detallar las medidas a adoptar para contribuir a la aplicación de la estrategia de la Unión Europea en materia de desarrollo sostenible.

El VI Programa se concentra en cuatro ámbitos de acción prioritarios: el cambio climático, la biodiversidad, el medio ambiente y la salud y la gestión sostenibles de los recursos y de los residuos; y propone cinco ejes prioritarios de acción estratégica para cumplir los objetivos medioambientales: mejorar la aplicación de la legislación en vigor, integrar el medio ambiente en otras políticas, colaborar con el mercado, implicar a los ciudadanos y modificar sus comportamientos y tener en cuenta el medio ambiente en las decisiones relativas al ordenamiento y gestión del territorio.

Finalmente se ha de resaltar por su incidencia en el término municipal de Lora de Estepa, el Reglamento de Desarrollo Rural - Reglamento (CE) nº 1257/99 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo al apoyo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) al desarrollo rural y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos-, engloba en una sola norma toda la normativa dispersa y las medidas estructurales y agroambientales de acompañamiento de la PAC. El Reglamento dedica un capítulo expreso a la silvicultura, el cual, junto con la Estrategia Forestal Europea, constituyen el embrión de una política forestal europea. Con él se pretende incentivar una gestión y desarrollo sostenible de los bosques, la preservación de los recursos y la extensión de las superficies forestales.



EL SECRETARIO



con objeto de mantener las funciones económicas, ecológicas y sociales de esos espacios en las zonas rurales. Los tres grandes fines que se plantea son: la mejora de tierras no agrícolas, la repoblación forestal de tierras agrícolas y la preservación de los bosques.

2.4.1.2.- La Legislación Estatal.

- Ley 6/2001, de Modificación del R.D.L. 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 1131/88, de 30 de septiembre. Reglamento para desarrollo de la Ley 1302/86 de EIA.
- Ley de Minas.
- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección Ambiental Atmosférica.
- Reglamento 833/75 de la Ley 38/72, de Protección Ambiental Atmosférica.
- Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras.
- R.D 1812/94, de 2 de septiembre. Reglamento de Carreteras.
- R.D. 1911/97, de 19 de diciembre. Modificación del Reglamento

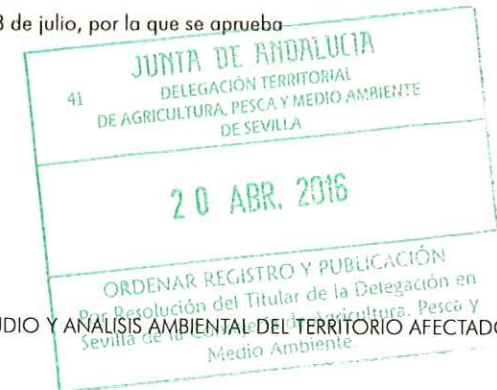
1812/94 de Carreteras.



- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y R.D. 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado parcialmente por el R.D. 30 de octubre de 1992 del Dominio Público Hidráulico.
- Real decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a las aguas residuales urbanas y el Real decreto 509/1996, de 15 de marzo, que desarrolla el anterior.
- Decreto 283/95, de 21 de noviembre. Reglamento de Residuos.
- Ley 1/94, de 11 de enero de Ordenación del Territorio de Andalucía.

2.4.1.3.- La Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de las competencias sobre medio ambiente que la Constitución y su Estatuto de Autonomía le reconocen (competencia exclusiva en materia de montes, aprovechamientos, servicios forestales y vías pecuarias, marismas y lagunas, pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña, y competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente e higiene de la contaminación biótica y abiótica; artículos 13.7 y 15.1.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía), aprobó la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba



Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, mediante la cual se dota de la necesaria protección a los distintos espacios naturales de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con una "política progresista sobre conservación de la Naturaleza que favorezca el desarrollo económico de Andalucía.

Por otra parte, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, recogen la figura del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales como la más idónea para el cumplimiento de los objetivos previstos en la misma. Según su Exposición de Motivos, se acude a una figura ya establecida para no exacerbar la contradicción que resulta de la pluralidad de planeamientos sobre un mismo territorio con la creación de nuevos instrumentos de planificación.

De esta forma, se afirma el PORN en nuestra Comunidad Autónoma, como instrumento de planificación vinculado a la conservación del medio natural, tanto dentro como fuera de los espacios naturales protegidos, con lo que se consolida el principio establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de aplicación de la política de conservación a todo el territorio, mediante la integración de la política ambiental en el conjunto de las actividades socioproductivas que se desarrollan en nuestra Comunidad.

De otro lado, para hacer frente al problema de los incendios forestales, que constituyen la principal amenaza de los ecosistemas forestales andaluces, se aprobó la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (desarrollada por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre), la cual presta una especial atención a los aspectos relativos a la prevención, partiendo de la base de que la acción más eficaz contra los incendios forestales es la de evitar que se produzcan, de ahí que se contemple la planificación preventiva y se prevea la regulación de usos y actividades susceptibles de provocar incendios forestales, fijando las bases para el señalamiento de las épocas y zonas de peligro. El artículo 20 de la citada Ley dispone que la planificación de las actuaciones de prevención de incendios en terrenos forestales se incluirá en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Por último, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y sus Reglamentos de desarrollo, establecen el régimen jurídico de los procedimientos de prevención ambiental (la Evaluación de impacto ambiental D. 292/95, el Informe ambiental D. 153/96 y la Calificación ambiental D. 297/95), a través de los cuales la Administración pública valora anticipadamente los efectos ambientales de un conjunto de actividades recogidas en los Anexos, regulando al mismo



tiempo la calidad del aire D. 74/96, los residuos D. 283/95 la calidad de las aguas litorales D. 14/96, así como la Disciplina ambiental o régimen de infracciones y sanciones con relación al conjunto de la Ley.

Finalmente la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y su Reglamento, y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y legislación aplicable en función de yacimientos arqueológicos.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



EL SECRETARIO



3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS

3.1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES EXISTENTES Y LAS ÁREAS SENSIBLES Y DE RIESGO.

Desde el punto de vista de las zonas alteradas, en las que se debe promover su conservación y especial protección, debemos hacer referencia a una serie de espacios, tal y como se diagnosticó en el apartado 2.3 de este estudio, y cuyo resumen sigue a continuación:

- Áreas afectadas por la deforestación

La ausencia de vegetación natural de ribera es una característica presente en todo el municipio, debido a la extensión de la superficie cultivada.

El origen de este impacto en las labores agrícolas de los campos cultivados del entorno existiendo la costumbre de quemar o talar la vegetación, y extender el cultivo hasta la misma margen. Con frecuencia se alteran además las márgenes, aportando tierras, escombros o piedras. Este

problema afecta a la unidad ambiental 3, que integra el aluvial del arroyo de la Fuente de Santiago.

Las sierras del Guichón, Piedra del Aguila y el Hacho, muestran una acusada dominancia del matorral-pastizal, con ausencia de formaciones arbóreas densas, pese a tener estos terrenos clara vocación forestal, de ahí que se proponga un proceso de repoblación que paulatinamente sofoque esta problemática.

- Zonas de extracción minera

En la falda del Hacho, UA- 7B, al borde de la autovía y, por tanto, fácilmente visible, existe una cantera ya sin explotación y en proceso de restauración. De acuerdo con la legislación vigente, y en particular con la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental y con la relativa a las actividades mineras (Real Decreto 2994/1982 de 15 de octubre), los promotores de aprovechamiento de recursos mineros están obligados a realizar trabajos de restauración del espacio natural afectado, para lo que deberán presentar ante la autoridad competente un Plan de Restauración.



EL SECRETARIO



- Zonas con vertidos líquidos

La construcción de una depuradora convencional no ha solucionado los problemas que derivan del vertido de aguas fecales, pues el elevado coste de explotación de este tipo de plantas hace que los municipios pequeños no puedan asumir su gestión.

La solución a este problema exige el empleo de tecnologías de bajo mantenimiento, o la gestión de la depuradora por un organismo público supramunicipal. Se prevé el aprovechamiento de los terrenos de la actual depuradora, para poner en funcionamiento un nuevo sistema que de respuesta real al volumen de vertidos generados en el término.

- Áreas del dominio público ocupadas

Se ha mencionado ya la problemática de la invasión de los campos de cultivo en los cauces y los vertidos que se realizan sobre ellos, en zona de dominio público. Se ocupan además las vías pecuarias, que constituyen también dominio público. Estas siguen siendo en la actualidad hábiles, al mantenerse su utilidad como caminos rurales. Sin embargo, la

anchura útil de veredas y cañadas se ha reducido, estando por debajo de su anchura legal.

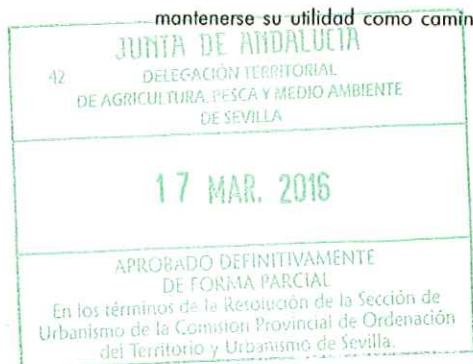
- Espacios industriales.

La unidad ambiental 1D acoge la zona industrial de reciente construcción donde se localizan almacenes industriales de escasa afección ambiental.

Dentro del casco urbano, cerca de la entrada del pueblo, se ubica una antigua almazara, cuya actividad diaria supone una fuente constante de ruidos y olores. Estas afecciones se derivan exclusivamente de su ubicación en una zona residencia, ya que el examen de sus instalaciones muestra un elevado cuidado en su gestión. Esta almazara vierte sus residuos (alpechines) a una balsa situada cerca de la autovía y la carretera a la Salada, por lo que es muy visible.

- Yacimientos arqueológicos

El término de Lora de Estepa alberga numerosos yacimientos arqueológicos, muchos de ellos descubiertos en fechas recientes por las obras de la autovía. Ello constata que cualquier actuación edificatoria o de construcción de



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifiquese
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



infraestructuras puede conllevar la pérdida de valores patrimoniales notables si no se adoptan las medidas preventivas oportunas. Además de que los yacimientos catalogados existentes no cuentan aún con la protección oportuna.

- Áreas con valores naturales

Espacios de indudable interés cultural y paisajístico que han sido incluidos en el catálogo del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogos de la Provincia de Sevilla. Es el denominado Complejo Serrano de Interés Ambiental "Sierra Becerrero", que dentro del término incluye al Cerro del Guichón y Piedra del Águila.

La localización geográfica del municipio de Lora de Estepa en una comarca agrícola y minera, ha determinado su futuro. El crecimiento (residencial y/o estacional) es un agente que ha provocado grandes impactos, por la increíble transformación que ha supuesto el paisaje local.

Conscientes de la degradación que la acción antrópica ha provocado en los espacios rurales, es necesario replantearse determinados hábitos y conductas individuales y colectivas con el fin de evitar la degradación creciente de este entorno.

Los criterios seguidos por la planificación urbanística municipal enlazan en la adopción de fórmulas de planificación más activas que integren la variable ambiental, fomenten la participación activa de diferentes agentes (empresas, población residente, visitantes...) y recojan la singularidad de cada espacio.

3.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

En el caso de Revisiones o Modificaciones de Elementos del planeamiento, la normativa (apartado 20 del Anexo I de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía y su Reglamento 292/1995 de EIA) especifica que dichos instrumentos de planeamiento se someterán al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental "siempre que se introduzcan elementos que afecten potencialmente al medio ambiente y que no se hubiesen puesto de manifiesto anteriormente en figuras previas de planeamiento.

A continuación se analizan las propuestas de planeamiento sobre Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable, identificando y



EL SECRETARIO



valorando en cada caso concreto los riesgos e impactos inducidos por las determinaciones del planeamiento.

3.2.1. Identificación y Descripción de impacto de las Unidades de ejecución propuestas sobre Suelo Urbano

Las zonas a clasificar como Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado son las siguientes:

Suelo Urbano Consolidado:

- o 29-U.C. Viviendas de Promoción Pública. Se trata de un terreno ocupado por viviendas de maestros, hoy desafectadas para tal uso. Se pretende construir doce viviendas de promoción pública.
- o 30-U.C. Viviendas de Promoción Pública- Suelo Rotacional de la Mata del Fraile. Se trata de tres solares propiedad del Ayuntamiento. Su uso característico es dotacional, pudiendo destinarse a la promoción pública de viviendas y a otros usos dotacionales.

- o 31-U.C. Viviendas solar Cooperativa San José-Calle Estepa. <esta unidad responde a las propiedades de la actual Cooperativa Aceitera "San José". En esta unidad se pretende dar una ordenación a los terrenos actualmente ocupados por estas instalaciones, en proceso de traslado las instalaciones del molino de aceite y de las dependencias administrativas. Se prevé un cambio de uso que ambiental y urbanísticamente se considera muy aconsejable. Con ello se evitaría la concentración de tractores y maquinaria agrícola por la calle Estepa, mejorando con ello los olores, los ruidos y la circulación.

Estas tres Unidades de Ejecución se corresponden con la Subunidad 1B: Zona de crecimiento urbano reciente. Se trata de ámbito de expansión del núcleo urbano de Lora de Estepa, un cinturón de ensanche de suelo urbano consolidado.

Las propuestas realizadas contribuyen a la mejora de la calidad urbana de esta unidad ambiental urbana muy consolidada. Se prevé impactos compatibles durante la fase de obras, por ruidos y vibraciones, polvo en suspensión y escombros.



EL SECRETARIO

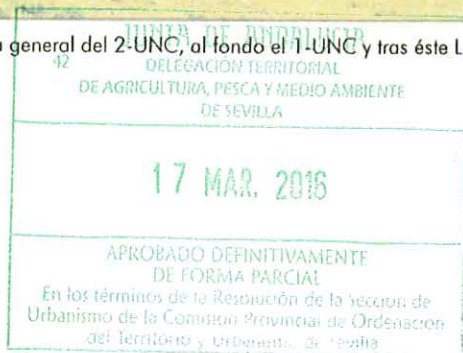


La identificación de los impactos ambientales de las Unidades de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado es la siguiente:

- 1-UNC Polígono Industrial Fase 1 y 2-UNC Polígono Industrial La Vicaría. Los terrenos elegidos se sitúan a una distancia del núcleo residencial lo suficientemente grande como para que no existan perjuicios o molestias a la población. Se localizan en la Unidad Ambiental nº 4.
- 4-UNC Antigua Orujera. La unidad se desarrolla en una franja de terreno entre la A-92 y la antigua carretera CN-334. La Unidad de Ejecución está afectada por la Ley de Carreteras y tendrá que respetar las distancias y líneas de edificación establecidas por ella, para evitar problemas de ruidos principalmente. Se ubica en la Unidad Ambiental nº 1 Suelo Urbano.



Vista general del 2-UNC, al fondo el 1-UNC y tras éste Lora de Estepa.



Vista general de la 1-UNC, 4-UNC, 14-UNC, 5-US y 3-US.



24 JUN 2015

Lora de Estepa

EL SECRETARIO



- 8-UNC, 9-UNC, 12-UNC, 13-UNC y 14-UNC. El Área de Reparto comprende los terrenos ocupados tradicionalmente por las Huertas de Lora, que actualmente han quedado en desuso como tales, y progresivamente han sido ocupadas por residencias de recreo de media y alta calidad. La mayor parte de las unidades de ejecución cuentan con acceso rodado, abastecimiento y saneamiento y suministro de energía eléctrica.

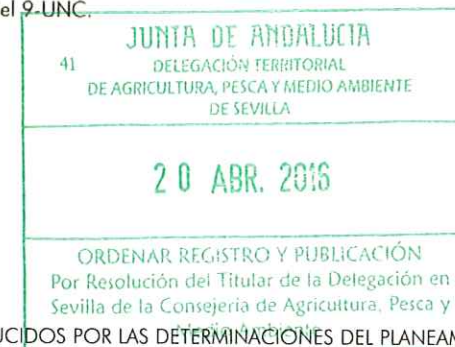
La inexistencia de valores ambientales reduce la afección de la propuesta de consolidación de estos suelos. En cuanto a la calidad ambiental, las ordenanzas municipales, conforme a lo establecido en la legislación ambiental de aplicación, deberán corregir cualquier impacto derivado de la fase de obras y posterior funcionamiento. Se localizan en la Unidad Ambiental nº 1 Suelo Urbano.



Aspecto exterior del 12-UNC (a la derecha) y el 10-US.



Detalle interior del 9-UNC.



- 15-UNC, 16-UNC, 17-UNC y 18-UNC: Forman una única Area de Reparto. Comprende cuatro unidades discontinuas que se han agrupado por tener características similares y estar situadas en torno al Arroyo de la Fuente de Santiago, sobre la Unidad Ambiental nº 4 campos Agrícolas. Todas las actuaciones que se proponen respetarán las determinaciones del Estudio de Inundabilidad de la Zona, así como la obligatoriedad de tramitar las correspondientes autorizaciones con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Con las cesiones de los sectores se procurará la continuación del paseo fluvial en el Arroyo de Santiago. Todas las actuaciones propuestas están destinadas a subsanar y complimentar las deficiencias existentes.



17-UNC

- 19-UNC Unidad de Ejecución "Huerta de López" se localiza entre dos unidades ambientales, la UA-1Suelo Urbano y la UA-2 Huertas. Se propone un uso docente y dotacional. Durante la fase de obras se detectarán impactos generados por ruidos y vibraciones, movimientos de tierra y generación de escombros.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO

42	
<p>17 MAR. 2016</p>	
<p>APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL</p> <p>En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla</p>	



41	
<p>20 ABR. 2016</p>	
<p>ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente</p>	



Vista parcial del 19-UNC.

3.2.2. Identificación y Descripción de impactos de Suelos Urbanizables Ordenados, Sectorizados y No Sectorizados

-La única propuesta de Suelo Urbanizable Ordenado es la Unidad de Ejecución 7-UO Urbanización Matacarrillo. Se

localiza en la Unidad Ambiental nº 5 Campos Agrícolas sobre

marginalizas. El objetivo es la creación de suelo urbano residencial. Se prevé impactos durante la fase de obras.

- 3-US y 5-US Polígono Industrial. Unida Ambiental nº 4 Campos Agrícolas sobre terrenos coluviales. La ordenación propone la creación de parcelas para localizar industrias de fabricación del mantecado. Cualquier actuación se tramitará conforme a lo establecido en la Ley 7/94 y sus Reglamentos de desarrollo.
- 10-US y 11-US Huertas. Se localiza en la Unidad nº 1 Suelo Urbano, en la zona norte y este de la población. En dichas unidades se pretende la ordenación del tejido urbano existente partiendo de la estructura de caminos preexistente des de la que se organizará una nueva trama que articule la comunicación en el casco urbano. Otra finalidad será el mantenimiento, conservación, deslinde y puesta en valor de los canales de riego de las huertas tradicionales y su utilización como paseos arbolados.

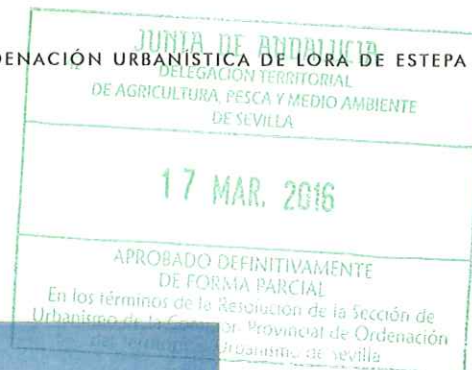


- 20-US Los Aguijares, Unidad Ambiental nº 5. Se localiza en la zona oeste del casco urbano. Se prevén impactos compatibles en fase de obras.
- 21-US El Portichuelo, Unidad Ambiental nº 2. La principal afectación estaría derivada de las vías pecuarias de Portichuelo y de la Colada del Grajo, considerándose éstas como SNU de Protección Especial.
- 22-US, Unidad Ambiental nº 5. La principal afectación estaría derivada de la vía pecuaria Vereda de Lora, considerándose éstas como SNU de Protección Especial.
- 23-US San Miguel, localizada en la Unidad Ambiental nº 4. La principal afectación estaría derivada de la vía pecuaria Camino del Portichuelo, considerándose éstas como SNU de Protección Especial.



Zona de crecimiento de la Urbanización San Miguel.

- US 27 Zona de Servicio A-92, Unidad Ambiental nº 7.B. El proyecto de la Estación de Servicio se someterá al correspondiente trámite de Prevención Ambiental, en el que se determinarán los efectos ambientales de dicha actuación, conforme a los establecido en la Ley 7/94 y sus Reglamentos de desarrollo. El objetivo de la dotación



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Lora de Estepa, 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



terciara responde a la recuperación de parte del espacio del patio de la cantera inactiva como área de servicio y espacios libres.

- US Parque Público El Hachillo. Unidad Ambiental nº 7.B. Se sitúa al pie del Hacho, en la parte de la explanada, las bermas, los taludes provocados por la explotación a cielo abierto de la cantera. Una vez terminada la restauración de la cantera se adecuarán espacios libres aptos para su desarrollo como parque de usos recreativos., y la puesta en valor de los restos arqueológicos existentes.
- Las Unidades de Ejecución de Suelo Urbanizable No Sectorizado está compuesto por tres grandes áreas denominadas 24-UNC San Miguel, 25-UNC Nuevo Mirasierra, y 26-UNC Cortijo de Fátima. Se localizan sobre las Unidades Ambientales nº 4 y 5. Supone un sector de suelo agrícola al noroeste del suelo residencial. El sector contempla el trazado de la circunvalación de Lora, que supone la conexión de las vías pecuarias Vereda de Lora o Camino de las Mujeres con el camino

del Portichuelo. El nuevo trazado de la vía pecuaria se sitúa al borde exterior del sector sin conexión con el tráfico viario. La vía pecuaria se clasifica como SNU de Protección Especial. Para el desarrollo del sector será preceptivo cumplir con lo establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias.



Vista parcial del 25-UNC.



Lora de Estepa **24 JUN 2015**

EL SECRETARIO



3.2.3. Identificación y Descripción de impactos en Suelos No Urbanizables

Los fines en este tipo de suelo están orientados a preservar la utilización agraria y/o uso natural y ecológico, a proteger, potenciar y mantener los mismos, evitando que los procesos de urbanización, degradación o instalación de actividades mineras a cielo abierto puedan ir disminuyendo la principal base de riqueza. Los fines se han dividido en tres:

- Protección de ecosistemas frágiles: protección de las sierras, de la red hídrica y lucha contra la erosión.
- Ordenación global del territorio: conservación y potenciación de la red de comunicaciones y prohibición de las actividades mineras a cielo abierto que supongan impactos ambientales y visuales importantes en parajes naturales, rústicos y paisajísticos.
- Creación de riquezas: mantenimiento de la producción agrícola y desarrollo de los espacios naturales, valores paisajísticos y el patrimonio arqueológico disperso como medio

de potenciación del turismo rural y de búsqueda de una rica identidad cultural.

Para alcanzar estos objetivos las estrategias planteadas son:

- En relación con la Protección de los ecosistemas: calificar las zonas de servidumbres para la protección de los cauces, prohibir los vertidos no depurados y establecer normas de protección para los terrenos de sierras de las explotaciones mineras a cielo abierto.
- En relación a la Ordenación y Estructuración: calificación de áreas de servidumbres en carreteras y red de caminos rurales, y definición estricta del núcleo de población, estableciéndose una parcela mínima con suficiente superficie para evitar las parcelaciones rústicas.
- En relación con el Aumento de Riqueza: mantener los usos agrícolas y autorizar determinados usos ligados a la industrialización agrícola.

Se establecen los siguientes grados de protección

- o Suelos No Urbanizables de Especial Protección:



EL SECRETARIO



- Zona de Protección del Sistema de Vías Pecuarias
- Zona de Protección de Cauces y corrientes de aguas y sus márgenes: Arroyo de la fuente de Santiago y Arroyo de las Cañailas.
- Zona de Protección Forestal.
- Zona de Protección de Yacimientos Arqueológicos.
- Zona de Protección Paisajística
- Zona de Protección de la Serranía: Espacio Natural "Sierra Becerro" y Espacio Natural del "Hacho" y el "Hachillo".
- Zona de Protección del Medio Rural.

Impacto Ambiental se considera a la alteración, positiva o negativa, producida en el medio o en alguno de sus elementos o componentes.

La identificación de los impactos ambientales se deduce, necesariamente, del estudio de las interacciones entre las acciones derivadas de los Planes Parciales y del Proyecto de Ejecución, y de las características específicas de los aspectos ambientales afectados en cada caso concreto.

De forma general, las acciones susceptibles de producir impacto sobre los valores del medio se desarrollan en dos fases. Son las siguientes:

FASE DE OBRAS Y PREPARATORIA DEL TERRENO

Alteración de la cubierta terrestre.

Desmontes – abancalamientos, movimientos de tierra.

Construcción-edificación.

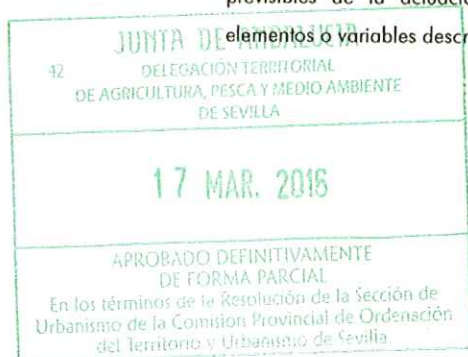
Realización de servicios de abastecimiento y saneamiento.

Ruidos.

Emissiones gases y polvo.

3.2.4. Valoración de los impactos inducidos por las determinaciones del planeamiento

En esta fase del Es.I.A se identifican y valoran los efectos notable previsible de las actuaciones proyectadas sobre cada uno de los elementos o variables descritos en el inventario ambiental.





FASE DE FUNCIONAMIENTO

Ruidos.

Riesgo de incendios.

Control de las aguas residuales.

Control de residuos sólidos urbanos.

Los factores que pueden verse afectados por la actividad propuesta, podrían quedar englobados en cuatro grupos, los cuales se detallan posteriormente. Estos grupos son los siguientes:

Medio Físico

Medio Biótico

Medio Perceptual

Medio Socioeconómico

MEDIO FÍSICO

Viene definido por el territorio y sus recursos, y comprende elementos del medio como:

Aire. Calidad atmosférica



La afección de la calidad atmosférica se entiende como el grado de alteración de la pureza del aire, o el nivel de contaminantes gaseosos (gases, humo, polvo) existente en el mismo.

En este factor se han valorado las acciones que de algún modo van a producir una disminución de la de dicha calidad atmosférica, como son: el tráfico de vehículos, el movimiento de tierra, las emisiones de gases, humos, polvo y ruidos.

Relieve-Geomorfología

Hace referencia a las características morfológicas del sustrato, y su modificación se producirá por la excavación y retirada de materiales.

Suelo

Está constituido por una serie de capas u horizontes que presentan una estructura con características biológicas y fisicoquímicas concretas.

Agua

Aquí se ha subdividido este factor en dos aspectos o elementos como pueden ser los cauces superficiales y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.



Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Procesos y Riesgos

Se incluyen en el medio físico también los procesos y riesgos que tienen lugar en dicho medio y que pueden afectar, a veces de forma importante o incluso limitante, las distintas actuaciones que pueden acometerse en un área determinada.

MEDIO BIÓTICO

Dentro del medio biótico se distingue entre vegetación y fauna.

Vegetación

Es uno de los indicadores más importantes de las condiciones ambientales de un territorio, porque es el resultado de la interacción entre los demás componentes del medio y, además, es el productor primario del que dependen directa o indirectamente todos los demás organismos.

En el caso de la zona de estudio, se identifican dos factores: las unidades de vegetación natural y las unidades de cultivo.

Fauna

Es un factor cuyo inventario implica un considerable esfuerzo debido a la complejidad que se plantea a la hora de valorar y predecir su evolución.

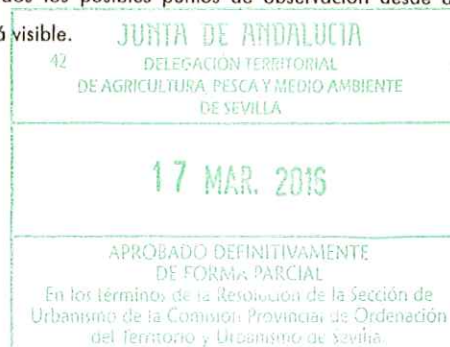
MEDIO PERCEPTUAL

Se considera aquí al paisaje como un factor del medio, un recurso, entendiéndose como tal la expresión externa y perceptible del medio.

Se distingue en este trabajo entre tres elementos, que se complementan entre sí, y son los siguientes:

Incidencia Visual

Define la zona visualmente afectada por la posible alteración, en lo que se podría denominar como cuenca visual. La cuenca visual tal y como la define Gómez Orea será "aquella porción de territorio visible desde un punto y, dada la reciprocidad del hecho visual, la cuenca que engloba a todos los posibles puntos de observación desde donde la actuación será visible.





Paisaje Intrínseco

Sería la valoración de la calidad del conjunto de los propios elementos presentes en la unidad y de cómo se perciben desde el exterior.

Potencial de Vistas

Sería la valoración de la calidad de vistas que se pueden realizar desde un punto concreto de la unidad hacia el exterior.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

La población es otro receptor, y muy importante, de las variaciones y/o alteraciones que se producen por el cambio de uso del suelo. Además va a verse afectada por los cambios que, el proyecto produzca en los otros componentes del medio.

Por todo ello se estudian los factores relacionados con la población como productora de bienes y servicio, como consumidora de los mismos, como generadora de actividades culturales y económicas, y también en sus relaciones sociales.

En este trabajo los factores que se han considerado afectados son los que se detallan a continuación.



Empleo

Se prevé en este apartado el incremento de empleo que generará las obras del proyecto sobre la población del municipio afectado.

Salud Ambiental

Se incluyen en este factor todos los aspectos relacionados con el bienestar de las personas: descanso, sosiego, tranquilidad, etc.

Economía

Este factor pone de manifiesto los beneficios o perjuicios económicos que se producen, con la modificación del uso del suelo, para la estructura social del municipio.

Los Efectos Ambientales derivados de la Fase de Obras se presentan en la siguiente tabla. El símbolo * indica la relación que se producirá entre los distintos elementos ambientales y las fases previas y de funcionamiento del proyecto. Se ha numerado cada una de las fases de actuación, cuya correspondencia es:

1. Alteración de la cubierta terrestre. Desbroce y eliminación de la cubierta vegetal.
2. Desmontes – abancalamientos.
3. Construcción-edificación. Urbanización.

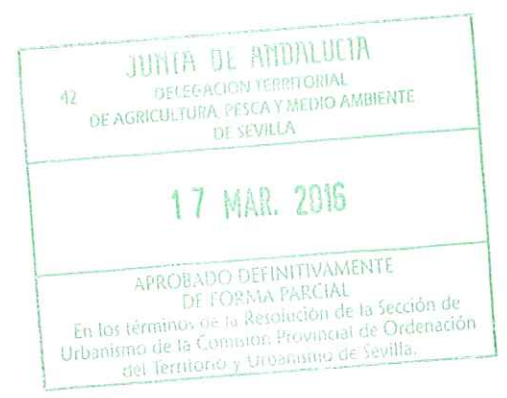


- 4. Realización de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento. Obras derivadas de la ejecución de los Sistemas Locales y Generales.
- 5. Ruidos maquinaria fase obras.
- 6. Emisiones gases y polvo, residuos sólidos, escombros y peligrosos.
- 7. Generación de residuos sólidos urbanos.
- 8. Ruidos en fase funcionamiento y emisiones lumínicas.
- 9. Riesgos ambientales (inundaciones, geotécnica, deterioro paisajístico).
- 10. Control de las aguas residuales.

**Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.**

Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



EL SECRETARIO



ELEMENTOS DEL MEDIO	EFECTOS ORIGINADOS	FASE OBRAS						FASE FUNCIONAMIENTO				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
NITIDEZ ATMOSFERICA	POLVO	*	*	*	*		*					
	RUIDO	*	*	*	*	*		*	*			
	CONTAMINANTES			*	*		*		*			*
ALTERACIÓN TOPOGRÁFICA	VIBRACIONES	*	*	*	*			*				
	GEOMORFOLOGÍA	*	*	*	*					*		
	EROSIÓN	*	*	*	*					*		
	COMPACTACIÓN	*	*	*	*							
AGUA	CONT. SUBTERRÁNEA									*	*	
	ALT. SUPERFICIAL	*	*	*	*		*			*	*	*
VEGETACIÓN	VEG. NATURAL	*	*	*	*					*	*	*
	VEG. AGRICOLA	*	*	*	*		*			*	*	*
FAUNA	FAUNA	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
PAISAJE	INCIDENCIA VISUAL	*	*	*	*	*	*			*	*	*
	PAISAJE INTRÍNSECO	*	*	*	*	*	*			*	*	*
MEDIO SOCIOECONÓMICO	CREACIÓN EMPLEO	*	*	*	*							
	SALUD AMBIENTAL		*				*	*	*	*	*	*
OTROS	EFECTO BARRERA	*	*	*	*		*					*

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

42

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL

En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.



JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

41

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS PARCIALES

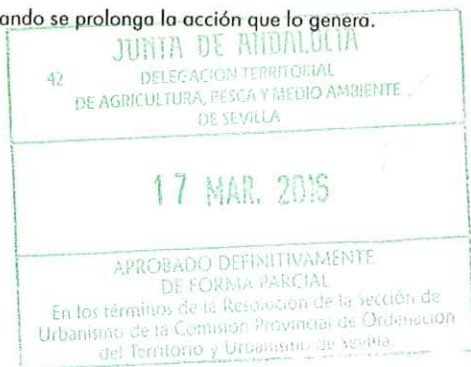
En el presente apartado se analizan y valoran los efectos que va a producir el desarrollo del planeamiento sobre cada una de las variables ambientales. Esta valoración depende de la cantidad y de la calidad de la variable afectada, de su importancia para la calidad de vida en el ámbito de referencia, del grado de incidencia de la afección y de las características del efecto.

Los atributos o efectos descriptivos de acuerdo con el Reglamento 292/95 de E.I.A, se pueden definir así:

Signo: positivo o negativo. Se refiere a la consideración de benéfico o perjudicial que merece el efecto sobre una comunidad.

Inmediatez: directo o indirecto. El efecto directo o primario es el que tiene repercusión inmediata en algún factor ambiental, mientras que el indirecto es el que deriva de un efecto primario.

Acumulación: simple o acumulativo. Efecto simple es el que se manifiesta en un solo componente ambiental y no induce efectos secundarios o acumulativos. El acumulativo incrementa progresivamente su gravedad cuando se prolonga la acción que lo genera.



Sinergia: sinérgico o no sinérgico. Sinérgico significa reforzamiento de efectos simples, se produce cuando la coexistencia de varios efectos simples produce una alteración mayor que su simple suma.

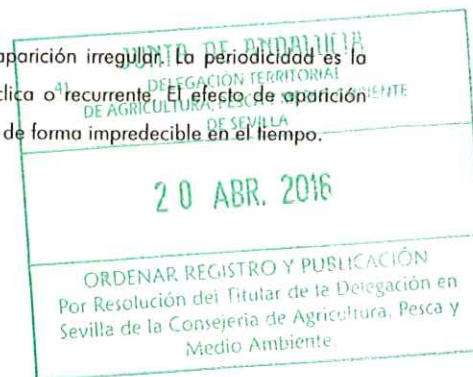
Momento en el que se produce: corto, medio o largo plazo. A Corto plazo se manifiesta en un ciclo anual, a medio antes de cinco años; y a largo un periodo de tiempo mayor.

Persistencia: temporal o permanente. Alteración determinada o indefinida.

Reversibilidad: reversible o irreversible. El efecto reversible es asimilado por los procesos naturales, mientras que el irreversible no puede serlo.

Posibilidad de recuperación: recuperable o irrecuperable. Es cuando puede reemplazarse la acción natural o humana, mientras no lo es el irrecuperable.

Periodicidad: periódico o de aparición irregular. La periodicidad es la que se manifiesta de forma cíclica o recurrente. El efecto de aparición irregular es el que se manifiesta de forma impredecible en el tiempo.



Continuidad: continuo o discontinuo. Es el que produce una alteración constante en el tiempo, mientras que el discontinuo se manifiesta de forma intermitente o irregular.

En la siguiente tabla se analiza la Caracterización de los Efectos sobre cada una de las variables ambientales.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa .. 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



EL SECRETARIO



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PARCIALES

VALORACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EFECTO		NATURALEZA ALTERACIÓN		SUPERVIVENCIA DEL ELEMENTO AFECTADO		INTENSIDAD DE LA ALTERACIÓN			TIEMPO DE LA ALTERACIÓN								
		SIGNO		REVERSIBILIDAD	RECUPERACIÓN	SINERGIAS	ACUMULACIÓN	INMEDIACIDAD	MOMENTO		PERSISTENCIA	PERIODICIDAD	CONTINUIDAD				
FACTORES FÍSICOS NATURALES		POSITIVO	NEGATIVO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	NO SINÉRGIC	SINÉRGIC	SIMPLE	ACTIVA	INDIRECTA	INMEDIATA	PLANTAS	ANIMALES	PERMANENTE	TEMPORAL	CONTINUA	
MEDIO FÍSICO Y NATURAL	ATMÓSFERA																
	TIERRA	GEOMORFOLOGÍA															
		EROSIÓN															
	AGUA	ALTERACIÓN SUPERFICIAL															
		CALIDAD DEL AGUA															
	VEGETACIÓN	VEGETACIÓN NATURAL															
CULTIVOS																	
FAUNA	FAUNA																
MEDIO PERCEPTUAL	INCIDEN. VISUAL																
	P. INTRÍNSECO																
MEDIO SOCIO-ECONÓMICO	EMPLEO																
	SALUD AMB.																

INDETECTABLE
 NOTABLE
 POCO SIGNIFICATIVO

JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

17 MAR. 2016

 APROBADO DEFINITIVAMENTE
 DE FORMA PARCIAL
 En los términos de la Resolución de la Sección de
 Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de Sevilla



JUNTA DE ANDALUCÍA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DE SEVILLA

20 ABR. 2016

 ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
 de la Resolución del titular de la Delegación en
 Sevilla de la Comisión de Planeamiento
 Medio Ambiente

Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Una vez identificadas las interacciones procedemos a realizar una caracterización y valoración de los impactos.

La caracterización anterior permite determinar el signo del impacto, que puede ser positivo o negativo, temporal o permanente, simple, acumulativo o sinérgico; reversible e irreversible, recuperables e irrecuperables, etc.

La valoración de los impactos se realiza mediante cinco variables:

Características espaciales.

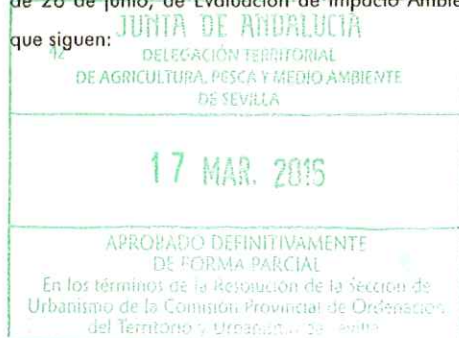
Características temporales.

Intensidad.

Calidad ambiental y absorción del impacto.

Eficacia de las medidas correctoras.

La calificación parcial y final de impacto se realiza de acuerdo con las definiciones recogidas en el Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, que son las que siguen:



CRÍTICO: Aquel impacto cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Se produce, con él, una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras y correctoras.

SEVERO: La recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras y correctoras, y en el que, aún con estas medidas protectoras, la recuperación necesita tiempo dilatado.

MODERADO: Aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que, la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

COMPATIBLE: Aquel cuya recuperación es inmediata, y no precisa de prácticas correctoras y protectoras.

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTO SEGÚN FASES

A continuación se analizan los impactos ambientales que cada una de las acciones tiene sobre los diferentes elementos ambientales:



IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.



24 JUN 2015

EL SECRETARIO



FASE DE OBRAS Y PREPARATORIA DEL TERRENO

1. Alteración de la cubierta terrestre. Desbroce y eliminación de la cubierta vegetal.
2. Desmontes – abancalamientos.
3. Construcción-edificación. Urbanización.
4. Realización de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento. Obras derivadas de la ejecución de los Sistemas Locales y Generales.
5. Ruidos maquinaria fase obras.
6. Emisiones gases y polvo, residuos sólidos, escombros y peligrosos.

En esta fase las alteraciones están relacionadas con las primeras transformaciones para el acondicionamiento previo de los sectores urbanos no consolidados y urbanizables. En principio se prevé la creación de los accesos que internos cada una de las unidades de ejecución. Los desmontes y movimientos de tierra se realizarán en principio para condicionar las parcelas. La apertura de zanjas para la ubicación de los sistemas de saneamiento y abastecimiento.

Las afecciones previstas en esta fase son:

Destrucción y retirada del suelo vegetal con pérdida de las características edáficas.

Efecto barrera del vallado, con la limitación del tránsito de pequeños mamíferos y roedores, que verá de esta forma imposibilitado el tránsito por la zona.

Durante esta fase se prevén la generación de ruidos, emisiones de gases y polvo, que tendrán una duración temporal y finalizarán con la adecuación del terreno y la construcción de la residencia.

Los efectos sobre la geología y geomorfología que puede tener la construcción y el acondicionamiento, están ligados principalmente a los movimientos de tierra y a la ocupación de un espacio. El principal efecto que va a producirse es la posibilidad de erosión. De forma puntual se pueden producir arrastres y sedimentación de materiales en lugares no deseados.

La escorrentía superficial se verá alterada en la fase de obras y de manera permanente. No obstante, las pequeñas torrenteras de la zona no sufrirán alteraciones, además, durante la época estival se secan todas las escorrentías. No se verán afectados los sectores por riesgo de inundación, al considerar en planificación de las unidades



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certificado.
Lora de Estepa2.4.....JUN.....2015.



de ejecución la estimación de posibles riesgos y la valoración de medidas protectoras y correctoras.

La escasa vegetación, principalmente agrícola, se verá afectada de forma directa.

Sobre la fauna no se han detectados impactos relevantes. La escasa fauna presente en el ámbito de estudio se desplazará a zonas próximas cuando comiencen las obras.

De forma indirecta, van a producirse perturbaciones sobre las poblaciones de animales que se encuentran próximas las zonas de obras, como consecuencia de las emisiones de ruido, afluencia del personal, maquinaria, etc.

En el medio atmosférico se verá principalmente afectada la calidad del aire. La alteración se producirá por el incremento de partículas de forma muy puntual, que pueden afectar a los cultivos.

La emisión de contaminantes gaseosos por el funcionamiento de la maquinaria tiene mucha menor importancia, dado el pequeño número de motores en funcionamiento.

Otro contaminante lo constituye el ruido ambiental, cuyo nivel medio ponderado oscilará entre los 40/50 decibelios, constituyendo un nivel de ruido aceptable.

El paisaje se verá afectado escasamente en su calidad en la fase de obras y preparatoria del terreno. En primer lugar, el acondicionamiento del lugar para acceso, los sistemas de abastecimiento y las residencias.

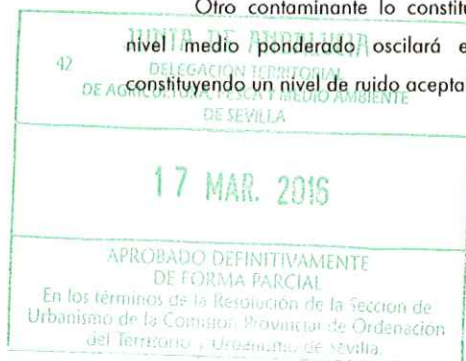
El medio social también experimentará cambios considerables. Es un sistema receptor de las alteraciones producidas en el medio físico y generador de las modificaciones en el medio natural.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

7. Generación de residuos sólidos urbanos.
8. Ruidos en fase funcionamiento y emisiones lumínicas.
9. Riesgos ambientales (inundaciones, geotécnica, deterioro paisajístico).
10. Control de las aguas residuales.

El suelo adoptará una nueva topografía, en la que no se excluyen, aunque de manera puntual los riesgos de erosión.

La calidad del aire recuperará sus características iniciales con el fin de las obras.



Los niveles de ruido descenderán considerablemente, aunque se concentrarán en las épocas estivales.

El paisaje recobrará un nuevo aspecto, que lo hará más atractivo, desde los puntos singulares de observación.

El Estudio de Impacto Ambiental culmina en este punto con el objetivo final de informar del coste ambiental de las acciones del proyecto. El resultado final está determinado en la matriz de impacto, configurada por la identificación del impacto parcial que se producirá en cada una de las variables ambientales consideradas en el proceso de estudio.

La clave para identificar el tipo de impacto que cada una de las acciones de planeamiento propuestas genera sobre el enclave proyectado es la siguiente:

TIPO DE IMPACTO	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN EN MATRIZ DE IMPACTO
COMPATIBLE	I
MODERADO	II
SEVERO	III
CRÍTICO	IV

Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



EL SECRETARIO



TABLA I DE VALORACIÓN DE IMPACTOS PARCIALES E IMPACTO GLOBAL														
MEDIO	ELEMENTO IMPACTADO		VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LOS SECTORES DE PLANEAMIENTO											
			1-UNC	2-UNC	3-US	4-UNC	5-US	6-UNS	7-UO	8-UNC	9-UNC	10-US	11-US	12-UNC
MEDIO FÍSICO	AIRE	CALIDAD ATMOSFÉRICA	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
		TIERRA	GEOMORFOLOGÍA	II	II	II	II	II	III	II	II	II	II	II
	EROSIÓN SUELOS		II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II
	AGUA	ALTERACIÓN SUPERFICIAL	II	II	II	II	II	III	II	II	II	II	II	II
ALTERACIÓN SUBTERRANEA		I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
MEDIO NATURAL	VEGETACIÓN	VEGETACIÓN NATURAL	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
		CULTIVOS	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
	FAUNA	FAUNA	I	I	I	I	I	II	I	I	I	I	I	I
MEDIO PERCEPTUAL	PAISAJE	INCIDENCIA VISUAL	III	III	III	III	III	III	III	II	II	II	II	II
IMPACTO AMBIENTAL			II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II

JUNTA DE ANDALUCÍA
42 DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA
17 MAR. 2016
APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla



JUNTA DE ANDALUCÍA
41 DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA
20 ABR. 2016
ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
139

EL SECRETARIO



TABLA II DE VALORACIÓN DE IMPACTOS PARCIALES E IMPACTO GLOBAL

ELEMENTO IMPACTADO		VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LOS SECTORES DE PLANEAMIENTO											
		13-UNC	14-UNC	15-UNC	16-UNC	17-UNC	18-UNS	19-UNC	20-US	21-US	22-US	23-US	24-UNS
AIRE	CALIDAD ATMOSFÉRICA	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
TIERRA	GEOMORFOLOGÍA	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II
	EROSIÓN SUELOS	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II
AGUA	ALTERACIÓN SUPERFICIAL	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II
	ALTERACIÓN SUBTERRANEA	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
VEGETACIÓN	VEGETACIÓN NATURAL	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
	CULTIVOS	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
FAUNA	FAUNA	I	I	I	I	I	II	I	I	I	I	I	I
PAISAJE	INCIDENCIA VISUAL	III	III	III	III	III	II	II	II	II	II	III	III
IMPACTO AMBIENTAL GLOBAL		II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

42

17 MAR. 2016

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.



JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

41

20 ABR. 2015

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certificado.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



TABLA III DE VALORACIÓN DE IMPACTOS PARCIALES E IMPACTO GLOBAL

MEDIO	ELEMENTO IMPACTADO		VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LOS SECTORES DE PLANEAMIENTO												
			25-UNS	26-UNS	27-US	28-US	29-UC	29-UC	30-UC	31-UC					
MEDIO FÍSICO	AIRE	CALIDAD ATMOSFÉRICA	I	I	I	I	I	I	I	I	I				
		TIERRA	GEOMORFOLOGÍA	II	II	II	II	II	II	II	II	II			
	EROSIÓN SUELOS		II	II	II	II	II	II	II	II	II				
	AGUA	ALTERACIÓN SUPERFICIAL	II	II	II	II	II	II	II	II	II				
ALTERACIÓN SUBTERRANEA		I	I	I	I	I	I	I	I	I					
MEDIO NATURAL	VEGETACIÓN	VEGETACIÓN NATURAL	I	I	I	I	I	I	I	I	I				
		CULTIVOS	I	I	I	I	I	I	I	I	I				
	FAUNA	FAUNA	I	I	I	II	I	I	I	I	I				
MEDIO PERCEPTUAL	PAISAJE	INCIDENCIA VISUAL	III	II	III	III	II	II	II	II					
IMPACTO AMBIENTAL GLOBAL			II	II	II	II	II	II	II	II	II				MODERADO

JUNTA DE ANDALUCÍA
42 DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

17 MAR. 2015

APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.



JUNTA DE ANDALUCÍA
41 DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

EL SECRETARIO



3.3. ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Tal y como se expuso en el apartado 1.4 de este estudio, la propuesta del PGOU de Lora de Estepa no interfiere en ningún Plan de Ordenación Territorial y ni ambiental, ni afecta a ningún sistema general.

El Planeamiento que se propone supone una puesta en valor del casco urbano tradicional y de su valor como núcleo de población.

De forma concéntrica, entre el centro y las urbanizaciones, en la zona de extensión del casco tradicional, se situarían las unidades de ejecución consideradas por el plan, con la finalidad de compactar el núcleo urbano, y completar las dotaciones y servicios de las que carecen estos espacios.

En el perímetro de las extensiones del núcleo previsto, se situaría el Corredor Verde que va a intentar interconectar las vías pecuarias, desde la Vereda de Lora hasta la Colada del Grajo, y por último el paseo fluvial.

El polígono industrial se propone paralelo al aje de la autovía 92, con dos accesos directos a la misma.

El abastecimiento de agua está garantizado con la conexión de los tres sondeos con que cuenta el municipio. El futuro Consorcio de Aguas de la Comarca de Estepa y Sierra Sur en constitución pretende garantizar el ciclo integral urbano del agua.

El planeamiento propone importantes limitaciones para la preservación del suelo no urbanizable del desarrollo urbano. El Estudio de Inundabilidad, de las zonas urbanizables, propone medidas de protección contra los riesgos naturales que en Lora de Estepa provocan las inundaciones provenientes del arroyo de la Fuente de Santiago y de las Cañillas.

A tal efecto la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir junto con el Ayuntamiento están promoviendo la realización del encauzamiento de parte del arroyo de la Fuente.

El Ayuntamiento tiene solicitado a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas la construcción de una Red de Pluviales que solucionaría definitivamente los problemas de aguas torrenciales y las posibles inundaciones,



ante episodios fuertes, de la Plaza de Andalucía y el inicio de la calle San Miguel.

Con la restauración de los frentes de la cantera del Hacho y el cambio de uso de la explanada de la cantera como Área de Servicio de la A-92 se prevé corregir el impacto paisajístico ocasionado por la explotación, y recuperar parte de la misma como parque.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy, Conste y Certifico.
Lora de Estepa... 24 JUN 2015...
EL SECRETARIO



42 JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
17 MAR. 2015
APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
23
Delegación Territorial
SEVILLA

41 JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
20 ABR. 2015
ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.

EL SECRETARIO



4. PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

Como resultado de la identificación y valoración de impactos que se ha realizado en el capítulo precedente, se han determinado medidas correctoras que se incorporarán al documento de planeamiento para aprobación final, como parte integrante del mismo.

4.1. MEDIDAS AMBIENTALES, PROTECTORAS Y CORRECTORAS DE APLICACIÓN DIRECTA, RELATIVAS A LA ORDENACIÓN PROPUESTA

4.1.1. Medidas correctoras de carácter genérico incluidas en el documento del Plan General.

El Plan General adopta las siguientes determinaciones encaminadas a corregir o prevenir los impactos que puedan derivarse de los actos sujetos a regulación urbanística, así como de la aplicación de los determinaciones contenidas en aquellas.

Protección de las aguas; se incluyen en el Plan con objeto de proteger los recursos hídricos del municipio las siguientes medidas.

- Sobre la protección a los cursos de aguas: Todos los cauces y cursos de agua y su ámbito de influencia, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección. El régimen jurídico de estos suelos estará condicionado al cumplimiento de las normas específicas que para ello se establecerán en el Plan, y a lo dispuesto en la Ley de aguas.

- Sobre las captaciones de aguas subterráneas: dada la consideración de sensible que tiene el acuífero de Estepa, por su utilización para abastecimiento, se impulsarán desde el Ayuntamiento medidas de protección del mismo, restringiendo dentro de sus competencias las actuaciones que puedan directa o indirectamente ocasionar su contaminación o sobreexplotación. En este sentido, será necesaria licencia municipal para realizar nuevas captaciones de aguas subterráneas requiriendo en todo caso la autorización del organismo competente.

Protección del paisaje

Como medidas para la prevención de impactos sobre el paisaje del término, se añaden al Plan las siguientes disposiciones:



PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO



EL SECRETARIO

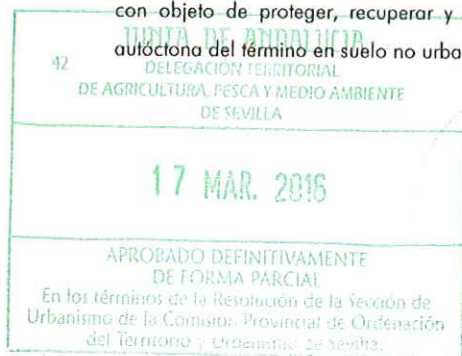


- La implantación de usos y actividades que puedan generar un impacto paisajístico negativo, como graveras, canteras, vertederos, escombreras, depósitos de vehículos, grandes industrias, deberá realizarse justificando en el proyecto la inexistencia de ubicaciones menos impactantes, dentro y fuera del municipio, y estableciendo en todo caso medidas correctoras de impactos, que considerarán la tipología constructiva, ajardinamientos, cerramientos y pantallas vegetales que permitan minimizar la incidencia paisajística.

- Los carteles, inscripciones o artefactos publicitarios de cualquier naturaleza quedan expresamente prohibidos en los ámbitos de suelo no urbanizable especialmente protegido. Para su autorización en las demás zonas, podrá exigirse en el caso de estimarse necesario, presentar un estudio paisajístico que valore su incidencia en el conjunto de la cuenca visual afectada.

Protección de la vegetación.

Se incluyen en el Plan las siguientes determinaciones con objeto de proteger, recuperar y potenciar la vegetación autóctona del término en suelo no urbanizable.



- Se fomentará la recuperación y restauración de la vegetación asociada a los cursos de agua, tanto arbórea como arbustiva, en franjas a ambos lados de los cauces principales del término con anchura mínima de 25 m.

- Se fomentará el uso recreativo y forestal de las zonas de sierra, evitando autorizar edificaciones o actuaciones que puedan dañar o eliminar vegetación.

Protección del Patrimonio.

Con el fin de proteger el patrimonio del término se incluye en el Plan las siguientes medidas:

Vías pecuarias: todas las vías pecuarias tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección. El régimen jurídico de estos suelos estará condicionado al cumplimiento de las Normas Específicas que para ello se establece en las Normas Urbanísticas, y lo dispuesto en la Ley de vías pecuarias Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Yacimientos arqueológicos: la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos deberá ser notificada inmediatamente a la



EL SECRETARIO



Consejería de Cultura o al Ayuntamiento, en aplicación del artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio de los dispuesto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

Protección de la salud.

La red de saneamiento deberá estar siempre por debajo de la de abastecimiento de agua, a unos cincuenta centímetros de distancia entre generatrices próximas, como mínimo y siempre que no exista peligro de contaminación en zanjas diferentes.

Normas específicas de protección en suelo No Urbanizable derivadas de la legislación sectorial.

En suelo No Urbanizable, se consideran zonas sometidas a especial protección derivadas de la legislación sectorial:

- Zona de protección de tendidos eléctricos
- Zona de protección de vías pecuarias

1. De acuerdo con la ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y con el Decreto 155/98, de 21 de julio, del reglamento Andaluz de vías pecuarias, estas son zonas de

dominio público, no pudiéndose efectuar cerramientos, edificaciones o instalaciones privadas de cualquier tipo dentro de las mismas.

2. La autorización de cualquier obra, instalación o actuación, requerirá el deslinde previo de la vía pecuaria cuando se sitúe a distancia menor de la que se indica a continuación, medidas desde el eje de la vía:

- Cañada Real: 75 m.
- Vereda: 25 m.
- Colada: 15 m.

3. Entre los límites legales de las vías pecuarias no se autorizarán actuaciones que supongan la interrupción permanente de la posibilidad de tránsito a través de ella.

4. Son usos característicos el agrícola, forestal, talas de conservación (únicamente) y tránsito de ganado.

5. Son usos prohibidos, salvo declaración expresa de utilidad pública, todos los demás.

- Zona de protección de cauces públicos

De acuerdo con el artículo sexto de la Ley de Aguas, los márgenes de los cauces están sujetas, en toda su extensión longitudinal:



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy, Conste y Certifíco. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA

Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público.

b) A una zona de policía de cien metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Se define una zona de protección de los márgenes de los cauces públicos constituida por dos bandas de cien metros de anchura medidos a partir de las líneas definidas por el nivel de la máxima crecida ordinaria. En la zona de protección no se permite ningún tipo de edificación o instalación.

Se establece el siguiente régimen de usos:

- Usos autorizados: obras de protección hidrológica, adecuaciones naturalísticas, adecuaciones recreativas.
- Usos prohibidos: todos los demás.

Todo cambio de uso requerirá la previa autorización del organismo de cuenca competente.

Zona de protección de carreteras

Se define una zona de protección de los márgenes de las carreteras definidas por dos bandas de:

Treinta metros de ancho a ambos lados de las aristas exteriores de explanación de las carreteras comarcales y locales.

- Cincuenta metros de ancho a ambos lados de las aristas exteriores de explanación de las carreteras nacionales.
- Cien metros de ancho a ambos lados de las aristas exteriores de explanación de autovías y/o autopistas.

Asimismo, se definen como zonas sin permisividad de edificación:

- a) Dos bandas de dieciocho metros de ancho a ambos lados de los bordes exteriores de la calzada de las carreteras comarcales y locales.
- b) Dos bandas de veinticinco metros de ancho a ambos lados de los bordes exteriores de la carretera nacional.
- c) Dos bandas de cien metros de ancho a ambos lados de los bordes exteriores de las autovías y/o autopistas.

Las dos líneas exteriores se definen como líneas mínimas de edificación. Entre el borde de la calzada y la línea mínima de edificación no se permite ningún tipo de edificios, salvo las instalaciones de servicios que en el caso c), prevea el organismo competente. Entre la línea mínima de edificación y el límite de



EL SECRETARIO



la zona de protección se estará a lo dispuesto en la Ley de Carreteras y su reglamento.

Se establece el siguiente régimen de usos:

- Usos característicos: agrícola, forestal, talas de conservación, tránsito de ganado (cuando el trazado coincida con el de una vía pecuaria no desafectada).

- Usos autorizables: instalaciones provisionales para la ejecución y/o el entretenimiento de las obras públicas, Sistema General de comunicaciones, residencial ligado al entretenimiento de las obras públicas, soportes de publicidad exterior.

- Usos prohibidos: todos los demás.

- Normas de protección de las áreas de sierras.

La normativa específica de protección de los espacios naturales del término se modifica y complementa en los siguientes términos:

1. El uso característico de este suelo es el mantenimiento del medio natural, junto a su utilización como área de ocio y recreo extensivo.

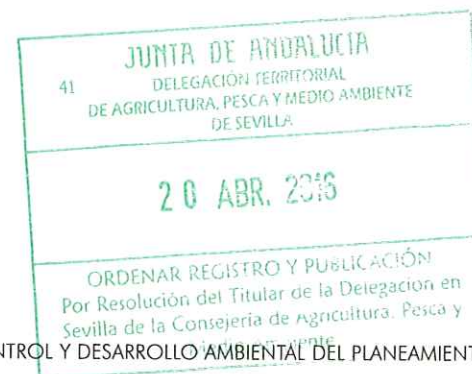
2. Se consideran usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso de establece, los siguientes:

a) La tala de árboles integrada en las labores de conservación debidamente autorizada.

b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos excepto las señaladas en el punto anterior. En caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación del ganado según características sometidas a previa evaluación de impacto ambiental y piscifactorías, será requisito indispensable la aportación del proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las actividades mineras y extractivas, junto con las instalaciones anejas y las infraestructuras de servicios, sólo se podrán autorizar con la existencia de declaración de utilidad pública o interés social, la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental y la presentación del Plan de Restauración del espacio por la actividad. En ningún caso se dará licencia y autorización administrativa a nuevas canteras que se ubiquen a menos de 3 Km. de una cantera existente, situada esta dentro o fuera del término municipal.

d) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, y los parques rurales.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy: **Conste y Certifíquese**

GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



e) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- No situarse a distancias mayores de 1 Km. del núcleo de población más próximo.
- No afectar a una superficie superior al 2% del ámbito protegido en el que se sitúe.
- No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni de la topografía originaria de los terrenos.
- Que no supongan una restricción del disfrute público del resto del suelo protegido.
- En cualquier caso será preceptivo aportar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

f) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos, recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes.

g) Las construcciones y edificaciones públicas singulares, debidamente autorizadas y con declaración de utilidad pública o interés social y con Estudio de Impacto Ambiental.

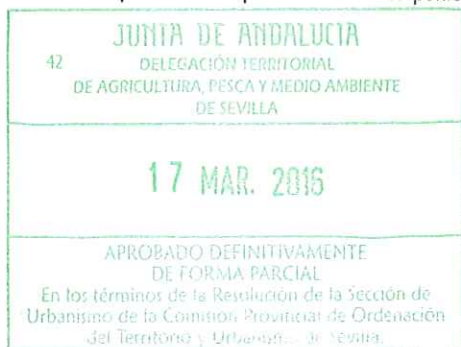
h) Las actuaciones de carácter infraestructural no prohibidas expresamente en el punto 3. Cuando se trate de

infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.

i) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural en parcelas de cómo mínimo 5 has. Será necesario que la explotación a la que esté vinculada se sitúe a más de 2 Km. de un núcleo de población y demostrar inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.

3. Son usos prohibidos los siguientes:

- La tala de árboles para transformación de usos.
- El vertido de residuos y la instalación de vertederos de cualquier tipo, así como sus instalaciones anejas.
- Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados o las actividades agrarias o similares.
- Los vertederos de residuos industriales de cualquier tipo e instalaciones anejas.



EL SECRETARIO



- Los parques de atracciones.
- Los aeropuertos y helipuertos.
- Las infraestructuras para experimentación industrial.
- Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas o de servicio público, o las de guardería.
- Instalaciones publicitarias y símbolos o imágenes conmemorativos.

4.1.2. Medidas correctoras complementarias a incluir en el Plan General.

Como medidas complementarias a las ya adoptadas en el plan, se propone adoptar algunas de las siguientes medidas:

- Protección de la calidad de las aguas.

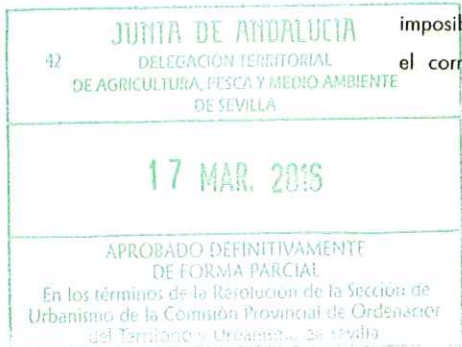
Se han de controlar los vertidos con objeto de evitar la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales. Para ello se deben considerar los siguientes puntos:

- Cualquier vertido de aguas residuales deberá realizarse a la red general de saneamiento. En caso de existir imposibilidad técnica debidamente justificada, deberá adoptarse el correspondiente sistema de depuración, acorde con las

características del vertido y del medio receptor del efluente. En todo caso, se prohibirá cualquier vertido incontrolado, directo o indirecto, que acabe en cauce público.

- Toda actividad cuyo funcionamiento produzca vertidos potencialmente contaminantes debido a su caudal y/o sus características químicas o biológicas, deberá efectuar el tratamiento de los mismos antes de su evacuación a la red general, de manera que se adapte a las disposiciones legales aplicables. Los valores máximos admisibles para los distintos parámetros de las aguas residuales vertidas a la red municipal, deberán reglamentarse por la Corporación, de acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales que se adopte y la legislación vigente.

- Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial habrán de someterse a depuración previa en la propia industria de manera que queden garantizados unos niveles de residuos minerales, etc. similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración municipales. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantengan dentro de los parámetros admisibles, podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certificado.

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



- Se prohíbe a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales tóxicas por su composición química o bacteriológica, la inyección en pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

- No se admitirá el uso de las fosas sépticas en suelos clasificados como urbanos. En suelo no urbanizable, se admitirá su uso cuando se den las suficientes garantías, mediante estudio hidrogeológico o informe de la administración competente de no suponer riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

- Zona de protección de cauces públicos.

1. En aplicación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, en la tramitación de autorizaciones y concesiones, así como en los expedientes para la realización de obras con cualquier finalidad, que puedan afectar al dominio público hidráulico y sus zonas de protección, se exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

2. Toda utilización del dominio público hidráulico, y particularmente los vertidos, según el artículo 95 de esta Ley, requiere concesión administrativa, conforme al Capítulo III del

Título IV de la Ley de Aguas. En virtud de ello, los proyectos de obras que impliquen captaciones, regulaciones o vertidos, serán remitidos a la Confederación Hidrográfica.

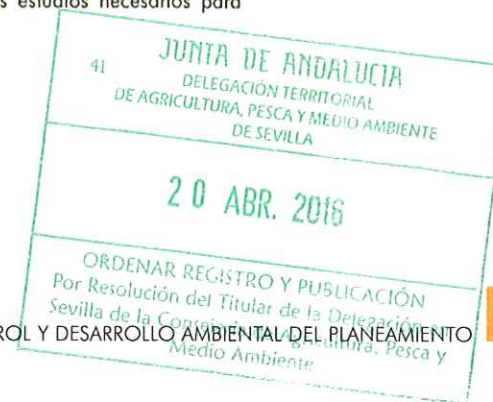
3. Se prohíben las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el libre curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, cualquier que sea el régimen de propiedad y la calificación de los terrenos.

4. Las riberas de los cauces se dedicarán preferentemente a usos forestales. Se prohíbe la tala, quema o eliminación de la vegetación de ribera y cauces.

Protección del suelo.

Se deben tener en cuenta las siguientes determinaciones:

1. Las solicitudes de licencia para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejados movimientos de tierra en pendientes superiores al 15% o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³, debe incluir en el proyecto los estudios necesarios para



EL SECRETARIO



garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos.

2. En los proyectos de infraestructuras se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor de 3 m. y su reutilización posterior en la revegetación de taludes y espacios degradados.

3. En los proyectos de actividades extractivas se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor de 3 m., la formación de taludes con pendiente igual o menor de 1:3, la excavación sin profundizar bajo el nivel freático, el lavado de áridos en circuito cerrado y con balsa de decantación, el relleno de huecos mediante minería de transferencia y la revegetación final de toda el área afectada.

4. Las actividades de extracción, deberán poseer un Plan de Restauración Ambiental del área afectada, de conformidad con el Real Decreto 2.994/82. Dicho Plan deberá incluir al menos lo siguiente:

a) Descripción de la actividad y localización a escala 1/10.000.

b) Descripción del medio físico y humano previsiblemente afectado.

c) Acondicionamiento de la superficie del terreno.

d) Medidas para evitar la erosión.

e) Medidas de protección del paisaje.

f) Almacenamiento de residuos.

g) Calendarios de ejecución.

h) Coste aproximado de las medidas adoptadas.

Este Plan, junto al proyecto de Explotación, deberá ser remitido a los organismos competentes. Su autorización tendrá carácter previo a la obtención de la licencia municipal.

- Protección de la vegetación.

Se deben incluir las siguientes determinaciones con objeto de proteger, recuperar y potenciar la vegetación autóctona del término en suelo no urbanizable.

1. Se prohíbe la tala, deterioro intencionado o cualquier acción que dañe al arbolado existente en todo el suelo no urbanizable, salvo caso excepcional justificado y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En las actuaciones de restauración se utilizarán especies autóctonas.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



3. Se potenciarán los usos forestales de las zonas de sierra, así como su utilización para actividades de ocio de bajo impacto.

- Protección de la fauna.

Se deben considerar las siguientes disposiciones:

1. Queda totalmente prohibido matar, dañar o molestar la fauna silvestre, salvo las especies cazables en las épocas autorizadas.

2. Será necesaria la obtención previa de licencia urbanística para el levantamiento e instalación de cercas y vallados que puedan impedir el libre paso de la fauna.

3. No podrán autorizarse cerramientos cinegéticos exteriores a cotos que favorezcan la circulación de especies en un solo sentido. Entre la documentación necesaria para la tramitación de la licencia se incluirá un informe de la Consejería de Medio Ambiente que justifique la adecuación del proyecto a la ordenación cinegética.

Protección de la salud.

Se deben adoptar las siguientes consideraciones:

1. Para garantizar la no afección de la población por ruidos, para la obtención de licencia urbanística se exigirá a las instalaciones a implantar en el municipio el cumplimiento de los niveles máximos equivalentes de ruido que se fijan en el reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 20 de febrero y la reciente Ley de Ruidos de Andalucía).

2. La concesión de licencia urbanística para la instalación de industrias en el término estará condicionada a lo que regula la legislación vigente, y en especial:

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

- Orden de 15 de marzo de 1963, que aprueba una instrucción para la aplicación del Decreto 2416/1961.

- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

- Decreto 833/19875, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972.

- Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.



EL SECRETARIO



- Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Decreto 74/96, de 20 de febrero, que aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.

3. Solamente podrán obtener licencia urbanística para instalarse en suelo urbano las actividades que por su propia naturaleza o por aplicación de medidas correctoras adecuadas resulten inocuas, según lo dispuesto en el Reglamento de actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas y en la normativa estatal, autonómica o local, que por su carácter sectorial le sea aplicables. Deberán incluir en el proyecto los

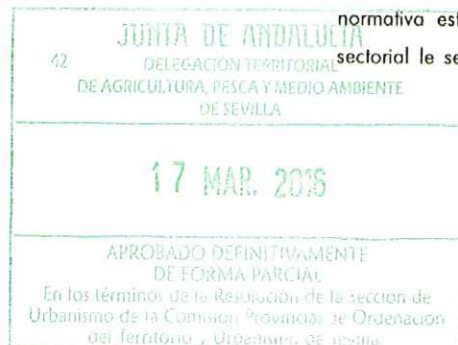
filtros necesarios para disminuir la emisión de humos, olores, polvos, ruidos o vibraciones.

4. Las industrias calificadas como peligrosas deben emplazarse a una distancia superior a 2.000 m. de cualquier suelo urbano o urbanizable.

5. Las granjas, cuadras, establos y vaquerías solo podrán situarse a distancias superiores a 2.000 m. de cualquier suelo urbano o apto para ser urbanizado. En el procedimiento de protección ambiental correspondiente se contemplará expresamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.

- Protección frente a las edificaciones e instalaciones vinculadas a las obras públicas.

1. Se entiende por construcciones e instalaciones vinculadas a la obra pública las dirigidas a su ejecución, conservación o servicios como depósitos, almacenes, plantas de hormigonado, puestos de socorro, etc. Se excluyen de este concepto las ventas, restaurantes y hostales apoyados en la carretera, así como las áreas de servicio y gasolineras.



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015



EL SECRETARIO

2. Las actividades vinculadas a la ejecución de obras públicas se pondrán como usos provisionales a los efectos de la aplicación del párrafo segundo del artículo 136 del RDL 1/1992.

De este modo, en el otorgamiento de la licencia se establecerá el periodo de tiempo que permanecerán estas construcciones y las medidas necesarias para el resto de las condiciones agropecuarias y/o naturales originales de los suelos afectados, una vez demolida o desmantelada la construcción de que se trate.

Cuando se pretenda el mantenimiento y reutilización de las construcciones destinadas a la ejecución de obras públicas, se hará constar dicho extremo en la solicitud de licencia, y ésta se otorgará o no de acuerdo con las debidas disposiciones del Plan de ordenación.

3. Sólo se considerarán construcciones o instalaciones al servicio de las obras públicas, a los efectos de su ubicación en el suelo no urbanizable, aquellas que sean de dominio público o de concesionarios de la Administración.

4.1.3. Determinaciones a incluir en el planeamiento de desarrollo.

Los Planes Parciales y Estudios de Detalle deberán incorporar entre sus objetivos los siguientes:

- Minimización de los impactos negativos sobre la zona urbana durante la fase de urbanización y construcción:

- Reducción de ruidos y vibraciones.
- Reducción de la producción de polvo
- Reducción de las aguas de escorrentía cargadas de fangos.
- Garantizar la correcta accesibilidad a las viviendas cercanas y al propio núcleo urbano mediante la regulación del tráfico de la maquinaria de obra.

- Minimización de los posibles impactos negativos derivados de la actividad de las nuevas industrias.

- Garantizar la correcta evacuación de aguas residuales y residuos sólidos.
- Garantizar la reserva de suelo para áreas libres y equipamientos.



EL SECRETARIO



- Garantizar la no afección por actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

En el desarrollo de estos objetivos, deberán incorporar las siguientes medidas:

1. Medidas para la fase de obras.

- Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se realizará sobre superficie plana, no debiendo superar cada montón los dos metros de altura. Esta tierra quedará disponible para obras de ajardinamiento.

- Durante las obras, se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.

- Se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

- Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierras.

- El tráfico de maquinaria de obra se planificará de forma que se produzcan las mínimas molestias sobre la población cercana, creando si es necesario caminos de obra provisionales que la eviten.

- La maquinaria de obra deberá estar dotada de los silenciadores necesarios. Se especificará la localización de lo siguiente:

- Localización de las instalaciones auxiliares de obra.
- Localización de canteras y graveras que se explotarán para el suministro de materiales de obras, que deberán contar en cualquier caso con Declaración positiva de Impacto Ambiental, y Plan de Restauración Ambiental.
- Localización de vertederos y escombreras, que deberán ser controlados y autorizados.

- Las especies vegetales seleccionadas para zonas libres y arbolado viario deberán ser autóctonas o estar bien adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de las zonas. Deberá especificar en el Proyecto de Urbanización su método de implantación y conservación.

2. Medidas de prevención.

- Las redes de saneamiento y abastecimiento se dimensionarán teniendo en cuenta su influencia en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de



EL SECRETARIO



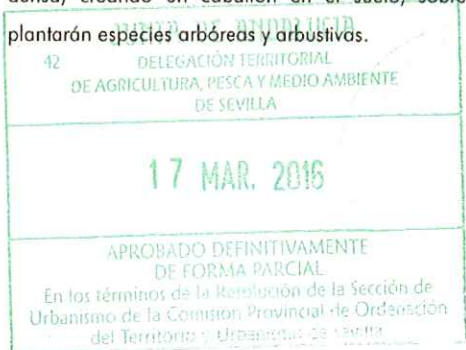
abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes.

- Deberá justificarse la existencia de la dotación de agua necesaria para abastecer la zona a urbanizar, así como la ausencia de impacto negativo sobre los recursos hídricos.

- Se estudiará la posibilidad de incorporar una red separativa de pluviales. En ningún caso se admitirán fosas sépticas, conectando la nueva red a la red municipal.

- La red de saneamiento se situará siempre por debajo de la red de abastecimiento a una distancia mínima de 50 cm., entre generatrices más próximas. Ambas redes habrán de instalarse en zanjas diferentes.

En suelo urbanizable industrial, los Planes Parciales y Proyecto de Urbanización respetarán la zona de dominio público, servidumbre y afección de la autovía. Asimismo, darán una solución estética adecuada a la ordenación y edificación de los polígonos industriales, a fin de asegurar un impacto visual mínimo desde la carretera. La franja que quede sin edificar entre la autovía y la zona industrial, se reforestará de forma densa, creando un caballón en el suelo, sobre el que se plantarán especies arbóreas y arbustivas.



Las actividades que pudieran establecerse en la nueva área industrial deberán cumplir los requerimientos ambientales de la Ley 7/94 para la obtención de licencias de apertura y funcionamiento.

4.2. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Durante la fase de construcción o ejecución de las actuaciones urbanísticas o infraestructurales deberán realizarse los siguientes controles:

- Control de polvo sobre la vegetación, fauna y población en los alrededores de las obras.
- Control de la aparición de procesos erosivos.
- Control de los residuos sólidos de las obras.
- Control de los vertidos líquidos procedentes de la maquinaria o de las obras.
- Control de los niveles sonoros alrededor de las obras.
- Control de las emisiones de gases y partículas a la atmósfera.

Durante la fase de funcionamiento de las distintas actividades los controles a realizar serán los siguientes:



EL SECRETARIO



- Control del nivel sonoro.
- Control de la calidad del agua y del sistema de saneamiento y evacuación de aguas.
 - Control de los vertidos de residuos sólidos urbanos (basura, muebles y escombros)
 - Control e inspección de las actividades sometidas a Informe Ambiental o Calificación Ambiental.

4.3. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS
CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS
PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS
ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO

Para garantizar el cumplimiento y control de las medidas correctoras enunciadas, se redacta el presente Programa de Vigilancia ambiental, el cual tiene como objetivos:

- Vigilar la inclusión en el Documento del Plan de las medidas correctoras propuestas, así como de aquellas que formen parte del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

- Garantizar el cumplimiento de las medidas de protección de los recursos.
- Vigilar el cumplimiento de las Normas Específicas de protección en suelo no urbanizable.
- Control de la incorporación a los documentos de Planeamiento de Desarrollo de las medidas genéricas y específicas impuestas en suelo urbanizable, junto con el presupuesto económico de las mismas.

1. Incorporación al Plan de las medidas correctoras.

De acuerdo con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en el Reglamento (Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía) en su capítulo V, el documento del Plan de Ordenación y el Estudio de Impacto Ambiental, una vez aprobados, y sometidos a la información pública, serán objeto de Declaración Previa, emitida por la Consejería de Medio Ambiente.

Las medidas correctoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las que formen parte del condicionado de



Aprobado Provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa 24 JUN 2016 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA

EL SECRETARIO



la declaración previa, serán incorporadas al Plan de Ordenación, con carácter previo a su aprobación definitiva.

Una vez aprobado, se remitirá el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente, que formulará la declaración de Impacto Ambiental.

Esta incluirá un condicionado, que podrá añadir nuevas medidas o condiciones a las que formaban parte de la declaración previa. Además, establecerá las condiciones y singularidades específicas que habrán de observarse respecto a los procedimientos de Prevención Ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el Planeamiento incluidas en los anexos de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental. Su contenido deberá incorporarse al documento del Plan General de Ordenación Urbana.

Será el órgano sustantivo competente para la aprobación definitiva del Plan General, el que vigilará la correcta incorporación a ésta del condicionado y determinaciones de la declaración de impacto ambiental.

2. Vigilancia del cumplimiento de la Normativa Urbanística.

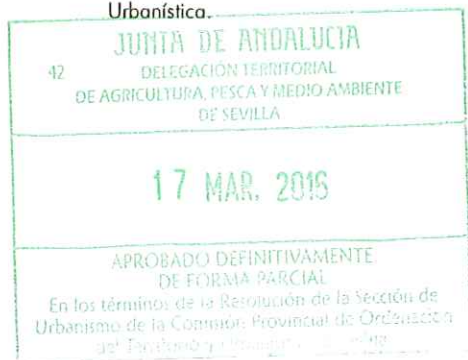
El incumplimiento de la normativa urbanística incluida en el Plan General de Ordenación Urbana, estará sujeta a lo prescrito en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, que aprueba el Reglamento de disciplina urbanística, en particular a lo establecido en cuanto a la protección de la legalidad urbanística, obtención de licencias e infracciones urbanísticas y su sanción.

De acuerdo con ello, los actos de edificación o uso del suelo que se realicen sin licencia u orden de ejecución, estando sometidas a ello, o no se ajusten a las condiciones señaladas en las mismas, podrán ser suspendidas de inmediato por el Ayuntamiento o autoridad competente.

Las obras ejecutadas sin licencia podrán ser demolidas por el Ayuntamiento, a costa del interesado.

Toda actuación que contravenga las normas podrá dar lugar a:

- a) La adopción por parte de la administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración de la realidad física o transformada por la acción ilegal.



b) La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de los actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

c) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

d) La obligación de resarcir los daños e indemnizar los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a responder los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

3. Vigilancia del Planeamiento de Desarrollo.

Los Planes Parciales que desarrollen el suelo urbanizable, y los programas de Actuación urbanística en suelo urbano, tras su aprobación inicial, serán remitidos a la Consejería de Medio Ambiente, acompañados de un Informe en el que se justifique la adopción de las medidas impuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

No podrán aprobarse definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, sin que esta haya recibido previamente declaración favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certificado.

Lora de Estepa ... 2-4 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



5. SÍNTESIS

5.1. PROPUESTA DE PLANEAMIENTO E INCIDENCIA AMBIENTAL DE SUS DETERMINACIONES

Los fines generales y objetivos perseguidos hacen referencia, a su vez, a la resolución de los problemas que desde el punto de vista de las desconexiones del crecimiento, cobertura de déficit de equipamiento, y situación de las infraestructuras tiene planteadas el municipio. Por ello el documento del P.G.O.U. concreta estos objetivos completando el encuadre legal de los mismos y enmarcándolos en una estrategia general. Pueden diferenciarse según hagan referencia a las tres clases de suelo que marca la legislación: Suelo Urbano (consolidado y no consolidado), Suelo Urbanizable (ordenado, sectorizado y no sectorizado) y Suelo No Urbanizable.

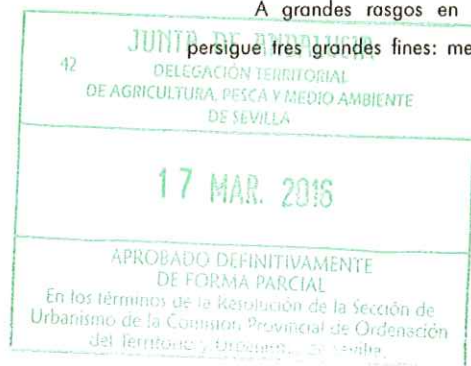
- En Suelo Urbano Consolidado y no Consolidado

A grandes rasgos en estos espacios la ordenación persigue tres grandes fines: mejorar la calidad de vida de la

población; la ordenación de la estructura urbana, su conservación y futuro crecimiento; y la ordenación racional de la expansión.

El primer fin es el objetivo básico y fundamental de cualquier planeamiento y para ello es imprescindible determinar, reservar, afectar y proteger el suelo dotacional, como soporte de los servicios públicos y de los usos colectivos. A tal efecto se pretende incrementar las infraestructuras, parques, jardines, espacios públicos, dotaciones y equipamientos públicos necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

El segundo fin "la ordenación de la estructura urbana, su conservación y futuro crecimiento", se concreta en cinco grandes objetivos: conservación y rehabilitación e la estructura urbana, conservación del patrimonio arquitectónico tradicional en general y del patrimonio histórico y cultural como objetivo especial, ordenación de las áreas de construcción actual sin planeamiento, previsión y encauzamiento de la expansión, y dotación al Ayuntamiento de espacios dotacionales para la promoción de viviendas públicas y diferentes necesidades sociales.



EL SECRETARIO



El tercer fin "la ordenación racional de la expansión", se concreta en tres objetivos: el control del proceso de expansión, la adecuación de la oferta de suelo y viviendas y la dotación de equipamientos.

Los objetivos perseguidos son semejantes para el suelo urbano consolidado y no consolidado, los cuales se pueden resumir en el incremento de infraestructuras viarias, parques, jardines, espacios públicos, dotaciones y equipamientos públicos necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

Estos objetivos perseguidos para el suelo urbano, se pretender alcanzar por medio de una serie de estrategias concretadas a continuación:

- En relación con los equipamientos: conservar la totalidad de suelo destinado en la actualidad a equipamiento y ampliación del mismo; delimitar las áreas en proceso actual de conformación para la realización de Estudios de Detalles y Proyectos de Urbanización que consigan las cesiones correspondientes; concretar el destino de cada módulo de reserva para dotaciones, dándole en sentido determinado según los fines de cada Estudio de Detalle considerado.

- En relación con las infraestructuras: establecer la obligatoriedad de Estudios de Detalles y Proyecto de Urbanización para las áreas en proceso de conformación y ocupación; prohibir la edificación hasta que las obras de urbanización no estén finalizadas, y se efectúen las cesiones; rediseñar las redes de infraestructuras y previsión del suelo necesario para las infraestructuras previstas; posibilitar la actuación municipal para completar infraestructuras mediante Planes Especiales.

- En relación con la Conservación y Rehabilitación: diferenciar áreas de distinto tratamiento sobre la base de su conformación histórica y características tipo morfológicas y funcionales; conservar el parcelario preexistente permitiendo diversos grados de actuación en el mismo según las características del área definida; mantener la tipología arquitectónica tradicional cuando permanezca adecuada a las necesidades actuales; autorizar usos compatibles con el tratamiento adecuado para las distintas áreas definidas; y mantenimiento de las alineaciones y rasantes existentes y señalarlas para las zonas aún no consolidadas.



EL SECRETARIO



En relación con las zonas de crecimiento: establecimiento de los bordes claros y nítidos; disponer la realización de Estudios de Detalles y Proyectos de Urbanización, estableciendo las cesiones y facilitando alineaciones y rasantes; calificar los terrenos hasta llegar a los bordes de crecimiento, diseñando el viario para la futura expansión.

El PGOU de Lora de Estepa propone las siguientes Unidades de Ejecución para el desarrollo del Suelo Urbano Consolidado:

- o 29-U.C. Viviendas de Promoción Pública.
- o 30-U.C. Viviendas de Promoción Pública- Suelo Rotacional de la Mata del Fraile.
- o 31-U.C. Viviendas solar Cooperativa San José-Calle Estepa.

La delimitación de Sectores-Áreas de Reparto-Unidades de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado es la siguiente:

- o Área de Reparto AR.11: con dos unidades de ejecución:

- 1-UNC Polígono Industrial Fase 1
- 2-UNC Polígono Industrial La Vicaría



Área de Reparto AR-12: con una unidad de ejecución:

- 4-UNC Antigua Orujera.

o Área de Reparto AR.R.2: con cinco unidades de ejecución:

- 8-UNC Huertas del Partido Bajo.
- 9-UNC Huertas del Partido Alto
- 12-UNC Arroyo de la Fuente de Santiago
- 13-UNC Camino del Molinillo
- 14-UNC Peñarubia (Carpa)

o Área de Reparto AR-R.3: Actuaciones Aisladas Arroyo de la Fuente de Santiago, con cuatro unidades de ejecución:

- 15-UNC Unidad de Ejecución Camino de Casariche
- 16-UNC Urbanización Segura
- 17-UNC Urbanización El Grajo
- 18-UNC Urbanización El Badén

o Área de Reparto AR-R.4: con una unidad de ejecución:

- 19-UNC Unidad de Ejecución "Huerto de López"



Lora de Estepa 24 JULI 2015.....

EL SECRETARIO



- En Suelo Urbanizable: Ordenado, Sectorizado y No Sectorizado.

A grandes rasgos, los principales objetivos en Suelo Urbanizable son: satisfacer la demanda de suelo industrial, dotar y satisfacer al municipio de suelo residencial y dotar al municipio de suelo destinado a servicios y viviendas de promoción pública.

En el caso del suelo urbanizable ordenado, se busca contar con suelo desarrollado directamente por el P.G.O.U. ya que la ordenación parte o se incorpora en este documento.

Con el suelo urbanizable sectorizado se prevé señalar los terrenos que son más idóneos para absorber crecimientos previsibles de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General.

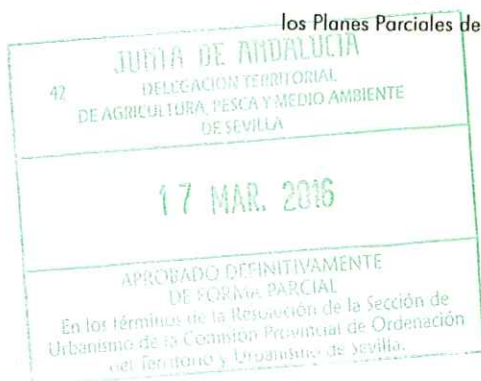
Los objetivos del suelo urbanizable sectorizado son señalar los terrenos más idóneos para absorber crecimientos previsibles de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General. Los sectores establecidos tendrán unos requerimientos y condiciones para su transformación y su desarrollo mediante los Planes Parciales de Ordenación.

El suelo urbanizable no sectorizado está integrado por los terrenos que siendo aptos para ser urbanizados o para incorporarse al proceso urbanizador, se integrarán en este proceso cuando las características estructurales del municipio, así como el crecimiento racional, proporcionado y sostenible lo consideren adecuado.

Las estrategias para conseguir estos fines en Suelo Urbanizable se concretan:

- En relación con la oferta de suelo residencia e industrial, por medio de la calificación del futuro suelo residencia de promoción pública y de segunda residencia en edificación extensiva, y con la consolidación del polígono industrial, complementando sus infraestructuras para atraer industrias que busquen rentabilizar la situación del municipio.

- En relación con la dotación de equipamiento y servicios, por medio de la obligatoriedad de efectuar las cesiones en el momento de la aprobación del Plan Parcial o del Plan Especial, por medio del establecimiento de normas mínimas de urbanización.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



La Unidad de Ejecución prevista como Suelo Urbanizable Sectorizado, se incluye en una única Área de Reparto denominada **AR.R1** "El Manzano-Conjunto Matacarrillo". Es la siguiente:

- o **7-UO** Urbanización Matacarrillo

Las Unidades de Reparto propuestas como Suelo Urbanizable sectorizado son:

- o **Área de Reparto AR.I.1** con una unidad de ejecución:
 - **3-US** Polígono Industrial Fase 2ª.
- o **Área de Reparto AR-I.2:** una unidad de ejecución:
 - **5-US** Polígono Industrial Villa Blanca.
- o **Área de Reparto AR.R.2:** con dos unidades de ejecución:

- **10-US** Unidad de Ejecución Huertas del Partido Bajo.
- **11-US** Unidad de Ejecución Huertas del Partido Alto.
- o **Área de Reparto AR-R.5:** con una unidad de ejecución:
 - **20-US** Los Aguilares
- o **Área de Reparto AR-R.6:** con una unidad de ejecución:
 - **21-US** El Portichuelo
- o **Área de Reparto AR-R.7:** con una unidad de ejecución:
 - **22-US** Viviendas de Promoción Pública calle Prolongación de Estepa
- o **Área de Reparto AR-R.8:** con una unidad de ejecución:

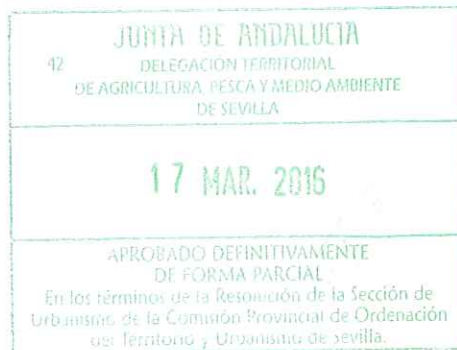


- 23-US San Miguel 2
- o Área de Reparto AR-T.1 Zona de Servicio A-92-EI
 - Hacho: con dos unidades de ejecución:
 - US Zona de Servicio A-92
 - US Parque El Hacho

Las Unidades de Ejecución de Suelo Urbanizable No Sectorizado está compuesto por dos grandes áreas denominadas San Miguel, Cortijo de Fátima y la del Polígono Industrial El Puntal. Las unidades son las siguientes:

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



- o Área de Reparto AR-R.10: con una unidad de ejecución:
 - 25-UNC Cortijo de Fátima
- o Área de Reparto AR-R.11: con una unidad de ejecución:
 - 26-UNC Urbanización Nuevo San Miguel

- Creación de riquezas: mantenimiento de la producción agrícola y desarrollo de los espacios naturales, valores paisajísticos y el patrimonio arqueológico disperso como medio de potenciación del turismo rural y de búsqueda de una rica identidad cultural.

Para alcanzar estos objetivos las estrategias planteadas son:

- En Suelo No Urbanizable

Los fines en este tipo de suelo deben ir orientados a la utilización agraria y/o uso natural y ecológico, a proteger, potenciar y mantener los mismos, evitando que los procesos de urbanización, degradación o instalación de actividades mineras a cielo abierto puedan ir disminuyendo la principal base de riqueza. Los fines se han dividido en tres:

- Protección de ecosistemas frágiles: protección de las sierras, de la red hídrica y lucha contra la erosión.
- Ordenación global del territorio: conservación y potenciación de la red de comunicaciones y prohibición de las actividades mineras a cielo abierto que supongan impactos ambientales y visuales importantes en parajes naturales, rústicos y paisajísticos.

- En relación con la Protección de los ecosistemas: calificar las zonas de servidumbres para la protección de los cauces, prohibir los vertidos no depurados y establecer normas de protección para los terrenos de sierras de las explotaciones mineras a cielo abierto.

- En relación a la Ordenación y Estructuración: calificación de áreas de servidumbres en carreteras y red de caminos rurales, y definición estricta del núcleo de población, estableciéndose una parcela mínima con suficiente superficie para evitar las parcelaciones rústicas.

- En relación con el Aumento de Riqueza: mantener los usos agrícolas y autorizar determinados usos ligados a la industrialización agrícola.



Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



Se establecen los siguientes grados de protección:

- o Suelos No Urbanizables de Especial Protección:
 - Zona de Protección del Sistema de Vías Pecuarias
 - Zona de Protección de Cauces y corrientes de aguas y sus márgenes: Arroyo de la fuente de Santiago y Arroyo de las Cañiillas.
 - Zona de Protección Forestal.
 - Zona de Protección de Yacimientos Arqueológicos.
 - Zona de Protección Paisajística
 - Zona de Protección de la Serranía: Espacio Natural "Sierra Becerro" y Espacio Natural del "Hacho" y el "Hachillo".
 - Zona de Protección del Medio Rural.

El Plan General adopta las siguientes determinaciones encaminadas a corregir o prevenir los impactos que puedan derivarse de los actos sujetos a regulación urbanística, así como de la aplicación de las determinaciones contenidas en aquellas.

Protección de las aguas; se incluyen en el Plan con objeto de proteger los recursos hídricos del municipio las siguientes medidas.

- Sobre la protección a los cursos de aguas.

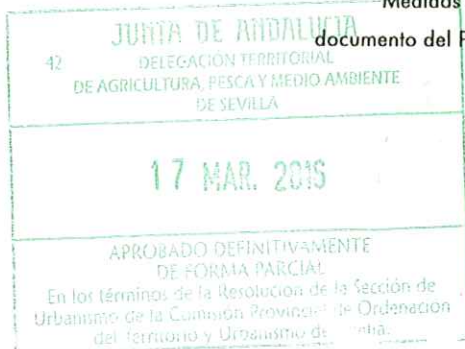
Todos los cauces y cursos de agua y su ámbito de influencia, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección. El régimen jurídico de estos suelos estará condicionado al cumplimiento de las normas específicas que para ello se establecerán en el Plan, y a lo dispuesto en la Ley de aguas.

- Sobre las captaciones de aguas subterráneas: dada la consideración de sensible que tiene el acuífero de Estepa, por su utilización para abastecimiento, se impulsarán desde el Ayuntamiento medidas de protección del mismo, restringiendo dentro de sus competencias las actuaciones que puedan directa

o indirectamente ocasionar su contaminación

5.2. PRESCRIPCIONES DE CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

Medidas correctoras de carácter genérico incluidas en el documento del Plan General.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifiquese
Lora de Estepa... 24 JUN 2015... PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA



sobreexplotación. En este sentido, será necesaria licencia municipal para realizar nuevas captaciones de aguas subterráneas requiriendo en todo caso la autorización del organismo competente.

- Protección del paisaje.

Como medidas para la prevención de impactos sobre el paisaje del término, se añaden al Plan las siguientes disposiciones:

- Los carteles, inscripciones o artefactos publicitarios de cualquier naturaleza quedan expresamente prohibidos en los ámbitos de suelo no urbanizable especialmente protegido. Para su autorización en las demás zonas, podrá exigirse en el caso de estimarse necesario, presentar un estudio paisajístico que valore su incidencia en el conjunto de la cuenca visual afectada.

- Protección de la vegetación.

Se incluyen en el Plan las siguientes determinaciones con objeto de proteger, recuperar y potenciar la vegetación autóctona del término en suelo no urbanizable.

- Se fomentará la recuperación y restauración de la vegetación asociada a los cursos de agua, tanto arbórea como arbustiva, en franjas a ambos lados de los cauces principales del término con anchura mínima de 25 m.

- Se fomentará el uso recreativo y forestal de las zonas de sierra, evitando autorizar edificaciones o actuaciones que puedan dañar o eliminar vegetación.

Protección del Patrimonio.

Con el fin de proteger el patrimonio del término se incluye en el Plan las siguientes medidas:

- Yacimientos arqueológicos:

La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento, en aplicación del artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

- Protección de la salud.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



La red de saneamiento deberá estar siempre por debajo de la de abastecimiento de agua, a unos cincuenta centímetros de distancia entre generatrices próximas, como mínimo y siempre que no exista peligro de contaminación en zanjas diferentes.

Normas específicas de protección en suelo No Urbanizable derivadas de la legislación sectorial.

En suelo No Urbanizable, se consideran zonas sometidas a especial protección derivadas de la legislación sectorial:

- Zona de protección de vías pecuarias

1. De acuerdo con la ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y con el Decreto 155/98, de 21 de julio, del reglamento Andaluz de vías pecuarias, estas son zonas de dominio público, no pudiéndose efectuar cerramientos, edificaciones o instalaciones privadas de cualquier tipo dentro de las mismas.

2. La autorización de cualquier obra, instalación o actuación, requerirá el deslinde previo de la vía pecuaria

cuando se sitúe a distancia menor de la que se indica a continuación, medidas desde el eje de la vía:

- Cañada Real: 75 m.
- Vereda: 25 m.
- Colada: 15 m.

3. Entre los límites legales de las vías pecuarias no se autorizarán actuaciones que supongan la interrupción permanente de la posibilidad de tránsito a través de ella.

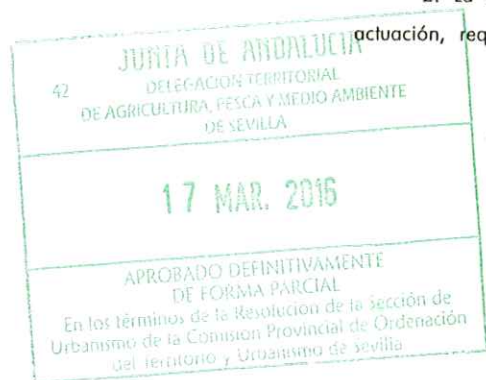
4. Son usos característicos el agrícola, forestal, talas de conservación (únicamente) y tránsito de ganado.

5. Son usos prohibidos, salvo declaración expresa de utilidad pública, todos los demás.

- Zona de protección de cauces públicos

De acuerdo con el artículo sexto de la Ley de Aguas, los márgenes de los cauces están sujetas, en toda su extensión longitudinal:

- a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy: **Conste y Certifíco.**

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



b) A una zona de policía de cien metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Se define una zona de protección de los márgenes de los cauces públicos constituida por dos bandas de cien metros de anchura medidos a partir de las líneas definidas por el nivel de la máxima crecida ordinaria. En la zona de protección no se permite ningún tipo de edificación o instalación.

Se establece el siguiente régimen de usos:

- Usos autorizados: obras de protección hidrológica, adecuaciones naturalísticas, adecuaciones recreativas.

- Usos prohibidos: todos los demás.

Todo cambio de uso requerirá la previa autorización del organismo de cuenca competente.

- Zona de protección de carreteras

Se define una zona de protección de los márgenes de las carreteras definidas por dos bandas de:

- Treinta metros de ancho a ambos lados de las aristas exteriores de explanación de las carreteras comarcales y locales.

- Cincuenta metros de ancho a ambos lados de las aristas exteriores de explanación de las carreteras nacionales.

- Cien metros de ancho a ambos lados de las aristas exteriores de explanación de autovías y/o autopistas.

Medidas correctoras complementarias a incluir en el Plan General.

Como medidas complementarias a las ya adoptadas en el plan, se propone adoptar algunas de las siguientes medidas:

- Protección de la calidad de las aguas.

Se han de controlar los vertidos con objeto de evitar la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales. Para ello se deben considerar los siguientes puntos:

- Cualquier vertido de aguas residuales deberá realizarse a la red general de saneamiento. En caso de existir imposibilidad técnica debidamente justificada, deberá adoptarse el correspondiente sistema de depuración, acorde con las características del vertido y del medio receptor del efluente. En todo caso, se prohibirá cualquier vertido incontrolado, directo o indirecto, que acabe en cauce público.



Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



- Toda actividad cuyo funcionamiento produzca vertidos potencialmente contaminantes debido a su caudal y/o sus características químicas o biológicas, deberá efectuar el tratamiento de los mismos antes de su evacuación a la red general, de manera que se adapte a las disposiciones legales aplicables. Los valores máximos admisibles para los distintos parámetros de las aguas residuales vertidas a la red municipal, deberán reglamentarse por la Corporación, de acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales que se adopte y la legislación vigente.

- Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial habrán de someterse a depuración previa en la propia industria de manera que queden garantizados unos niveles de residuos minerales, etc. similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración municipales. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantengan dentro de los parámetros admisibles, podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

- Se prohíbe a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales tóxicas por su composición química o bacteriológica, la inyección en pozos, zanjas, galerías o

cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

- No se admitirá el uso de las fosas sépticas en suelos clasificados como urbanos. En suelo no urbanizable, se admitirá su uso cuando se den las suficientes garantías, mediante estudio hidrogeológico o informe de la administración competente de no suponer riesgo alguno para la calidad de las aguas superficies o subterráneas.

- Zona de protección de cauces públicos.

1. En aplicación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, en la tramitación de autorizaciones y concesiones, así como en los expedientes para la realización de obras con cualquier finalidad, que puedan afectar al dominio público hidráulico y sus zonas de protección, se exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

2. Toda utilización del dominio público hidráulico, y particularmente los vertidos, según el artículo 95 de esta Ley, requiere concesión administrativa, conforme al Capítulo III del Título IV de la Ley de Aguas. En virtud de ello, los proyectos de obras que impliquen captaciones, regulaciones o vertidos, serán remitidos a la Confederación Hidrográfica.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa ..24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



3. Se prohíben las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el libre curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, cualquier que sea el régimen de propiedad y la calificación de los terrenos.

4. Las riberas de los cauces se dedicarán preferentemente a usos forestales. Se prohíbe la tala, quema o eliminación de la vegetación de ribera y cauces.

Protección del suelo.

Se deben tener en cuenta las siguientes determinaciones:

1. Las solicitudes de licencia para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejados movimientos de tierra en pendientes superiores al 15% o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³, debe incluir en el proyecto los estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos.

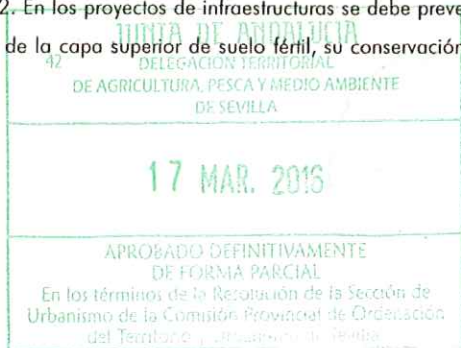
2. En los proyectos de infraestructuras se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en

montones de altura menor de 3 m. y su reutilización posterior en la revegetación de taludes y espacios degradados.

3. En los proyectos de actividades extractivas se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor de 3 m., la formación de taludes con pendiente igual o menor de 1:3, la excavación sin profundizar bajo el nivel freático, el lavado de áridos en circuito cerrado y con balsa de decantación, el relleno de huecos mediante minería de transferencia y la revegetación final de toda el área afectada.

4. Las actividades de extracción, deberán poseer un Plan de Restauración Ambiental del área afectada, de conformidad con el Real Decreto 2.994/82. Dicho Plan deberá incluir al menos lo siguiente:

- a) Descripción de la actividad y localización a escala 1/10.000.
- b) Descripción del medio físico y humano previsiblemente afectado.
- c) Acondicionamiento de la superficie del terreno.
- d) Medidas para evitar la erosión.
- e) Medidas de protección del paisaje.



Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



- f) Almacenamiento de residuos.
- g) Calendarios de ejecución.
- h) Coste aproximado de las medidas adoptadas.

Este Plan, junto al proyecto de Explotación, deberá ser remitido a los organismos competentes. Su autorización tendrá carácter previo a la obtención de la licencia municipal.

- Protección de la vegetación.

Se deben incluir las siguientes determinaciones con objeto de proteger, recuperar y potenciar la vegetación autóctona del término en suelo no urbanizable.

1. Se prohíbe la tala, deterioro intencionado o cualquier acción que dañe al arbolado existente en todo el suelo no urbanizable, salvo caso excepcional justificado y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En las actuaciones de restauración se utilizarán especies autóctonas.

3. Se potenciarán los usos forestales de las zonas de sierra, así como su utilización para actividades de ocio de bajo impacto.

- Protección de la fauna.

Se deben considerar las siguientes disposiciones:

1. Queda totalmente prohibido matar, dañar o molestar la fauna silvestre, salvo las especies cazables en las épocas autorizadas.

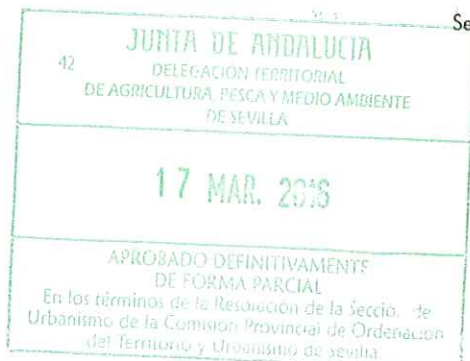
2. Será necesaria la obtención previa de licencia urbanística para el levantamiento e instalación de cercas y vallados que puedan impedir el libre paso de la fauna.

3. No podrán autorizarse cerramientos cinegéticos exteriores a colos que favorezcan la circulación de especies en un solo sentido. Entre la documentación necesaria para la tramitación de la licencia se incluirá un informe de la Consejería de Medio Ambiente que justifique la adecuación del proyecto a la ordenación cinegética.

Protección de la salud.

Se deben adoptar las siguientes consideraciones:

1. Para garantizar la no afección de la población por ruidos, para la obtención de licencia urbanística se exigirá a las instalaciones a implantar en el municipio el cumplimiento de los niveles máximos equivalentes de ruido que se fijan en el reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 20 de febrero y la reciente Ley de Ruidos de Andalucía).



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

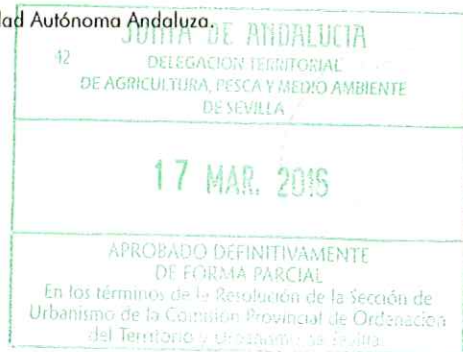
Lora de Estepa 2015 JUN 2015

EL SECRETARIO



2. La concesión de licencia urbanística para la instalación de industrias en el término estará condicionada a lo que regula la legislación vigente, y en especial:

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Orden de 15 de marzo de 1963, que aprueba una instrucción para la aplicación del Decreto 2416/1961.
- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Decreto 833/19875, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972.
- Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.
- Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza.



- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Decreto 74/96, de 20 de febrero, que aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.

3. Solamente podrán obtener licencia urbanística para instalarse en suelo urbano las actividades que por su propia naturaleza o por aplicación de medidas correctoras adecuadas resulten inocuas, según lo dispuesto en el Reglamento de actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas y en la normativa estatal, autonómica o local, que por su carácter sectorial le sea aplicables. Deberán incluir en el proyecto los filtros necesarios para disminuir la emisión de humos, olores, polvos, ruidos o vibraciones.

4. Las industrias calificadas como peligrosas deben emplazarse a una distancia superior a 2.000 m. de cualquier suelo urbano o urbanizable.

5. Las granjas, cuadras, establos y vaquerías solo podrán situarse a distancias superiores a 2.000 m. de cualquier



EL SECRETARIO



suelo urbano o apto para ser urbanizado. En el procedimiento de protección ambiental correspondiente se contemplará expresamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.

- Protección frente a las edificaciones e instalaciones vinculadas a las obras públicas.

1. Se entiende por construcciones e instalaciones vinculadas a la obra pública las dirigidas a su ejecución, conservación o servicios como depósitos, almacenes, plantas de hormigonado, puestos de socorro, etc. Se excluyen de este concepto las ventas, restaurantes y hostales apoyados en la carretera, así como las áreas de servicio y gasolineras.

2. Las actividades vinculadas a la ejecución de obras públicas se pondrán como usos provisionales a los efectos de la aplicación del párrafo segundo del artículo 136 del RDL 1/1992.

De este modo, en el otorgamiento de la licencia se establecerá el periodo de tiempo que permanecerán estas construcciones y las medidas necesarias para el resto de las condiciones agropecuarias y/o naturales originales de los suelos

afectados, una vez demolida o desmantelada la construcción de que se trate.

Cuando se pretenda el mantenimiento y reutilización de las construcciones destinadas ala ejecución de obras públicas, se hará constar dicho extremo en la solicitud de licencia, y ésta se otorgará o no de acuerdo con las debidas disposiciones del Plan de ordenación.

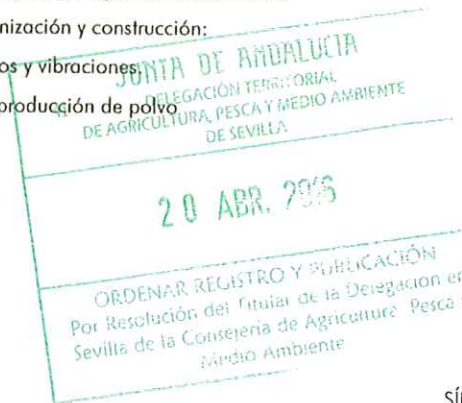
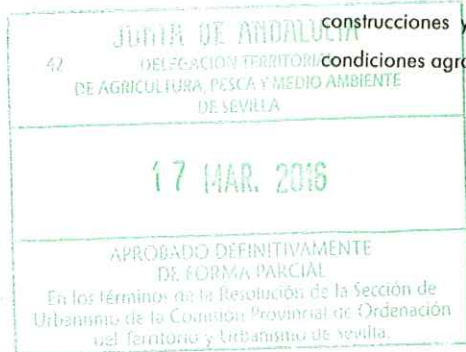
3. Sólo se considerarán construcciones o instalaciones al servicio de las obras públicas, a los efectos de su ubicación en el suelo no urbanizable, aquellas que sean de dominio público o de concesionarios de la Administración.

Determinaciones a incluir en el planeamiento de desarrollo.

Los Planes Parciales y Estudios de Detalle deberán incorporar entre sus objetivos los siguientes:

- Minimización de los impactos negativos sobre la zona urbana durante la fase de urbanización y construcción:

- Reducción de ruidos y vibraciones.
- Reducción de la producción de polvo



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifíco.

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



- Reducción de las aguas de escorrentía cargadas de fangos.
- Garantizar la correcta accesibilidad a las viviendas cercanas y al propio núcleo urbano mediante la regulación del tráfico de la maquinaria de obra.
- Minimización de los posibles impactos negativos derivados de la actividad de las nuevas industrias.
 - Garantizar la correcta evacuación de aguas residuales y residuos sólidos.
 - Garantizar la reserva de suelo para áreas libres y equipamientos.
 - Garantizar la no afección por actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

En el desarrollo de estos objetivos, deberán incorporar las siguientes medidas:

1. Medidas para la fase de obras.

- Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se realizará sobre superficie plana, no debiendo superar cada

montón los dos metros de altura. Esta tierra quedará disponible para obras de ajardinamiento.

- Durante las obras, se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.

- Se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

- Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierras.

- El tráfico de maquinaria de obra se planificará de forma que se produzcan las mínimas molestias sobre la población cercana, creando si es necesario caminos de obra provisionales que la eviten.

- La maquinaria de obra deberá estar dotada de los silenciadores necesarios. Se especificará la localización de lo siguiente:

- Localización de las instalaciones auxiliares de obra.
- Localización de canteras y graveras que se explotarán para el suministro de materiales de obras, que deberán contar en cualquier caso con



Lora de Estepa 2.4 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



Declaración positiva de Impacto Ambiental y Plan de Restauración Ambiental.

- Localización de vertederos y escombreras, que deberán ser controlados y autorizados.

- Las especies vegetales seleccionadas para zonas libres y arbolado viario deberán ser autóctonas o estar bien adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de las zonas. Deberá especificar en el Proyecto de Urbanización su método de implantación y conservación.

2. Medidas de prevención.

- Las redes de saneamiento y abastecimiento se dimensionarán teniendo en cuenta su influencia en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes.

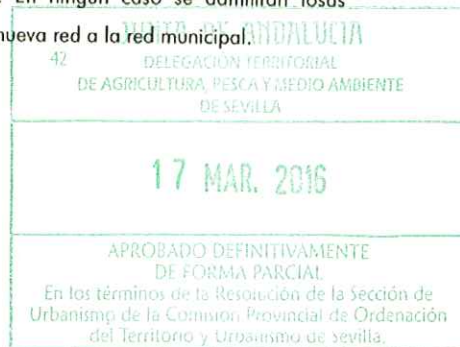
- Deberá justificarse la existencia de la dotación de agua necesaria para abastecer la zona a urbanizar, así como la ausencia de impacto negativo sobre los recursos hídricos.

- Se estudiará la posibilidad de incorporar una red separativa de pluviales. En ningún caso se admitirán fosas sépticas, conectando la nueva red a la red municipal.

- La red de saneamiento se situará siempre por debajo de la red de abastecimiento a una distancia mínima de 50 cm., entre generatrices más próximas. Ambas redes habrán de instalarse en zanjas diferentes.

En suelo urbanizable industrial, los Planes Parciales y Proyecto de Urbanización respetarán la zona de dominio público, servidumbre y afección de la autovía. Asimismo, darán una solución estética adecuada a la ordenación y edificación de los polígonos industriales, a fin de asegurar un impacto visual mínimo desde la carretera. La franja que quede sin edificar entre la autovía y la zona industrial, se reforestará de forma densa, creando un coballón en el suelo, sobre el que se plantarán especies arbóreas y arbustivas.

Las actividades que pudieran establecerse en la nueva área industrial deberán cumplir los requerimientos ambientales de la Ley 7/94 para la obtención de licencias de apertura y funcionamiento.



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



EQUIPO REDACTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

-Enrique Olivas Méndez
Geólogo colagiado nº3.421.



- Ana María Luque Gil
Doctora en Geografía. Colegiada nº 916.

-Inmaculada Fernández Martínez
Geóloga colegiada nº3.423



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015.....

EL SECRETARIO



6. ANEXO CARTOGRÁFICO



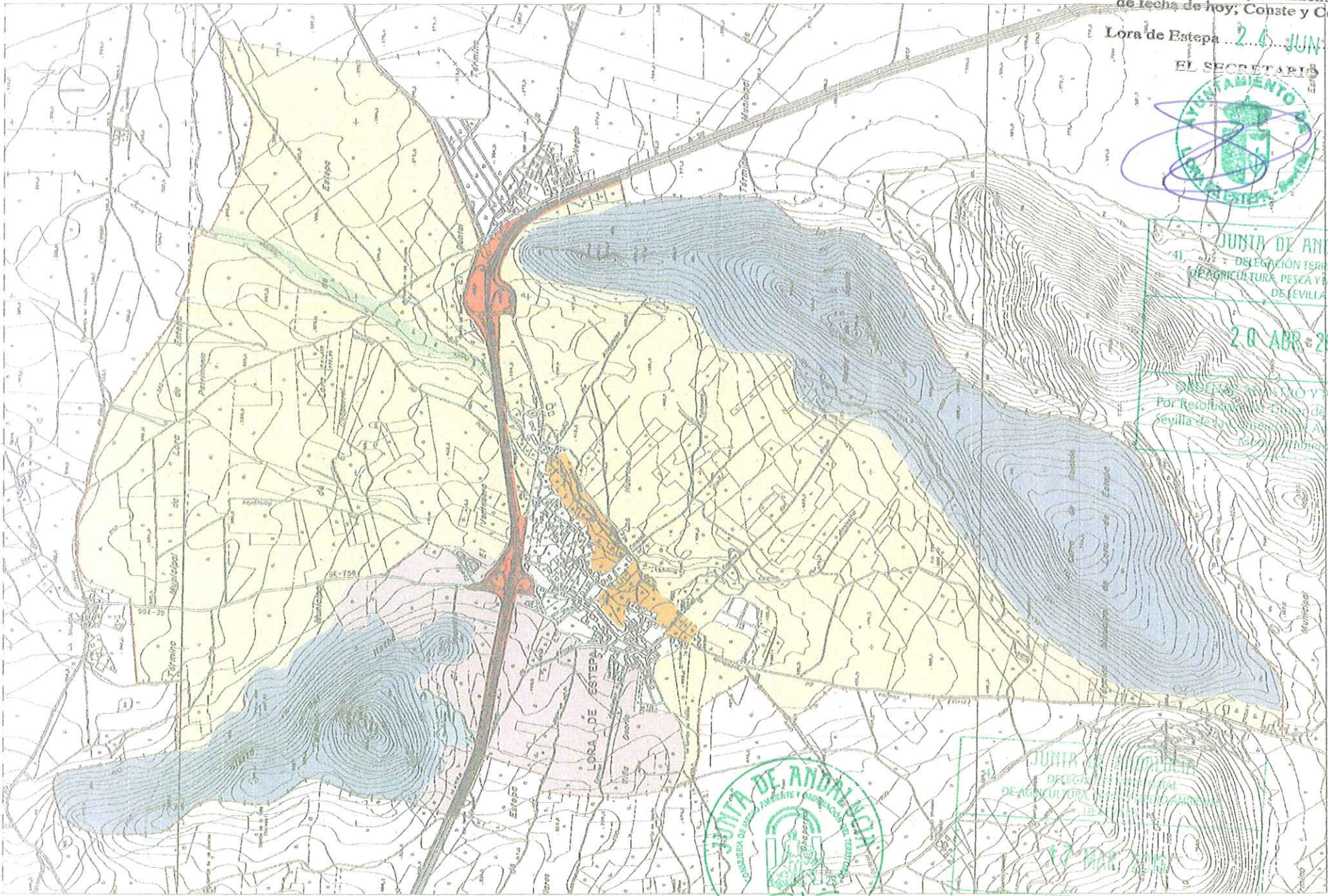
Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Copste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
20 ABR 2015
ORDEN DE VISADO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.



JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
17 MAR 2015
APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla

Lámina 5. Mapa de unidades ambientales de Lora de Estepa

Lámina 1. Mapa topográfico y límites del municipio de Lora de Estepa.

LEYENDA:

┌ Límite del término municipal.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



42 JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	17 MAR. 2016	APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla
--	--------------	---



ESCALA:
1:20.000

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
DE LORA DE ESTEPA (SEVILLA)

41 JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	20 ABR. 2016	ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
--	--------------	---

REDACTORES:

Enrique Olivas Méndez
Ana Luque Gil
Inmaculada Fernández Martínez



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno,
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
20 ABR 2015
ORDENANZA DE AGRICULTURA Y PESCA
Por Resolución de la Delegación en
Sevilla de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla










JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
17 MAR 2015
APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla

Lámina 1. Mapa topográfico y límites del municipio de Lora de Estepa

Lámina 2. Mapa geológico del municipio de Lora de Estepa.

LEYENDA:

-  Depósitos aluviales. Holoceno.
-  Glacis y coluviones. Pleistoceno.
-  Areniscas y margas. Terciario.
-  Margocalizas. Cretácico.
-  Calizas margosas. Jurásico (Lías).
-  Calizas nodulosas. Jurásico (Dogger).
-  Dolomías. Jurásico (Malm).

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.
Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO




ESCALA:

1:20.000

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA (SEVILLA)

REDACTORES:

- Enrique Olivas Méndez
- Ana Luque Gil
- Immaculada Fernández Martínez



JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

20 ABR. 2016

ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente.

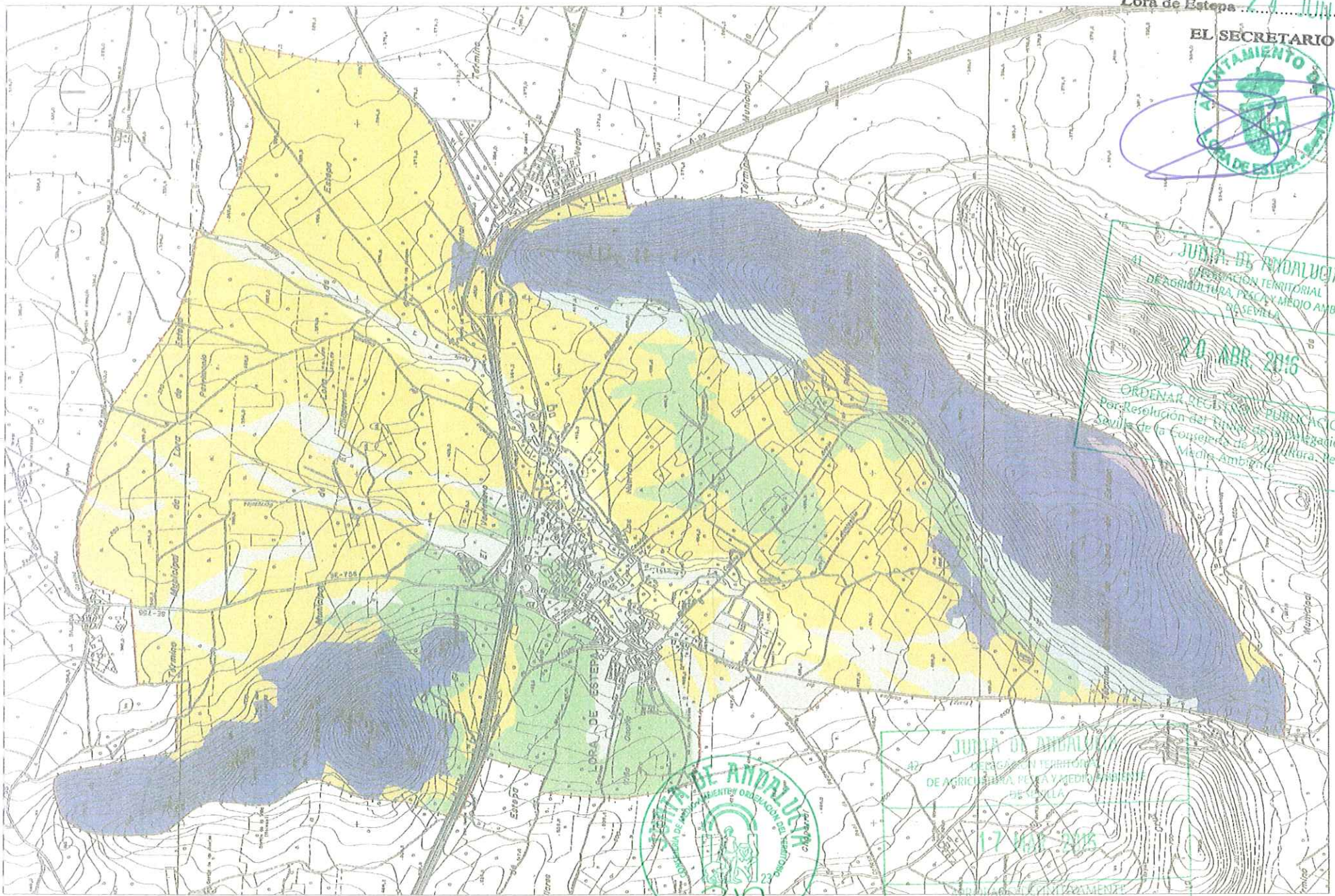
JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA

17 MAR. 2015

APROBADO DEFINITIVAMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015.....



EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCÍA
REGISTRACION TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
20 ABR 2015
ORDENAR REGISTRO DE PUBLICACION
Por Resolución del Titular de la Delegación en
Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca
y Medio Ambiente



JUNTA DE ANDALUCÍA
REGISTRACION TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DE SEVILLA
17 MAR 2015
PUBLICACION DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio de Sevilla de 2015

Lámina 2. Mapa geológico del municipio de Lora de Estepa.

Lámina 3. Mapa hidrográfico del municipio de Lora de Estepa.

LEYENDA:

┌ Cursos fluviales naturales.

┌ Acequia de la Fuente de Santiago.

┌ Divisoria de aguas.

ESCALA:
1:20.000

JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA
20 ABR. 2016
ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa ... 24 JUN 2015 ...

EL SECRETARIO



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DE ESTEPA (SEVILLA)

REDACTORES:

Enrique Olivas Méndez

Ana Luque Gil

Inmaculada Fernández Martínez



JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA
17 MAR. 2016
APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certificado.

Lora de Estepa 24 JUN 2015












EL SECRETARIO

Lámina 3. Mapa hidrográfico del municipio de Lora de Estepa.



Lámina 4. Mapa de usos del suelo del municipio de Lora de Estepa.

LEYENDA:

-  Zona urbana.
-  Olivar.
-  Secano.
-  Regadío.
-  Frutales.
-  Viñedo.
-  Monte bajo.
-  Erial.
-  Infraestructuras.

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy; Conste y Certifico.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



41 JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA
20 ABR. 2016
ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

ESCALA:

1:20.000



42 JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA
17 MAR. 2016
APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
DE LORA DE ESTEPA (SEVILLA)

REDACTORES:

Enrique Olivás Méndez
Ana Luque Gil
Inmaculada Fernández Martínez



Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy. Conste y Certificado.

Lora de Estepa 24 JUN 2015

EL SECRETARIO



JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTES
DE SEVILLA

20 ABR 2015

ORDENAR Y PUBLICAR
Por Resolución del Excmo. Sr. Delegado
de la Comisión de Agricultura, Pesca y
Medio Ambiente




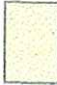






JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTES
DE SEVILLA
17 MAY 2015
APROBADO PROVISIONALMENTE
DE FORMA PARCIAL
En los términos de la Resolución de la Sección de
Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de Sevilla

Lámina 4. Mapa de Usos del Suelo del municipio de Lora de Estepa

Lámina 5. Mapa de unidades ambientales de Lora de Estepa.

LEYENDA:

-  U.A. 1. Suelo urbano y área de influencia.
-  U.A. 2. Huertas.
-  U.A. 3. Aluvial.
-  U.A. 4. Terrenos agrícolas sobre suelos coluviales.
-  U.A. 5. Terrenos agrícolas sobre margocalizas.
-  U.A. 6. Infraestructuras.
-  U.A. 7A. Espacios serranos.
-  U.A. 7B. Canteras.

ESCALA:

1:20.000

Aprobado Provisionalmente
por acuerdo de Ayuntamiento Pleno
de fecha de hoy. Conste y Certifíco.
24 JUN 2015
Lora de Estepa

EL SECRETARIO



41 JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	20 ABR. 2015	ORDENAR REGISTRO Y PUBLICACIÓN Por Resolución del Titular de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
--	--------------	---

42 JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	17 MAR. 2016	APROBADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL En los términos de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.
--	--------------	--

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
DE LORA DE ESTEPA (SEVILLA)

REDACTORES:

Enrique Olivas Méndez
Ana Luque Gil
Inmaculada Fernández Martínez




Geológica
ANDALUZA S.L.
GESTIÓN GEOLOGICA Y MEDIO AMBIENTAL